

## CIRCULAR No. 266

SDN

Bogotá, D.C. Mayo 11 de 2021

**PARA:** NOTARIOS DEL PAÍS  
**DE:** SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO  
**ASUNTO:** ALERTA SOBRE PROCESOS JUDICIALES POR PRESUNTA MODALIDAD DE ESTAFA

Respetados notarios,

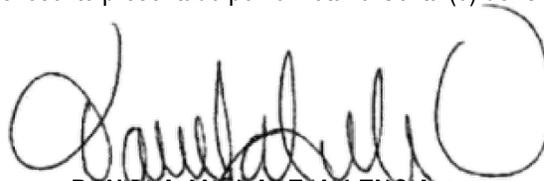
En atención a la comunicación remitida mediante el oficio **SNR2021ER022229**, suscrita por el señor ROBERTO CHAVES ECHEVERRI, Notario Sexto del Círculo de Medellín, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia Delegada para el Notariado en el artículo 24 del Decreto 2723 de 2014<sup>1</sup>, se pone en conocimiento de los señores notarios del país la comunicación allegada por el señor Gilberto Bravo al referido despacho notarial, a través de la que informa el historial de procesos judiciales que se adelantan contra la señora María Catalina Carvajal Gómez, por la comisión de delitos de estafa. Sobre el particular, se expone en la petición:

*“En mi calidad de Notario Sexto del Círculo de Medellín y a solicitud del señor Gilberto Bravo, quien actuó en calidad de comisionista en un negocio privado de precontrato de compraventa, me permito remitirle documento en formato pdf contentivo de sesenta y tres (63) páginas, correspondiente al historial de procesos que se encuentran en la rama judicial a nombre de la señora MARÍA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 43.614.891, por presunta modalidad de estafa, para que por favor sea remitido a las demás Notarías del País; en particular es urgente su remisión a las Notarías de esta ciudad de Medellín, por cuanto aquí es donde reside la mencionada señora (...).”*

Lo anterior con el fin de que previo a adoptar cualquier decisión sobre el particular, se efectúen las indagaciones a las que haya lugar y se adopten las medidas necesarias con diligencia y cuidado, para mitigar el riesgo que pueda derivarse de tal gestión.

Para el efecto se anexa copia del escrito presentado por la Notaría Sexta (6) del Círculo de Medellín, junto con los respectivos anexos.

Cordialmente,

  
**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Johann Sebastian Botello Rincón/ Contratista.

Revisó: William Andrés Toca/ Contratista - Juan Andrés Medina Cifuentes/ Asesor OAJ

Anexo comunicación SNR2021ER022229.

<sup>1</sup> “Artículo 24. Funciones de la Superintendencia Delegada para Notariado. Son funciones de la Superintendencia Delegada para Notariado, las siguientes: (...) 17. Estudiar y adoptar las medidas e instrucciones a que haya lugar, en relación con los informes que presenten los entes de control, entidades estatales y organismos privados en relación con el servicio notarial. (...)”

Roberto Chaves Echeverry  
Notario

Medellín, 5 de Marzo de 2021.

Doctora  
**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ**  
Superintendente de Notariado y Registro  
Bogotá, D.C.

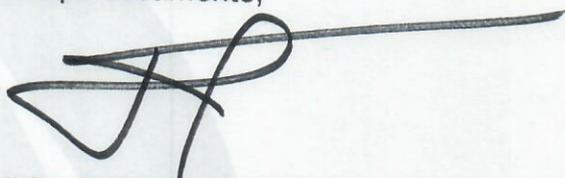
**Asunto:** Información URGENTE.

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Notario Sexto del Círculo de Medellín y a solicitud del señor Gilberto Bravo, quien actuó en calidad de comisionista en un negocio privado de precontrato de compraventa, me permito remitirle documento en formato pdf contentivo de sesenta y tres (63) páginas, correspondiente al historial de procesos que se encuentran en la rama judicial a nombre de la señora **MARÍA CATALINA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.614.891, por presunta modalidad de estafa, para que por favor sea remitido a las demás Notarías del País; en particular es urgente su remisión a las Notarías de esta ciudad de Medellín, por cuanto aquí es donde reside la mencionada señora.

Adjunto lo anunciado.

Respetuosamente,



**ROBERTO CHAVES ECHEVERRY**  
NOTARIO SEXTO (6) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN





## Consulta de Procesos

## Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: Entidad/Especialidad: 

## Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto: \* Tipo Persona: \* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: Resultados Encontrados: 5 

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
<input type="checkbox"/>	05001600020620090290701	15/07/2010	Falsedad en documentos	Juzgado 08 Ejec de Penas y Medidas de Seguridad Me		- MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ
<input type="checkbox"/>	05001600024820110114600	15/02/2011	Estafa	Juzgado 03 Penal Circuito de Conocimiento	- LA FE PUBLICA - LUZ GRISALES PATIÑO	- MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ
<input type="checkbox"/>	05001600024820110114601	29/09/2016	Estafa	Juzgado 02 de Ejec de Penas y Medidas de Seguridad	- LA FE PUBLICA - LUZ GRISALES PATIÑO	- MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ
<input type="checkbox"/>	05001610850020098195400	25/08/2010	Estafa	Juzgado 05 Penal Circuito de Conocimiento	- DANIEL BEDOYA GUTIERREZ - EDUARDO OCHOA REYES - DR. JAIRO HUMBERTO BEDOYA	- MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ
<input type="checkbox"/>	05001610850020098195401	04/12/2017	Estafa	Juzgado 04 de Ejec de Penas y Medidas de Seguridad		- MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial



## **TIPO DISCIPLINARIO ABIERTO – Fundamento**

Es pertinente señalar que la tipicidad en materia disciplinaria tiene ciertas particularidades, pues las faltas están previstas en *tipos abiertos*, ante la imposibilidad del legislador de contar con un listado detallado de comportamientos donde se subsuman todas aquellas conductas que están prohibidas a las autoridades o de los actos antijurídicos de los servidores públicos. **NOTA DE RELATORÍA:** Corte constitucional, sentencia C-948 de 2002, M.P.: Álvaro Tafur Galvis.

## **AUTORIZACIÓN NOTARIAL DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA OTORGADA CON PODER / CONDUCTA ANTIJURÍDICA DISCIPLINABLE DE NOTARIO – Configuración**

Contrario a lo expuesto por el recurrente al momento en que afirmó que no había norma que le dispusiera verificar la autenticidad del poder aportado por la señora María Catalina Carvajal Gómez y la identificación del señor Adolfo León Carvajal Gómez, es evidente que fue transgredido el numeral 4° del artículo 62 de la Ley 734 de 2002, como quiera que desatendió los deberes previstos en el Decreto 960 de 1970 y su Decreto Reglamentario 2148 de 1983, concretamente, porque la Notaria no debió autorizar el instrumento hasta tanto no se acreditaran la totalidad de los requisitos, dado que el poder allegado no cumplía con las formalidades legales y poder demás, no coincidía el número de cédula del poderdante-vendedor. (...). Entonces, debido a que una conducta es antijurídica en el ámbito del derecho administrativo sancionador, cuando se verifique el incumplimiento sustancial del deber funcional, en el presente caso se encuentra probado que se afectó la eficiencia y eficacia de la administración, máxime cuando se causó un perjuicio a los usuarios.

**FUENTE FORMAL:** CONSTITUCIÓN POLÍTICA – ARTÍCULO 29 / LEY 734 DE 2002 – ARTÍCULO 5 / LEY 734 DE 2002 – ARTÍCULO 62 / DECRETO 960 DE 1970 – ARTÍCULO 28 / DECRETO 960 DE 1970 – ARTÍCULO 99 / DECRETO 2148 DE 1983 – ARTÍCULO 14 / DECRETO 2148 DE 1983 – ARTÍCULO 15 / DECRETO 2148 DE 1983 – ARTÍCULO 17

## **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR IGNORANCIA INVENCIBLE / FALTA DE DILIGENCIA Y CUIDADO – No constituye ignorancia invencible**

Solo se puede eximir de responsabilidad cuando el ilícito disciplinario se comete de buena fe por ignorancia invencible, requisito que en este caso no se cumple, ya que por la falta de cuidado y diligencia se causó un perjuicio a un usuario, a pesar de que, si bien es cierto el deber funcional que le es exigible al Notario dentro de la organización administrativa al interior de tales oficinas es la de liderar y señalar las políticas de orientación y desarrollo de la labor, no lo es menos es, justamente, el Notario el depositario único y exclusivo de la fe pública. (...). Entonces, no es factible creer que la señora María Teresa Aguilar Rodríguez actuó bajo la convicción errada e invencible, puesto que, primero, el error era totalmente evitable y dominable, siempre y cuando tomara los controles necesarios; segundo, estaba obligada a conocer la ley, en razón a que no puede invocarse su ignorancia como excusa ni realizar interpretaciones ajenas, como quiera que existen una serie de disposiciones que regulan las actuaciones de los funcionarios públicos, en especial a los Notarios; y por último, es dable presumir dada su formación y su trayectoria como Notaria, su comprensión respecto a la necesidad de que todos los documentos que pasaran por sus manos, cumplieran todos los requisitos para efectos de perfeccionar el correspondiente instrumento. **NOTA DE RELATORÍA:** C. E., Sección Segunda, Subsección A, sentencia de 7 de febrero de 2008, C.P.: Alfonso Vargas Rincón, rad.: 2941-05.

**FUENTE FORMAL:** LEY 734 DE 2002 – ARTÍCULO 28

## **CONDENA EN COSTAS – Criterio subjetivo**

En cuanto a la condena en costas que fue impuesta por el *a quo*, la Sala reiterara lo expuesto por ambas subsecciones de la Sección Segunda de esta Corporación, en la medida que el artículo 188 del CPACA entrega al juez la facultad de disponer sobre su condena, lo cual debe resultar de analizar diversos aspectos dentro de la actuación procesal, tales como la conducta de las partes, y que principalmente aparezcan causadas y comprobadas, siendo consonantes con el contenido del artículo 365 del CGP; descartándose así una apreciación objetiva que simplemente consulte quien resulte vencido para que le sean impuestas. **NOTA DE RELATORÍA:** C. E., Sección Segunda, Subsección A, sentencia de 19 de enero de 2015, C.P.: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, rad.: 4404-13.

**CONSEJO DE ESTADO**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN SEGUNDA**  
**SUBSECCIÓN B**

**Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ**

Bogotá D. C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación número: 05001-23-33-000-2014-00860-01(0773-17)

Actor: **MARÍA TERESA AGUILAR RODRIGUEZ**

Demandado: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Trámite: **SEGUNDA INSTANCIA – LEY 1437 DE 2011**

**Asunto: SANCIÓN SUSPENSIÓN / VERIFICAR SI SE VULNERÓ EL PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y ANTIJURICIDAD / ESTABLECER SI EXISTIÓ ALGUNA CAUSAL EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.**

**Decisión: CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Ha venido el proceso de la referencia con el informe de la Secretaría de la Sección de 8 de septiembre de 2017[1], después de surtidas a cabalidad las demás etapas procesales y de establecer que no obra en el proceso irregularidades o nulidades procesales que deban ser saneadas, para decidir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 28 de noviembre de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, por medio del cual denegó las pretensiones de la demanda incoada por la señora María Teresa Aguilar Rodríguez contra la Superintendencia de Notariado y Registro.

### **ANTECEDENTES**

#### **1. La demanda y sus fundamentos[2].**

Por conducto de apoderado y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho[3], la señora María Teresa Aguilar Rodríguez solicitó la nulidad de las Resoluciones 10493 de 1º de octubre de 2013 y 11045 de 15 de octubre de 2013, proferidos en primera y segunda instancia respectivamente, por la Superintendente Delegada para el Notariado y el Superintendente de Notariado y Registro, mediante los cuales fue sancionada con suspensión del cargo de Notaria Trece del Circuito de Medellín, por el término de 30 días.

Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, el apoderado de la parte demandante solicitó el pago; i) por perjuicios morales, \$60.000.000; ii) por perjuicios materiales, \$100.000.000; iii) por el daño a la vida en relación, \$100.000.000; iv) de costas; y, v) dar cumplimiento a la sentencia en los términos del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para una mejor comprensión del caso, la Sala se permite realizar un resumen de la situación fáctica presentada por el apoderado de la parte demandante, así:

Manifestó que la señora María Teresa Aguilar Rodríguez es la Notaria Trece de Medellín, cargo para el que fue nombrada en provisionalidad en diciembre de 2005; participó luego en concurso para dicho cargo en el año 2008 donde ocupó el cuarto (4º) puesto entre todos los participantes; y en razón de ello, fue designada en propiedad en el año 2009.

Expresó que el 9 de octubre del año 2008 la señora María Catalina Carvajal Gómez se presentó en la Notaría Trece de Medellín, quien invocando su condición de apoderada de su hermano Adolfo León Carvajal Gómez «*prometiente vendedor*», suscribió un contrato de compraventa en donde se estableció que se comprometía a vender un inmueble «*bodega*»[4] a la señora Consuelo Echeverri Vieira «*prometiente comprador*»; además se anotó que el 17 de octubre del mismo año se llevaría a cabo la firma de la correspondiente escritura pública. Las firmas impuestas en el citado contrato fueron debidamente autenticadas en la Notaría Trece de Medellín.

Comentó que llegado el 17 de octubre de 2008 las partes que suscribieron dicho contrato, acudieron a la Notaría Trece con el objeto de elevarlo a Escritura Pública, documento en el cual aparece como vendedora la señora María Catalina Carvajal Gómez en su condición de apoderada de su hermano Adolfo León Carvajal Gómez y compradores los señores Juan Sebastián Uribe Echeverri y Andrés Mauricio Ríos Echeverri, éste último representado por su madre Consuelo Echeverri Vieira. Una vez autorizada la citada Escritura Pública por la Notaría Trece, se le asignó el número 2092 de octubre 17 de 2008.

Anotó que el 8 de enero del 2009 los compradores del mencionado inmueble acudieron a cobrar el canon de arrendamiento que generaba el inmueble que habían adquirido, sin embargo le fueron notificados por parte del arrendatario, que existía una denuncia penal ante la Fiscalía instaurada por el señor Adolfo León Carvajal Gómez, por el delito de falsedad de poder. Esta irregularidad fue puesta en conocimiento al Superintendente Delegado para el Notariado y Registro el 29 de enero de 2009, quien se quejó de la falta de control en esta Notaría Trece de Medellín de los documentos requeridos para celebrar un negocio, motivo por el cual se dispuso la apertura de una Indagación preliminar en su contra.

Dijo que le fue impuesto el siguiente cargo: "(...) *permitió el otorgamiento y autorizó la escritura pública Nro. 2092 de octubre 17 de 2008, aceptando el poder especial otorgado por Adolfo León Carvajal Gómez a María Catalina Carvajal Gómez, con diligencia de reconocimiento de contenido y firma, de fecha 25 de junio de 2008, al parecer falso, al no haberla autorizado el titular de la Notaría Segunda de Medellín, y sin ejercer control de legalidad sobre las declaraciones emitidas en acto jurídico, extendidas en dicha escritura pública, por la apoderada María Catalina Carvajal Gómez, y consignar como identificación del vendedor y poderdante, Adolfo León Carvajal, el número de cédula de ciudadanía 71'726.926, diferente al consignado en el poder donde aparece anotado como identificación el número 71'729.926 (...)*".

Expresó que dentro del curso de la investigación disciplinaria, alegó que debido al cúmulo de funciones que tiene asignadas, éstas las tiene repartidas entre los distintos empleados que atienden a los usuarios; es por ello que conforme al Manual de Funciones era obligación de los protocolistas verificar la autenticidad del poder que presentaba la vendedora en este caso, como también del número de identidad del otorgante, y si por cualquier circunstancia dicho empleado omitía o fallaba en esta tarea, correspondía a la asesora jurídica exigir la confrontación del poder y detectar el error en los números de las cédulas de ciudadanía que se le presentaran.

Agregó que a los titulares de las Notarías les queda físicamente imposible atender de manera personal cada asunto que llega, es por ello que el hecho de que se efectúe un reparto de funciones entre sus empleados, no solo se ajusta a las normas que autorizan la creación de cargos subalternos en tales despachos públicos, sino que tal asignación ha sido avalada por el propio Consejo de Estado[5].

En su sentir, el operador disciplinario no tuvo en cuenta que ella «*disciplinada*» solo puede responder por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, esto es, que en ningún caso responde por la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o un contrato respectivo. En ese orden de ideas, si la señora María Catalina

Carvajal Gómez actuó de mala fe al manifestar que obraba como apoderada sin serlo realmente, no podía ejercer ningún control de legalidad sobre esta manifestación, como quiera que ello pertenece al fuero interno de la exponente.

Anotó que, a pesar de los diversos argumentos que presentó, la Superintendente Delegada para el Notariado profirió la Resolución 10493 de 1º de octubre de 2013, por medio de la cual le impuso una sanción de 30 días de suspensión en el ejercicio del cargo por cuanto consideró que la responsabilidad de la Notaria es personalísima y no puede ser delegada en sus empleados, motivo por el cual fue calificada esta conducta como grave a título de culpa grave. Inconforme con esta decisión, interpuso recurso de apelación, el cual fue contestado de manera desfavorable mediante Resolución 11045 de octubre 15 del mismo año por parte del Superintendente de Notariado y Registro, notificada por edicto el 13 de noviembre de 2013.

### **Normas vulneradas y concepto de vulneración**

El apoderado de la parte demandante estimó como infringidas las siguientes disposiciones: Constitución Política, los artículos 4 y 29; Ley 734 de 2002, artículos 4, 13 y 142; Decretos 960 de 1970, artículos 9, 21, 28.40 y 99; 2148 de 1983, artículos 3 y 131.

Como concepto de violación el apoderado del actor señaló que los actos acusados desconocieron:

**Los principios de legalidad y el debido proceso.** Esto por cuanto, fue investigada y sancionada por hechos o faltas que no cometió, concretamente, porque la responsabilidad disciplinaria es individual, subjetiva, personal, lo que quiere decir que nadie puede ser investigado y sancionado por hechos o faltas cometidas por otras personas, so pena de incurrir en una flagrante quebrantamiento del debido proceso.

Es más, continuó, se desconocieron los artículos 131 del Decreto 2148 de 1983 y 142 de la Ley 734 de 2002, como quiera que tales normas no se le podían aplicar, en la medida en que no existía prueba alguna que la vinculara como partícipe de las conductas investigadas y, por lo tanto, se le endilgara alguna responsabilidad; en tal sentido, no se contó con la certeza exigida que permitiera un fallo sancionatorio en su contra.

**Cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.** Manifestó que en ningún momento infringió los artículos 28, 40 y 99 del Decreto 960 de 1970, como quiera que los requisitos en ellas exigidos se cumplieron a cabalidad en la medida en que la presunta vendedora estaba facultada para vender un inmueble a nombre de su propietario, la escritura fue debidamente registrada sin reparo alguno y todos los interesados estuvieron debidamente identificados; quiere decir que si había un error en el número de identificación del propietario, ello no incide o quiere decir que no se cumplieron los requisitos de la norma, porque ella se refiere es a la escritura y no al poder.

Anotó que tampoco se desconocieron los artículos 14, 15 y 17 de Decreto 2148 de 1983, porque el poder exhibido por la presunta vendedora, que aunque resultó falso, reunía todos los requisitos, tales como, fue presentado personalmente, se encontraban las autenticaciones del notario público, poseía las firmas de los otorgantes, en su texto constaba el número de matrícula inmobiliaria, el lugar de ubicación del inmueble que era objeto de la negociación y las declaraciones plasmadas en la escritura no eran contradictorias y se ajustaban a la ley.

**Falsa motivación.** Ya que no es cierto que no hubiese atendido las recomendaciones e instrucciones de la Superintendencia de Notariado y Registro en el desempeño de la función notarial y prestación del servicio; del mismo modo cuando afirmó que incumplió su deber de revisar el poder o los documentos que identificaban a los interesados, pues, insistió, esta era una tarea de un subalterno.

**Desviación de poder.** Resulta obvio que se utilizó la competencia que tenía el funcionario investigador para un fin diferente al otorgado por la norma, desde el momento mismo en que se le aplicó una responsabilidad objetiva. Además, porque todo indica que se aprovechó la existencia de ese proceso disciplinario para sancionarla al dar instrucciones precisas en ese sentido, como respuesta a su férrea oposición frente al nominador para que se introdujeran funciones jurisdiccionales a los Notarios.

## 2. Contestación de la demanda

La Superintendencia de Notariado y Registro, a través de apoderado, dentro de la oportunidad procesal se opuso a la prosperidad de las pretensiones, respondió a los hechos de la demanda, y refutó los cargos con los siguientes argumentos[6].

Estimó que las atribuciones de las que han sido investidos los notarios, implican su sometimiento al régimen jurídico fijado por el legislador y aparejan el control y vigilancia que ejerce el Estado, como encargado de asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos, de promocionar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y de garantizar el cumplimiento de los deberes sociales particulares; es por ello que, la Notaria debió responder disciplinariamente por haber permitido su otorgamiento y haber autorizado la Escritura 2092 de 17 de octubre de 2008, habida consideración que incumplió con su deber de control de legalidad.

Explicó que con la autorización de la citada escritura se infringió el artículo 40 del Decreto 960 de 1970[7], como quiera que en el término de *"todos los requisitos formales"* está incluida la identificación de los otorgantes, gestión que la notaria omitió, puesto que consignó un número de cédula diferente del vendedor y del poderdante.

Agregó que la presunta declaración del otorgante Adolfo León Carvajal Gómez, en cuanto a la identidad, emitida en el poder falso, era contradictoria con la escritura donde aparecía como propietario del inmueble, pues los números de cédula no coincidían, entonces no es cierto, como lo manifiesta la demandante, que el artículo 17 del Decreto 2148 de 1983[8] no tiene ninguna relación con los cargos formulados.

Manifestó que la ilicitud sustancial tiene que ver con el incumplimiento del control legal, en la identificación del vendedor poderdante, necesario en la formación de la escritura pública y de obligatorio cumplimiento previo al acto de suscripción o de materialización de dar fe pública. Así pues, se encuentran satisfechos los elementos que estructuran la conducta constitutiva de ilicitud sustancial, porque existe infracción de un deber y el desconocimiento de éste, afecta la garantía de la función pública y no existe causal de exclusión de responsabilidad que ampare a la demandante.

Indicó que la señora María Teresa Aguilar Rodríguez actuó a título de culpa grave, por falta de diligencia y cuidado en el manejo de los asuntos a su cargo, calificación que conforme a las pruebas recaudadas, llevan a concluir que los actos acusados gozan de presunción de legalidad.

Finalmente propuso la excepción de legalidad del acto acusado, en la medida en que no existe causa alguna que permita a la demandante atacar el acto acusado, pues no se expidió respetando el principio de legalidad y las normas vigentes.

## 3. La sentencia apelada[9].

El Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante sentencia de 28 de noviembre de 2016 denegó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante. Lo anterior con fundamento en los siguientes argumentos:

Señaló, en cuanto a la excepción propuesta, que como se trataba del fondo del asunto, no se podía pronunciar la Sala de manera anticipada.

Consideró que es irrefutable que la demandante en su condición de Notaria otorgó la Escritura Pública 2092 de 17 de octubre de 2008 sin ejercer el control de legalidad debido, pues se estableció que el poder, por medio del cual se había autorizado realizar la compraventa de un inmueble, era falso y que el número de la cédula plasmado en la citada escritura no coincidía, por ello incurrió en las faltas por las que le investigó, pues era su obligación ejercer el control de legalidad y es función personalísima y no de sus subalternos, autorizar el instrumento una vez cumplidos todos los requisitos formales del caso.

Dijo que la testigo Ligia Isabel Gutiérrez Araujo dejó en claro que el tema de los poderes es de mucho cuidado para quienes ejercen la actividad fedataria y que son los Notarios quienes deben tener extrema diligencia y cuidado al analizar los mismos, pues son ellos quienes responden por todas las actuaciones

de los empleados de sus notarías, porque si bien pueden delegar funciones en sus empleados, resulta que son los encargados de éstas quienes realizan la revisión total y final de los documentos.

Argumentó, en relación con la proscripción de la responsabilidad objetiva, que la Superintendencia no desentendió lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 734 de 2002[10], pues la conducta de al demandante fue calificada y elevada como falta grave a título de culpa grave, la cual se recae cuando se incurre en una falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones. Por ende, se evidencia correspondencia entre la conducta de la demandante y los supuestos normativos invocados en los actos demandados, es decir, no se presentó la denominada atipicidad, por lo que era procedente la sanción.

Anotó que no es cierto que los actos acusados estén viciados de desviación de poder, por cuanto de las pruebas que obran en el expediente, no se pueden apreciar circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se pueda determinar que la posición de la demandante pudo influir en la decisión adoptada por la Superintendente de Notariado y Registro.

Adujo que el proceso disciplinario se adelantó atendiendo los parámetros indicados y que las decisiones se soportaron en las pruebas recaudadas, sobre las cuales se realizó un análisis juicioso y ponderado.

Finalmente, de conformidad con los artículos 188 de la Ley 1437 de 2011 y 365 de la Ley 365 de la Ley 1564 de 2012 se condenará en costas a la parte demandante, vencida en el proceso.

#### 4. El recurso de apelación[11].

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación, por los motivos que se exponen a continuación:

Consideró que si bien una de las funciones que le corresponde al Notario es la identificación de los otorgantes, según lo dispone el artículo 27 del Decreto 960 de 1970[12], es necesario advertir que el poder que se presentó no fue otorgado ante la Notaría Trece de Medellín, sino ante el Notario Segundo, por lo tanto el error que aparece en dicha diligencia no se le puede atribuir a la disciplinada.

Afirmó que es necesario analizar la aseveración que realizó la apoderada Catalina Carvajal Gómez en relación a que la Notaría autorizó la escritura sin ejercer el control de legalidad, porque ello no se puede realizar por cuanto "(...) el notario no posee el don de ver o leer los pensamientos de las personas, lo que se conoce como telepatía o transmisión del pensamiento, para poder saber, si están manifestando la verdad o dicen una mentira (...)". En ese orden de ideas, era imposible saber que la citada señora no actuaba en nombre y presentación de su hermano para vender una propiedad y, por lo mismo, no se puede aceptar que tales aseveraciones son contradictorias, pues en realidad lo que se configura, es una mentira porque ella conocía que el poder era falso.

Destacó que para el momento en que se presentaron los hechos materia de investigación, no existía ninguna normativa que ordenara consultar los poderes con el notario que había autorizado el reconocimiento del contenido y de la firma del poderdante, pues fue solo hasta con la expedición de la Ley 19 de 2012[13], que se pueden consultar los poderes en la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Enunció que tampoco le era posible a la disciplinada verificar que el número de la cédula consignada en el poder era diferente al del número anotado en la escritura pública, dado que la normativa que se encontraba vigente para el momento materia de investigación, autorizaba a efectuar el reparto de las funciones de los notarios entre sus empleados. Al respecto, el Consejo de Estado[14] ha sostenido que no todas las tareas o actividades que se llegan a presentar en la Notaría deben ser atendidas por el propio Notario.

Aseguró que desde el punto de vista formal, no se incurrió en ninguna nulidad, y tan es así, que fue registrada la escritura sin reparo alguno, pues en ella aparecen debidamente identificados los otorgantes del representado, en este caso el señor Adolfo León Carvajal Gómez. Lo que se presentó fue una falsedad en el poder, el cual constituye un delito que causa una nulidad sustancial, en razón a la falta de sujeto en la relación jurídica, por la presentación del mismo.

Reiteró en que no era deber de la disciplinada cerciorarse si el poder es auténtico, ya que ello le corresponde a los interesados del negocio jurídico, contrario sensu, lo que le corresponde es efectuar el control de legalidad en cuanto se refiere a los requisitos de forma establecidos en los artículos 14 y 15 del Decreto 2148 de 1983[15].

Consideró que para sancionar a cualquier persona que cumple con la función pública es necesario precisar cuál deber incumplió, bajo ese contexto, no existe ninguna norma que especifique que el notario debe confrontar en forma directa y personal los números de las cédulas de los poderes con los que constan en las escrituras y que quien no lo haga personalmente incurre en una falta disciplinaria.

En su sentir, la Superintendencia de Notariado y Registro debió citar a descargos los empleados de la Notaría Trece de Medellín, por haber sido los responsables directos de omitir el deber funcional, de velar por la autenticidad del documento de poder de representación que resultó ser falso, mediante el cotejo de los documentos de identidad. Lo anterior, por cuanto el notario responde de forma personal y no se extiende por las actuaciones de sus dependientes.

## **CONSIDERACIONES**

### **Planteamiento del problema jurídico**

Atendiendo a los argumentos planteados por las partes demandante corresponde a la Sala establecer si en el presente caso:

Se vulneró el principio de tipicidad y antijuricidad de la señora Teresa Aguilar Rodríguez en la medida en que, como Notaría Trece del Círculo de Medellín, no era su responsabilidad, dentro del negocio jurídico materia de investigación, verificar la autenticidad del poder y autorizar la escritura pública sin identificar correctamente al poderdante.

Si existió una causal excluyente de responsabilidad

### **RESOLUCIÓN DEL PRIMER PROBLEMA JURÍDICO RELACIONADO CON LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y ANTIJURICIDAD.**

Dado que el apoderado de la demandante manifestó que se le vulneró el principio de tipicidad por cuanto no hay norma que disponga que era su deber verificar, de un lado, la autenticidad del poder por medio del cual se autorizó a la señora María Catalina Carvajal Gómez por parte de Adolfo León Carvajal Gómez a vender un inmueble ubicado en la ciudad de Medellín; y de otro, y el número de cédula del poderdante para que concordara en la escritura pública, la Sala esbozará brevemente, un marco referencial referido al principio de tipicidad y antijuricidad, para luego confrontarlo con los supuestos facticos concretos.

#### **El principio de tipicidad.**

Este principio, como un componente vital del debido proceso consagrado en el artículo 29 Superior[16], es desarrollo del principio fundamental de legalidad '*nullum crimen, nulla poena sine lege*', que se traduce en (a) la existencia de una ley previa que determine la conducta objeto de sanción, y (b) la precisión que se emplee en la norma para determinar la conducta o hecho objeto de reproche y la sanción que ha de imponerse.

Principio aplicable en las diversas áreas en las que el Estado ejerce su poder punitivo, entre ellas la disciplinaria[17]. Sin embargo, en múltiples oportunidades, nuestro Tribunal Constitucional ha precisado que si bien el principio de tipicidad forma parte de las garantías estructurales del debido proceso en los procedimientos disciplinarios, no es menos cierto que "no es exigible el mismo grado de rigurosidad que se exige en materia penal, en atención a la naturaleza de las conductas reprimidas, los bienes jurídicos involucrados, la teleología de las facultades sancionatorias, los sujetos disciplinables y los efectos jurídicos que se producen frente a la comunidad, hacen que la tipicidad en materia disciplinaria admita -en principio- cierta flexibilidad".

Razón por la cual, la jurisprudencia constitucional *"ha aceptado amplia y reiteradamente la existencia y legitimidad constitucional de tipos en blanco o abiertos en materia disciplinaria, así como la utilización de conceptos jurídicos indeterminados, sin que con ello se viole el principio de tipicidad o de legalidad del debido proceso consagrado en el artículo 29 Superior. Lo anterior, con el fin de salvaguardar el principio de eficiencia en la función pública y los fines del Estado, siempre y cuando para la valoración y aplicación de la norma sea posible la realización de una remisión o interpretación sistemática que complemente los tipos en blanco, o sea posible la determinación por parte del operador jurídico de los conceptos jurídicos indeterminados, y por tanto se eviten los peligros que se derivan de un amplio margen interpretativo de la autoridad disciplinaria."*[19]

Así las cosas, quien adelanta la investigación disciplinaria dispone de un campo amplio para establecer si la conducta investigada se subsume o no en los supuestos de hecho de los tipos legales correspondientes, sin que ello sea una patente para legitimar posiciones arbitrarias o caprichosas en ese proceso.

### **El Principio de antijuridicidad.**

Dispone el artículo 5º del C.D.U., que: *"La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna"*.

Pero no es el simple desconocimiento formal del deber el que origina la falta disciplinaria, sino -como lo tiene sentado en su doctrina nuestra Corte Constitucional- la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, por ello tampoco es posible consagrar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial.

En efecto, así lo dijo en sentencia C-948 de 2002, MP Dr. Álvaro Tafur Galvis, al declarar la exequibilidad de esta disposición, precisando que: i) *"Dado que las normas disciplinarias tienen como finalidad encauzar la conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes con el objeto de lograr el cumplimiento de los cometidos fines y funciones estatales, el objeto de protección del derecho disciplinario es sin lugar a dudas el deber funcional de quien tiene a su cargo una función pública"*. ii) *"El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta"*; por consiguiente iii) *"no es posible tipificar faltas disciplinarias que remitan a conductas que cuestionan la actuación del servidor público haciendo abstracción de los deberes funcionales que le incumben como tampoco es posible consagrar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial de toda falta disciplinaria"*[20].

### **Análisis del cargo.**

Como quiera que la inconformidad de la demandante se encuentra dirigida a cuestionar el hecho de que no puede ser sujeto disciplinable por cuanto la función a desempeñar, no estaba dentro del marco de sus competencias, la Sala, citará los hechos que dieron lugar a la sanción y luego relacionará las funciones que tenía a su cargo y las comparará con las presuntas disposiciones de orden legal que fueron quebrantas, para efectos de establecer si existió ilicitud sustancial en la conducta.

### **De los hechos que dieron lugar a la sanción**

La señora Teresa Aguilar Rodríguez, en su calidad de Notaria Trece del Circulo de Medellín autorizó la Escritura Pública No. 2092 de 17 de octubre de 2008, sin tener en cuenta, de un lado, que se había aportado un poder falso otorgado por el señor Adolfo León Carvajal Gómez a la señora María Catalina Carvajal Gómez el 25 de junio de 2008 para que vendiera un inmueble en la ciudad de Medellín, quiere decir que no ejerció un control de legalidad sobre tal declaración y, de otro, que fue consignado en la citada escritura un número de cédula diferente al anotado en el citado poder[21].

## Funciones que aparentemente fueron desconocidas.

En primer lugar, es necesario precisar que los Notarios son destinatarios de un *régimen especial*, previsto en el título II del libro III del Código Disciplinario Único (artículos 58 a 65), el cual remite expresamente a otras disposiciones. En efecto, el artículo 62 *ibídem*, al referirse a los deberes de los notarios, prevé que esos funcionarios están sujetos a los deberes y prohibiciones establecidos en el Decreto Ley 969 de 1970, su Decreto Reglamentario 2148 de 1983 y las normas especiales de que trata la función notarial.

En el caso concreto, la Superintendencia de Notariado y Registro le endilgó a la señora María Teresa Aguilar Rodríguez la falta prevista en los numerales 3 y 4 del artículo 62 de la Ley 734 de 2002, como quiera que el incumplimiento del deber funcional constituye falta disciplinaria; los cuales señalan lo siguiente:

*"(...) Artículo 62. Deberes y prohibiciones. Son deberes y prohibiciones de los notarios, los siguientes:*

*(...)*

*3. Es deber de los notarios no desatender las recomendaciones e instrucciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, en lo relacionado con el desempeño de la función notarial y prestación del servicio, contenidas en los actos administrativos dictados dentro de la órbita de su competencia.*

*4. Los demás deberes y prohibiciones previstas en el Decreto-ley 960 de 1970, su Decreto Reglamentario **2148** de 1983 y las normas especiales de que trata la función notarial.*

*(...)"*

Los deberes que según el operador disciplinario infringió la Notaria «disciplinada», son los siguientes[22]:

Del Decreto 960 de 1970 «Estatuto del Notariado»:

*"(...) ARTICULO 28. <REPRESENTACIÓN>. <Artículo modificado por el artículo 36 del Decreto 2163 de 1970. El nuevo texto es el siguiente:> En caso de representación, el representante dirá la clase de representación que ejerce y presentará para su protocolización los documentos que la acrediten.*

*Si se trata de funcionarios públicos que representen al Estado, los Departamentos, Intendencias, Comisarías o Municipios se indicará el cargo, y cuando sean necesarios se protocolizarán los documentos de autorización.*

*(...)*

*ARTICULO 40. <CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES>. El Notario autorizará el instrumento una vez cumplidos todos los requisitos formales del caso, y presentados los comprobantes pertinentes, suscribiéndolo con firma autógrafa en último lugar.*

*(...)*

*ARTICULO 99. <ESCRITURAS PÚBLICAS NULAS>. Desde el punto de vista formal, son nulas las escrituras en que se omita el cumplimiento de los requisitos esenciales en los siguientes casos:*

*(...)*

*5. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o de sus representantes, o la forma de aquellos o de cualquier compareciente.*

*(...)"*

Decreto 2148 de 1983 «Por el cual se reglamentan los decretos-leyes 0960 y 2163 de 1970 y la Ley 29 de 1973».

*"(...) ARTICULO 14. –El poder otorgado por documento privado deberá ser presentado personalmente o reconocido ante juez o notario, con las formalidades de ley.*

*ARTICULO 15. –Quien otorgue poder especial para enajenar, gravar o limitar un inmueble, lo identificará plenamente en el respectivo escrito.*

*(...)*

*ARTICULO 17. –El notario al revisar las declaraciones de los otorgantes velará porque no sean contradictorias y se ajusten a la ley.*

*(...)"*.

Pues bien, sin perder de vista lo anterior, es pertinente señalar que la tipicidad en materia disciplinaria tiene ciertas particularidades, pues las faltas están previstas en *tipos abiertos*, ante la imposibilidad del legislador de contar con un listado detallado de comportamientos donde se subsuman todas aquellas conductas que están prohibidas a las autoridades o de los actos antijurídicos de los servidores públicos. En efecto, la mayoría de las disposiciones que establecen faltas disciplinarias, *"tienen un complemento compuesto por normas que contienen prohibiciones, mandatos y deberes, al cual debe remitirse el operador disciplinario para imponer las sanciones correspondientes, circunstancia que sin vulnerar los derechos de los procesados permite una mayor adaptación del derecho disciplinario a sus objetivos"* [23]. -

Bajo ese contexto, si bien es cierto la Notaria no tenía los mecanismos necesarios para identificar que el poder allegado por la señora María Catalina Carvajal Gómez, por medio del cual se le conferían las facultades necesarias por parte del señor Adolfo León Carvajal Gómez[24] para vender el inmueble ubicado en la carrera 45 No. 32-105 en la ciudad de Medellín, era falso, pues a simple vista cumple con todos los requerimientos legales, resulta que al realizar la correspondiente verificación con la escritura de venta se podía concluir que el número de cédula no correspondía con la del poderdante y, por lo mismo, podía abstenerse de perfeccionar el negocio jurídico en la medida en que no estaban acreditados todos los requisitos formales.

En efecto, dentro de la Escritura No. 3657 de 24 de octubre de 2006, mediante la cual los señores Calos Alberto Soto Ochoa y Clara Isabel Velázquez Restrepo le vendieron el inmueble ubicado en la carrera 45 No. 32-105 en la ciudad de Medellín al señor Adolfo León Carvajal Gómez[25], se evidencia que este último se identifica con el número de cédula 71.726.926, mientras que en el poder falso aparece el número de cédula 71.929.926.

Es decir, al momento en que se llevó a cabo el perfeccionamiento de la Escritura 2092 de octubre 17 de 2008[26], la disciplinada no se dio cuenta que el número de cédula que se reflejaba en el poder falso no coincidía con el que estaba consignado en la escritura en virtud de la cual se había adquirido el inmueble, prueba de ello, fue que se anotó en el instrumento objeto de investigación disciplinaria, el que realmente corresponde, se insiste, sin percatarse de tal irregularidad.

Por tal motivo, no hay duda alguna que la demandante no ejerció el control de legalidad respecto del poder especial que le había sido entregado para el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo el negocio de compraventa, pues de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 2148 de 1983[27], no veló porque las declaraciones efectuadas en el poder no fuesen contradictorias, pues a todas luces no concordaba con la realidad.

Lo anterior lleva a afirmar, además, que si bien es cierto los subalternos de la demandante omitieron la verificación del documento de identidad del vendedor representado por parte de la señora María Catalina Carvajal Gómez, ello no la releva de responsabilidad, porque su deber jurídico está relacionado con la eficiencia y eficacia en la verificación de los asuntos, máxime cuando el artículo 40 del Decreto 926 de 1970 dispuso que el Notario solo puede autorizar el instrumento una vez se **acrediten todos los requisitos formales del caso**, lo cual, evidentemente no sucedió en el presente caso.

Ciertamente para el cumplimiento de las funciones asignadas a los Notarios se les ha permitido por parte de nuestro ordenamiento jurídico la posibilidad que en tales dependencias públicas exista una organización administrativa al interior de los despachos notariales ante el cúmulo de actividades que allí se desarrollan. Esta organización administrativa tiene a su cargo implementar el soporte técnico y operativo del cual se vale el Notario para cumplir sus deberes, en donde se da lugar a una división no material de la función la cual es indelegable.

Es decir, se trata de una organización sistemática para brindar un óptimo servicio, en donde existen actos preparatorios, previos o instrumentales a cargo del personal subalterno, que serán por ende parte del ejercicio de la labor final cuando el Notario hace la manifestación de refrendación de los actos de los comparecientes, cuya fe discernida constituye el servicio público que le ha sido delegado. Tales personas subalternas constituyen su pilar y soporte, pero tales labores referidas como "desconcentradas" son realmente elementos que hacen parte de una actividad propia de éste, pues es excluyente y exclusiva, porque la naturaleza de su labor impide ser considerada como una de aquellas en las cuales se puede dar o realizar por terceros que no sean los funcionarios investidos de tal autoridad.

Al respecto, la Corte Constitucional[28] desde tiempo atrás en relación con la naturaleza de la función notarial ha destacado que:

**"(...) FUNCION NOTARIAL COMO SERVICIO PUBLICO-DESCENTRALIZACION POR COLABORACION**

*La función notarial en términos generales, debe ser entendida principalmente como una función testimonial de autoridad, que implica la guarda de la fe pública, teniendo en cuenta que el notario, en virtud del servicio que presta, debe otorgar autenticidad a las declaraciones que son emitidas ante él, y en consecuencia, dar plena fe de los hechos que ha podido percibir en el ejercicio de tales competencias. De conformidad con la Carta, entonces, la actividad notarial es un "servicio público" confiado de manera permanente a particulares, circunstancia que hace de ésta actividad, un ejemplo claro de la llamada "descentralización por colaboración" autorizada por la Carta en virtud de los artículos 209, 123 - inciso 3- y 365 de la Constitución.*

**NOTARIO- Funciones**

*Las exigencias tradicionales de ilustración en áreas específicas del conocimiento, - propias de las actividades profesionales -, si bien pueden ser importantes en el caso de los notarios, no resultan en modo alguno fundamentales para el ejercicio de tal actividad, teniendo en cuenta que las funciones propias del notariado se fundamentan en su mayoría en la misión preponderante de dar fe frente a la realización de actos jurídicos, razón por la cual uno de los requisitos principales respecto a la calidad de Notario, es que quien se desempeñe como tal sea una persona de una gran idoneidad personal y una excelente reputación, aunque no necesariamente debe contar con conocimientos específicos en un área profesional. Por consiguiente, no resulta extraño que en virtud del artículo 132 del Decreto 960 de 1970, no se exijan títulos de idoneidad específicos para el desempeño de las funciones notariales salvo los requisitos genéricos relacionados con ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad. Al respecto, es claro entonces que no se requiere tener una profesión determinada para poder acceder a ciertos cargos notariales. Sin embargo ello no es óbice para que en la actualidad se pretenda cada vez, con más ahínco que los notarios sean personas profesionales en el Derecho en virtud de las atribuciones propias del servicios que prestan".*

Por lo anterior, la conducta reprochable a la señora Teresa Aguilar Rodríguez se contrae precisamente sobre uno de los actos medios a cargo del personal bajo su mando, que entró dentro de la esfera de su responsabilidad directa no solo porque constituye una parte de un todo, sino también porque era su deber verificar que se cumplieran con todos los requisitos legales para que se produjera el correspondiente perfeccionamiento del negocio jurídico.

Así pues, si bien puede que el Notario cuente con diversos elementos materiales y un recurso humano que le ayude a cumplir con el objetivo propuesto por la ley, esto es, la guarda de la fe pública, no se puede desconocer que justamente estos "recursos" le permiten ser eficaz y eficiente en su deber funcional[29], la cual, se repite, es indelegable. Es por ello que más allá de que uno o varios de sus subalternos hubiesen dado su visto bueno para la celebración del instrumento público objeto de reproche, era deber de la Notaria, de un lado, buscar a través de diversos filtros, que no se plasmaran sucesos alejados de la realidad, como lo es la venta de un inmueble con fundamento en un poder que carecía de legalidad; y de otro, verificar todos los requisitos formales del caso, previo a autorizar el instrumento.

Sobre el particular, se debe afirmar que si bien el Consejo de Estado[30] ha sostenido que no todas las tareas o actividades que se llegan a presentar en la Notaria deben ser atendidas por el propio Notario, tal y como lo expuso el recurrente, no se puede dejar de lado que para efectos de responsabilidad, es la Notaria la garante de la función en la medida en que los actos preparatorios o de medios, a cargo del personal administrativo dependiente, deben ser objeto de su revisión final de su parte en donde no se trata de hacer mecánicamente la impronta de su firma en los documentos sino una revisión material de los mismos, más aun cuando se trata de actos donde convergen diversas voluntades como lo fue en el *sub-lite* al tratarse de la compraventa de un inmueble, pues es la depositaria única y exclusiva de la fe pública.

Por los motivos antes expuestos, contrario a lo expuesto por el recurrente al momento en que afirmó que no había norma que le dispusiera verificar la autenticidad del poder aportado por la señora María Catalina Carvajal Gómez y la identificación del señor Adolfo León Carvajal Gómez, es evidente que fue transgredido el numeral 4º del artículo 62 de la Ley 734 de 2002, como quiera que desatendió los deberes previstos en el Decreto 960 de 1970 y su Decreto Reglamentario 2148 de 1983, concretamente, porque la Notaria no debió autorizar el instrumento hasta tanto no se acreditaran la totalidad de los requisitos, dado que el poder allegado no cumplía con las formalidades legales y poder demás, no coincidía el número de cédula del poderdante-vendedor.

Tampoco es de recibo el argumento relacionado a que el poder que se presentó no fue otorgado ante la Notaría Trece de Medellín, y por lo mismo, no se le puede atribuir ninguna responsabilidad, pues como se vio, la Notaría contaba con otros mecanismos para darse cuenta de la irregularidad que se estaba presentado, concretamente, porque el número de la cédula que aparecía en el poder falso no coincidía con el reflejado en la escritura en virtud de la cual había el poderdante había adquirido el inmueble.

Entonces, debido a que una conducta es antijurídica en el ámbito del derecho administrativo sancionador, cuando se verifique el incumplimiento sustancial del deber funcional, en el presente caso se encuentra probado que se afectó la eficiencia y eficacia de la administración, máxime cuando se causó un perjuicio a los usuarios.

Recuérdese aquí, que el derecho disciplinario existe con el objeto de garantizar la obediencia, la disciplina, el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo[31]; cometido éste que se vincula de manera íntima al artículo 209 de la Carta Política porque sin un sistema punitivo dirigido a sancionar la conducta de los servidores públicos, resultaría imposible al Estado garantizar que la Administración Pública cumpliera los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que hace referencia la norma constitucional.

Así las cosas, considerando la especificidad del derecho disciplinario, la forma como opera la antijuricidad en este ámbito, y la especial y delicada función conferida a los notarios, quienes son los encargados de dar fe pública y, por tanto deben proceder siempre con transparencia, ética y absoluta pulcritud; la Sala considera que este cargo invocado no está llamado a prosperar.

**RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO PROBLEMA JURÍDICO RELACIONADO CON LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR NO TENER EN CUENTA ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Como el recurrente alegó que el Operador Disciplinario no tuvo en cuenta que los empleados de la Notaría los eran responsables directos de omitir el deber funcional, de velar por la autenticidad del documento de poder de representación que resultó ser falso, mediante el cotejo de los documentos de identidad, la Sala considera necesario abordar los siguientes temas: i) de las causales de exclusión de responsabilidad, y ii) el análisis del cargo.

i. De las causales de exclusión de responsabilidad.

El artículo 28 de la Ley 734 de 2002, dispuso respecto de las causales de exclusión de responsabilidad, lo siguiente:

*"(...) Artículo 28. Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria. Está exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta:*

*1. Por fuerza mayor o caso fortuito.*

*2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.*

*3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.*

*4. Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.*

*5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.*

*6. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.*

*7. En situación de inimputabilidad. En tales eventos se dará inmediata aplicación, por el competente, a los mecanismos administrativos que permitan el reconocimiento de las inhabilidades sobrevinientes.*

*No habrá lugar al reconocimiento de inimputabilidad cuando el sujeto disciplinable hubiere preordenado su comportamiento.*

*(...)"*. (En negrilla y subrayado por la Sala)

Ahora bien, las causales de exclusión de responsabilidad disciplinarias, comprenden categorías de justificación de la conducta como de inculpabilidad, las cuales para poder ser invocadas implican el análisis específico de la situación de cada servidor público en el marco del proceso respectivo, siendo la invocada por el demandante la descrita en el numeral 4°, que en su tenor literal señala que está exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta *"(...) Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad (...)"*.

En referencia a la mencionada forma de exoneración la Corte Constitucional al declarar su constitucionalidad señaló que el servidor tiene la obligación de conocer y cumplir sus deberes funcionales en debida forma con la capacidad de valorar, en un momento determinado, cuales derechos son de mayor importancia para el efectivo cumplimiento de los fines estatales, además indicó que[32]:

***"(...) 2.3 El análisis de los cargos contra la expresión "de mayor importancia que el sacrificado" contenida en el numeral segundo y contra el numeral cuarto del artículo 28 de la Ley 734 de 2002.***

*Para el actor las expresiones "de mayor importancia que el sacrificado" contenida en el numeral segundo y el numeral cuarto del artículo 28 de la Ley 734 de 2002 que establece las causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria<sup>58</sup>, vulneran el principio de tipicidad a que alude el artículo 29 superior, por cuanto por una vía diferente a la estructuración legal de la conducta considerada como falta disciplinaria, se exige del destinatario de la ley disciplinaria una evaluación de aspectos objetivos relacionados con el*

*tipo disciplinario, pero no insertos en éste, con lo que escapan a la consideración de su voluntad al momento de la comisión del hecho que pueda reprocharse disciplinariamente. Acusación que desestima la vista fiscal para la cual, en la medida en que en el derecho disciplinario tipicidad y antijuricidad sustancial están unidas, la falta disciplinaria bien puede excluirse por colisión de deberes.*

*Al respecto la Corte recuerda que, como ya se señaló en esta misma providencia, el ejercicio del poder del Estado para sancionar las faltas disciplinarias que cometan sus servidores como mecanismo para prevenir conductas contrarias al cumplimiento recto del servicio público y leal de la función pública, debe estar revestido de todas las garantías de orden sustantivo y procesal, consagradas constitucional y legalmente. Así pues, los principios del debido proceso, legalidad, favorabilidad, presunción de inocencia, igualdad ante la ley, reconocimiento de la dignidad humana, resolución de la duda en favor del disciplinado, entre otros, se muestran como rectores del proceso disciplinario en general<sup>59</sup>.*

*Así en este campo la garantía constitucional del principio de legalidad impone al legislador la obligación de definir previa, taxativa e inequívocamente las conductas consideradas como reprochables y las sanciones en las que incurrirá quien cometa alguna de las conductas prohibidas, pues sólo de esa manera el principio de legalidad cumple verdaderamente su función garantista y democrática, protege la libertad de las personas y asegura la igualdad ante el poder punitivo estatal.<sup>60</sup> Cuando ello no ocurre así, la norma en cuestión viola la Carta, bien sea porque no determine claramente la conducta reprochada, o porque no define claramente cuál es la sanción que debe imponerse o los criterios que claramente permiten su determinación<sup>61</sup>.*

*Para el actor los apartes acusados del artículo 28 de la Ley 734 de 2002 desconocen dichos presupuestos. Para la Corte sin embargo no son necesarios mayores desarrollos para concluir que la acusación del actor no toma en cuenta que el objeto del artículo 28 en que se encuentran insertos los apartes acusados no es la tipificación de conductas que puedan ser reprochadas disciplinariamente sino que en ella se señalan son las causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria, causales que dado su carácter general resultan aplicables a todos los tipos disciplinarios y que para poder ser invocadas implican el análisis específico de la situación de cada servidor público en el marco del proceso respectivo.*

*No sobra señalar además, como lo recuerda la vista fiscal en su intervención, que no es cierto que dichas causales escapen a la consideración de la voluntad del servidor público al momento de la comisión del hecho que pueda reprocharse disciplinariamente, pues dicho servidor tiene la obligación de conocer y cumplir sus deberes funcionales en debida forma con la capacidad de valorar, en un momento determinado, cuales son de mayor importancia para el efectivo cumplimiento de los fines estatales.*

*Así las cosas frente al cargo planteado la Corte declarará la exequibilidad de la expresión "de mayor importancia que el sacrificado" contenida en el numeral segundo así como el numeral cuarto del artículo 28 de la Ley 734 de 2002 y así lo señalará en la parte resolutive de esta sentencia.*

*(...)"*

Esta exigente de responsabilidad descarta la deducción de responsabilidad disciplinara cuando el servidor se aparta de sus deberes funcionales, en tanto que resultan incompatibles con el ejercicio de un derecho, propio o ajeno, cuya afirmación no deja al agente estatal opción distinta a la de incumplirlos. Se trata de la denominada que, pese a ser exigible, resulta omitido, relegado o aplazado como consecuencia de su naturaleza excluyente del derecho antepuesto[33].

Adicionalmente, esta situación pone de presente el enfrentamiento que debe existir entre el deber funcional del servidor público y el derecho propio o ajeno que ha de ser salvaguardado por el funcionario; panorama fáctico y jurídico que ha de analizarse bajo criterios de necesidad,

adecuación proporcionalidad y razonabilidad; es decir no puede tratarse de cualquier tipo de confrontación sino que esta ha de responder afirmativamente a los cuestionamientos que la condicionan.

A título ilustrativo, este tipo de colisión se presenta en los siguientes ejemplos: 1) confrontación del derecho a la huelga, frente al deber de cumplir el horario, de permanecer en el lugar de trabajo y de desempeñar las funciones del cargo; 2) derecho al trabajo, frente al deber funcional de restituir el espacio público invadido por los vendedores estacionarios; 3) derecho a capacitarse o a ejercer la docencia dentro del límite legal permitido, frente al deber funcional de cumplir el horario de trabajo y de desempeñar las funciones del cargo; y 4) derecho a no actuar contra la propia conciencia, frente a cualquier deber que obre en contra de los dictados de la misma[34].

#### ii. Análisis del cargo.

El apoderado de la señora María Teresa Aguilar Rodríguez manifestó, como un argumento de defensa, que no cumplió con su deber legal por cuanto ella tenía asignadas unas funciones dentro de los empleados de la Notaría Trece del Circulo de Medellín que se encargaban de realizar los correspondientes cotejos, de manera que cuando ella firmara los correspondientes instrumentos, estuvieran acreditados todos los requisitos legales para el efecto.

Si bien, en principio, tal argumento sería suficiente para declarar la nulidad de los actos acusados, como quiera que ella no puede realizar todas las actividades propias de la función notarial, resulta que en el presente caso, se comprobó que la disciplinada no realizó ninguna acción tendiente a verificar y evitar que se autorizara la escritura por medio de la cual se efectuó la venta de un inmueble a través de un poder especial falso.

Adicionalmente, solo se puede eximir de responsabilidad cuando el ilícito disciplinario se comete de buena fe por ignorancia invencible[35], requisito que en este caso no se cumple, ya que por la falta de cuidado y diligencia se causó un perjuicio a un usuario, a pesar de que, si bien es cierto el deber funcional que le es exigible al Notario dentro de la organización administrativa al interior de tales oficinas es la de liderar y señalar las políticas de orientación y desarrollo de la labor, no lo es menos es, justamente, el Notario el depositario único y exclusivo de la fe pública.

Precisamente, "(...) el cumplimiento de funciones públicas implica la asunción de cargas especiales[36] (...), de allí que todo servidor público esté sometido no solo al imperio de la Ley sino a un catálogo de deberes y prohibiciones, a más de un régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, con lo que se pretende evitar la extralimitación en el ejercicio de funciones públicas y preservar la igualdad material que debe imperar en un Estado Social de Derecho

Entonces, no es factible creer que la señora María Teresa Aguilar Rodríguez actuó bajo la convicción errada e invencible, puesto que, primero, el error era totalmente evitable y dominable, siempre y cuando tomara los controles necesarios; segundo, estaba obligada a conocer la ley, en razón a que no puede invocarse su ignorancia como excusa ni realizar interpretaciones ajenas, como quiera que existen una serie de disposiciones que regulan las actuaciones de los funcionarios públicos, en especial a los Notarios; y por último, es dable presumir dada su formación y su trayectoria como Notaria, su comprensión respecto a la necesidad de que todos los documentos que pasaran por sus manos, cumplieran todos los requisitos para efectos de perfeccionar el correspondiente instrumento.

Lo anterior, permite considerar que los operadores disciplinarios sí tenían los elementos de juicio suficientes para endilgar responsabilidad a la señora María Teresa Aguilar Rodríguez, máxime cuando las pruebas fueron valoradas en el marco de las reglas de la sana crítica y la interpretación que de ellas hizo, llevaron a la conclusión de que la falta disciplinaria sí se cometió y que la citada señora fue responsable de ella.

En efecto, en la actuación disciplinaria se apreció que el interés primordial de la administración estuvo orientado a esclarecer los hechos y sancionar las conductas irregulares, teniendo un especial cuidado y desempeño, pues atendiendo la especial función que desarrollan los Notarios, a quienes se les ha

confiado la guarda de la fe pública, se propendió por demostrar plenamente la claridad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, dando prevalencia a los principios que orientan la función pública, que deben regir la gestión a ellos encomendada, producto de lo cual se concluyó que la demandante estaba incurso en responsabilidad disciplinaria y, por ende, debían imponerse las sanciones que la Ley prevé por su actuar irregular.

Finalmente en cuanto a la condena en costas que fue impuesta por el *a quo*, la Sala reiterara lo expuesto por ambas subsecciones de la Sección Segunda[37] de esta Corporación, en la medida que el artículo 188 del CPACA entrega al juez la facultad de disponer sobre su condena, lo cual debe resultar de analizar diversos aspectos dentro de la actuación procesal, tales como la conducta de las partes, y que principalmente aparezcan causadas y comprobadas, siendo consonantes con el contenido del artículo 365 del CGP; descartándose así una apreciación objetiva que simplemente consulte quien resulte vencido para que le sean impuestas.

En el caso, la Sala observa que el *a quo* no hizo un análisis sobre la necesidad de condenar en costas a la parte vencida del proceso, atendiendo los criterios ya definidos por la jurisprudencia, echándose de menos además, alguna evidencia de causación de expensas que justifiquen su imposición a la parte demandada, quien dentro de sus facultades hizo uso mesurado de su derecho a la réplica y contradicción. Por ello, se revocará este aparte de la sentencia apelada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "B", administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

### III. FALLA

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 28 de noviembre de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, por medio del cual denegó las pretensiones de la demanda incoada por la señora Teresa Aguilar Rodríguez contra la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REVOCAR** el numeral segundo de la decisión, en cuanto el Tribunal Administrativo de Antioquia condenó en costas a la parte demandante.

En su lugar, se dispone:

**NEGAR** la condena en costas, acorde con lo explicado en la motivación precedente.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, Y DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN. CÚMPLASE.**

La anterior providencia fue discutida y aprobada por la Sala en la presente sesión.

**CARMELO PERDOMO CUÉTER**

**CÉSAR PALOMINO CORTÉS**

**SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ**

[1] Informe visible a folio 732.

[2] Visible a folios 124 a 142 del cuaderno principal.

[3] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 138.

[4] Ubicado en la ciudad de Medellín en la carrera 45 No. 32-105.

[5] CONSEJO DE ESTADO, sentencia de noviembre 11 de 1994, expediente 9626, C. P. Dr. Daniel Suárez Hernández.

[6] Visible a folios 162 a 169.

[7] "(...) Artículo 40.- El notario autorizará el instrumento una vez cumplidos todos los requisitos formales del caso, y presentados los comprobantes pertinentes, suscribiéndolo con firma autógrafa en último lugar. (...)".

[8] "(...) **ARTICULO 17.** –El notario al revisar las declaraciones de los otorgantes velará porque no sean contradictorias y se ajusten a la ley. (...)”.

[9] Folios 683 a 695 del expediente.

[10] "(...) **Artículo 13. Culpabilidad.** En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de **responsabilidad objetiva. Las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa.** (...)”.

[11] Folios 698 a 710 del expediente.

[12] "(...) **Artículo 24.-** La identificación de los comparecientes se hará con los documentos legales pertinentes, dejando testimonio de cuáles son estos. Sin embargo, en caso de urgencia, a falta del documento especial de identificación, podrá el notario identificarlos con otros documentos auténticos, o mediante la fe de conocimiento por parte suya. (...)”.

[13] "(...) *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública* (...)”.

[14] CONSEJO DE ESTADO, sentencia de noviembre 11 de 1994, expediente 9626, C. P. Dr. Daniel Suárez Hernández.

[15] "(...) **ARTICULO 14.** –El poder otorgado por documento privado deberá ser presentado personalmente o reconocido ante juez o notario, con las formalidades de ley.

**ARTICULO 15.** –Quien otorgue poder especial para enajenar, gravar o limitar un inmueble, lo identificará plenamente en el respectivo escrito.

(...)”.

[16] En el inciso segundo del artículo 29 se dice que: *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa”*

[17] De ahí que en el artículo 4º de la Ley 734 de 2002, se consagra el principio de legalidad en los siguientes términos:

*“El servidor público y el particular en los casos previstos en este código sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización”.*

[18] Sentencia C-818 de 2005, MP Dr. Rodrigo Escobar Gil.

[19] Sentencia C-030 de 2012, MP Dr. Luis Ernesto Vargas Silva. En igual sentido se pueden consultar las sentencias C-124 de 2003, MP Dr. Jaime Araujo Rentería; C-393 de 2006, MP Dr. Rodrigo Escobar Gil, C-507 de 2006, MP Dr. Álvaro Tafur Galvis. y C-762 de 2009, MP Dr. Juan Carlos Henao Pérez, por mencionar unas de tantas.

[20] Además, la Corte en esta sentencia C-948 de 2002 trae a colación la exposición de motivos del Congreso, para el acogimiento del hoy artículo 5º de la Ley disciplinaria, en la que se dijo:

*“Ciertamente que el derecho disciplinario protege en términos generales el correcto desempeño de la función pública, lo cual hace a través de una consideración global de la materia; empero, las especificaciones de tal protección vienen dadas por la imposición de deberes funcionales acordes con la función que cumple el servidor público en un Estado Social y Democrático de Derecho (artículos 2º, 6º y 122 inciso 2º de la Carta Política).*

(...)

*No basta como tal la infracción a un deber, ni a cualquier deber, sino que se requiere, para no convertir la ley disciplinaria en instrumento ciego de obediencia, que ello lo sea en términos sustanciales; esto es, que de manera sustancial ataque por puesta en peligro o lesión el deber funcional cuestionado.”*

[21] Información tomada del auto de pliego de cargos.

[22] Información tomada de los fallos sancionatorios.

[23] Así lo Consideró la Corte Constitucional, en Sentencia C-948 de 6 de noviembre de 2002. Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galvis.

[24] Visible a folio 203 del expediente.

[25] Visible a folios 232 y 233 del expediente.

[26] Visible a folios 20 a 23 del expediente.

[27] "(...) **ARTICULO 17. –El notario al revisar las declaraciones de los otorgantes velará porque no sean contradictorias y se ajusten a la ley. (...)**".

[28] CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-399 de 1999, Normas acusadas: Decreto 960 de 1970 artículos 191, 192, 193, 194 y Ley 29 de 1973 artículos 7 y 8, M. P. Dr. Alejandro Martínez Caballero

[29] El deber funcional es inherente a la prestación de los servicios, al cumplimiento de las funciones y a la **consecución de los fines del Estado**, con los criterios que impone su condición de Estado social y democrático de derecho, que está al servicio de la comunidad y propende por el cumplimiento de los demás fines previstos en el Preámbulo y en el artículo 2º de la Constitución. En otras palabras, el Debito Funcional está relacionado con la actuación del Estado a través de sus agentes, para hacer efectivos los principios de equidad, igualdad, legalidad y calidad, que son los criterios.

[30] CONSEJO DE ESTADO, sentencia de noviembre 11 de 1994, expediente 9626, C. P. Dr. Daniel Suárez Hernández.

[31] Corte Constitucional Sentencia C-341 de 1996.

[32] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-948 de 2002.

[33] Al igual que la colisión entre deber funcional contra deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado, los autores anteriormente citados, distinguen entre lo que debe entenderse como un derecho funcional y un derecho personal (no funcional), frente al deber funcional omitido. Esta diferenciación tiene como única consecuencia, determinar en qué categoría de la estructura de la falta disciplinaria incide (en el ilícito disciplinario o en la culpabilidad). Así puede verse en Gómez Pavajeau, Carlos Arturo, Op. Cit., p. 397 a 403 y 496 a 499. Igualmente, en su IV Curso de formación judicial inicial para magistrados, magistradas, jueces y juezas de la República, Op.cit. En el mismo sentido, Sánchez Herrera, Esiquio Manuel, Op. cit., p. 89 y 90

[34] ORDOÑEZ MALDONADO, Alejandro. 2009, Justicia Disciplinaria, Bogotá, Institutos de Estudios del Ministerio Público, Op.cit., p. 51.

[35] CONSEJO DE ESTADO, sentencia de 7 de febrero de 2008, Radicación número: 25000-23-25-000-2001-11811-01(2941-05), C. P. Dr. Alfonso Vargas Rincón

[36] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-280 de 1996. M.P. Alejandro Martínez Caballero

[37] Sentencia del 19 de enero de 2015, No. Interno 4583-2013, Consejero Ponente Gustavo Eduardo Gómez Aranguren; Sentencia del 16 de julio de 2015, No. Interno 4044-2013, Consejera Ponente (e) Sandra Lisset Ibarra Vélez.

✦ (05001-23-33-000-2014-00860-01(0773-17).html#top)

Compilado por:

Avance Jurídico

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©

"Guía Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación"

Última actualización: 5 de octubre de 2020





## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:

\* Tipo Persona:

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05001600020620090290701

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 05 de Febrero de 2021 - 08:06:07 A.M.

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
008 Juzgado de Circuito - Juzgados Ejecución de Penas y Medidas	Juzgado 08 Ejec de Penas y Medidas de Seguridad Me

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Delitos Contra la Fe Pública	Falsedad en documentos	Sin Tipo de Recurso	Archivo Definitivo

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
	- MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ

## Contenido de Radicación

Contenido
DETENIDO

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	JDO 2 DE EPMS DE MEDELLÍN SOLICITA INFORMACIÓN. (S.O.)			21 Dec 2016
29 Sep 2016	AUTO ORDENA	DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 14/09/2016, EL			29 Sep 2016

	REMISIÓN PROCESO	DÍA 27/09/2016 SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE -15 CUADERNOS- AL C.S.A. DE LOS JUZGADOS DE EPMS DE MEDELLÍN PARA COMUNICAR DECISIÓN QUE OTORGÓ PENA CUMPLIDA A LA SENTENCIADA Y REMITIR AL FALLADOR (JJRZ)		
29 Sep 2016	REMISIÓN EXPEDIENTES, OFICIOS Y DESPACHOS	EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE REMITE EL EXPEDIENTE EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN PARA QUE COMPLEMENTADO CON SU ORIGINAL SE ARCHIVE DEFINITIVAMENTE, CONSTA DE 14 CUADERNOS. (LERO)		29 Sep 2016
28 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE COPIAS. (S.O.)		28 Sep 2016
26 Sep 2016	CONSTANCIAS SECRETARIALES			26 Sep 2016
22 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL PODER Y CERTIFICACIÓN CONDUCTA (JJRZ) PENDIENTE COMUNICAR PENA CUMPLIDA Y DEVOLVER AL FALLADOR		22 Sep 2016
19 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CERTIFICADO DE CONDUCTA. (S.O.)		19 Sep 2016
16 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER. (S.O.)		16 Sep 2016
14 Sep 2016	AUTO CONCEDE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA	A MARIA CARVAJAL , BOLETA 292. SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL POR PENA CUMPLIDA. EJECUTORIADO DEVUÉLVASE LA CAUCIÓN PRENDARIA Y EL ENVIÓ DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO FALLADOR PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO		15 Sep 2016
14 Sep 2016	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	POR TRABAJO SE REDIMEN 9 DIAS A MARIA CARVAJAL		15 Sep 2016
14 Sep 2016	AUTO QUE ORDENA REMITIR A MEDICINA LEGAL	A MARIA CARVAJAL EL 27-9-16 PARA EVALUACION MEDICA		15 Sep 2016
13 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD DE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA		13 Sep 2016
08 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	GOZALEZ GOMEZ ALLEGA MEMORIAL INFORMANDO ABUSOS DE AUTORIDAD DEL EPC; IL		08 Sep 2016
06 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENT. CARVAJAL GÓMEZ INFORMA CAMBIO DE PATIO; IL		06 Sep 2016
02 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	JDO 2 DE EPMS DE MEDELLÍN INFORMA REQUERIMIENTO. (S.O.)		02 Sep 2016
31 Aug 2016	AUTO NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA	A MARIA CARVAJAL		01 Sep 2016
31 Aug 2016	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	POR TRABAJO SE REDIMEN 20 DIAS A MARIA CARVAJAL		01 Sep 2016
31 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DOCUMENTACIÓN PARA REDENCIÓN MARIA CATALINA CARVAJAL. (S.O.)		31 Aug 2016
30 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MARIA CATALINA CRAVAJAL REITERA SOLICITUD DE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA. (S.O.)		30 Aug 2016
30 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL DE MARIA CATALINA CRAVAJAL. (S.-O.)		30 Aug 2016
23 Aug 2016	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	A PEDREGAL POR CERTIFICADOS REDENCION DE MARIA CARVAJAL		25 Aug 2016
23 Aug 2016	AUTO NEGANDO DETENCIÓN DOMICILIARIA	A MARIA CARVAJAL		25 Aug 2016
23 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CENTRO DE SERVICIOS REMITE COPIA DE SENTENCIAS. (S.O.)		23 Aug 2016
23 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA MARIA CATALINA CARVAJAL. (S.O.)		23 Aug 2016
23 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	QUEJA Y DENUNCIA. (S.O.)		23 Aug 2016
17 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MARIA CATALINA CARVAJAL REITERA SOLICITUD DE BENEFICIOS. (S.O.)		17 Aug 2016
09 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	NUEVO MEMORIAL DE LA INTERNA CONSIGNADO INCONFORMIDAD POR DECISIONES DEL DESPACHO		09 Aug 2016

05 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL DESPACHO DE OFICIO Y ANEXOS PROCEDENTES DE LA PROCURADURIA		05 Aug 2016
04 Aug 2016	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	POR TRABAJO SE REDIMEN 6.2 DIAS A MARIA CARVAJAL		05 Aug 2016
03 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE MEMORIAL DE LA INTERNA INFORMANDO IRREGULARIDADES AL INTERIOR DEL PENAL E CONTRA DE SUS INTERESES		03 Aug 2016
01 Aug 2016	A DESPACHO	A DESPACHO CON PETICION, HM		01 Aug 2016
27 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD PRESCRIPCIÓN MULTA. (S.O.)		27 Jul 2016
26 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL MARIA CATALINA CARVAJAL. (S.O.)		26 Jul 2016
22 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MARIA CATALINA REITERA SOLICITUD DE BENEFICIOS. (S.O.)		22 Jul 2016
19 Jul 2016	AUTO QUE RESUELVE	REQUERIR A LA SENTENCIADA MARIA CARVAJAL, PARA QUE ACREDITE AL DESPACHO EL PAGO DE PERJUICIOS AL QUE FUE CONDENADA		21 Jul 2016
08 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE BENEFICIOS MARIA CATALINA CARVAJAL. (S.O.)		08 Jul 2016
29 Jun 2016	AUTO QUE ORDENA REMITIR A MEDICINA LEGAL	A MARIA CARVAJAL, PARA VALORACION MEDICA		30 Jun 2016
29 Jun 2016	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	POR TRABAJO SE REDIMEN 27.5 DIAS A MARIA CARVAJAL		30 Jun 2016
29 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE COPIA DE QUEJA QUE FORMULARÁ LA SENTENCIADA		29 Jun 2016
29 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE DOCUMENTOS PARA REDENCION PENA		29 Jun 2016
28 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD DE VALORACIÓN POR MEDICINA LEGAL Y MEMORIAL PARA DENUNCIAR ANOMALIAS Y RETALIACIONES POR PARTE DE AUTORIDADES CARCELARIAS		28 Jun 2016
22 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE MEMORIAL PARA INTERPONER QUEJA CONTRA E INPEC		22 Jun 2016
10 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE OFICIO Y ANEXOS PARA INFORMAR CUMPLIMIENTO DIETA ALIMENTICIA PARA LA INTERNA		10 Jun 2016
02 Jun 2016	AUTO ORDENA REMISIÓN PROCESO	LOS CUADERNOS 8, 9 Y 11 DEL EXPEDIENTE AL TSM		02 Jun 2016
31 May 2016	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	A EPC PEDREGAL POR CERTIFICADOS REDENCION DE MARIA CARVAJAL, C9		01 Jun 2016
31 May 2016	CONSTANCIAS SECRETARIALES	REGRESA DE APELACION , CONFIRMA , 9C		31 May 2016
31 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA EL EXPEDIENTE DE CARVAJAL GOMEZ, PROCEDENTE DEL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, CONFIRMANDO LA DECISION QUE LE NEGÓ LA LIBERTAD CONDICIONAL A LA PROCESADA, SE REMITE AL DESPACHO PARA LO DE SU CARGO Y COMPETENCIA, CONSTA DE 13 CUADERNOS. (MEBS)		31 May 2016
24 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE SURTIENDO RECURSO. SE HACE ENTREGA DE SOLICITUD EXPEDICIÓN COPIAS		24 May 2016
17 May 2016	AUTO CONCEDE APELACIÓN Y ENVIO A TRIBUNAL	INTERPUESTA EN CONTRA DEL AUTO 502 DEL 19 DE ABRIL DE 2016, QUE RECONOCIO REDENCION A MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, 1 C 23F, COPIAS EXPTE, SE REMITIO EN APELACION ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN		13 May 2016
13 May 2016	AUTO CONCEDIENDO APELACIÓN	ANTE EL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO 503 Y 504 DEL 19 DE ABRIL DE 2016 QUE NEGÓ DOMICILIARIA Y LIBERTAD CONDICIONAL A MARIA CAALINA CARVAJAL GOMEZ, 13C		12 May 2016
28 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO NO. 504 DEL 19 DE ABRIL DE 2016. MTG		28 Apr 2016
28 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO NO. 502 DEL 19 DE ABRIL DE 2016. MTG		28 Apr 2016

28 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO NO. 503 DEL 19 DE ABRIL DE 2016. MTG		28 Apr 2016
27 Apr 2016	CONSTANCIA	A LA APELACIÓN INTERPUESTA EN CONTRA DE LOS AUTOS 502, 503 Y 504 DEL 19/04/2016, SE LE DA EL TRAMITE DISPUESTO EN EL ART. 194 DEL C. DE P. PENAL, MANTENIENDO EL EXPEDIENTE EN LA SECRETARÍA DESDE EL 27/04/2016 HASTA EL 06/05/2016. PASA A DESPACHO EL 10/05/2016 PARA DECIDIR. CFOD.		28 Apr 2016
27 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL JUZGADO 17 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN BRINDA INFORMACIÓN. MTG		27 Apr 2016
22 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PROCURADURIA GRUPO DE DERECHOS HUMANOS SOLICITA INFORMACION SOBRE LA GESTION ADELANTA. MTG		22 Apr 2016
20 Apr 2016	AUTO ORDENA EXPEDICIÓN DE COPIAS	SOLICITADAS POR LA SENTENCIADA MARIA CATALINA CARVAJAL		21 Apr 2016
20 Apr 2016	CONSTANCIAS SECRETARIALES	POR OFICIO 2318 SE DA RESPUESTA A DH-00327 DEL PROCURADURIA		20 Apr 2016
19 Apr 2016	AUTO NEGANDO DETENCIÓN DOMICILIARIA	POR GRAVE ENFERMEDAD A MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ		20 Apr 2016
19 Apr 2016	AUTO NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL	A MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ		20 Apr 2016
19 Apr 2016	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	POR ESTUDIO Y TRABAJO SE REDIMEN 18.93 DIAS A MARIA CARVAJAL, CERT , 103-MANUAL, 15274126,15726728		20 Apr 2016
13 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD INFORMACION REQUERIDA POR PROCURADURIA		13 Apr 2016
06 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL O CONCESIÓN PRISIÓN DOMICILIARIA (REITERACIÓN)		06 Apr 2016
21 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA DE SOLICITUD DE DEFENSOR PÚBLICO		21 Mar 2016
15 Mar 2016	AUDIENCIA PRELIMINAR FALLIDA	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SENTENCIADA		15 Mar 2016
14 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD DE COPIAS PROCESO		14 Mar 2016
10 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE INFORMACION RESPECTO A SITUACIÓN DE LA INTERNA COMO AMPLIACIÓN A LO INFORMADO EN OFICIO 001178 DEL COPED		10 Mar 2016
09 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLIITUD PRISION DOMICILIARIA REMITIDA POR PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA		09 Mar 2016
01 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD INFORMACIÓN POR PARTE DE FISCALIS 26 SECCIONAL		01 Mar 2016
24 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE RESPUESTA A OFICIO 608 Y ANEXOS		24 Feb 2016
19 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPEDICIÓN COPIAS DEL EXPEDIENTE Y MEMORIAL PARA ACLARAR SITUACIÓN FRENTE A VISITA		19 Feb 2016
11 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE MEMORIAL Y ANEXOS APORTADOS POR LA SENTENCIADA PARA DAR CLARIDAD A SITUACIÓN SALUD QUE AFRONTA		11 Feb 2016
08 Feb 2016	AUTO QUE ORDENA REMITIR A MEDICINA LEGAL	SOLICITA VALORACION POR MEDICINA LEGAL		10 Feb 2016
02 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD CONCESIÓN PRISIÓN DOMICILIARIA POR OCTAVA VEZ		02 Feb 2016
01 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL PROCURADOR 192 JUDICIAL PENAL 1, ALLEGA OFICIO NO. PJ 192/001 CON SOLICITUD DE TRÁMITE URGENTE, CON RELACIÓN AL PROCESO DE LA SENTENCIADA MARÍA CATALINA CARVAJAL. CFOD		01 Feb 2016
29 Jan 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD PARA QUE SE RESUELVAN DIVERSAS PETICIONES RADICADAS		29 Jan 2016
27 Jan 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL CON ANEXOS Y MEMORIAL		27 Jan 2016

		PARA REITERAR OTORGAMIENTO DE PRISION DOMICILIARIA		
20 Jan 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE COPIA DE QUEJAS INSTAURADAS CONTRA INPEC		20 Jan 2016
19 Jan 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE REITERACION SOLICITUD CONCESIÓN PRISION DOMICILIARIA		19 Jan 2016
08 Jan 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD PRISION DOMICILIARIA POR GRAVE ENFERMEDAD - REITERACIÓN- (70 FOLIOS)		08 Jan 2016
24 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE SOLICITUD PRISION DOMICILIARIA POR GRAVE ENFERMEDAD		24 Dec 2015
18 Dec 2015	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	A EPC PEDREGAL POR CERTIFICADOS REDENCION Y LIBERTAD CONDICIONAL		20 Apr 2016
15 Dec 2015	AUTO QUE RESUELVE	RECHAZAR RECUSACION		20 Apr 2016
14 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO SE REMITE AL JUZGADO DENUNCIA AMENAZA POR PARTE DE DRAGONIANTE ADSCRITA AL INPEC. CL		14 Dec 2015
11 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN JUZGADO 8. REMITO MEMORIAL PODER Y SOLICITUD ACLARACION TIEMPO DE DESCUENTO Y COMPUTOS PARA REDENCION DE PENA CL		11 Dec 2015
01 Dec 2015	SAP - CAMBIO DE PONENTE	CAMBIO DE PONENTE SEGÚN ACUERDO PSAA15- 10414 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015. (GEA).		10 Dec 2015
19 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA PROCESO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN. PASAN AL JUZGADO 2 EPMS DESCONGESTION MEDELLIN 3 CUADERNOS. VSD. QUE SE ENCONTRABAN EN VIGILANCIA JUDICIAL		19 Nov 2015
11 Sep 2015	AUTO CONCEDIENDO APELACIÓN	JUZGADO 2 DE EPMS DE DESCONGESTION SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ ANTE EL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN SE REMITE 12 C 110,529,1810,(CDNOS 3,4,6,7,8 EN CONSECUTIVO 167,231,214,401,254 FLS PANA		11 Sep 2015
11 Sep 2015	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	JUZGADO 2 DE EPMS DE DESCONGESTION,RESPONDE OFICIO 2690 A LA INVESTIGADORA II GRUPO DE ESPECIAL DE APOYO EDA REMITE COPIA DE LA SENTENCIA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ Y CON OFICIO 2689 SOLICITA EL DESPACHO A NALISIS DE LAS NOTICIAS CRIMINALES . 12 C PANA		11 Sep 2015
25 Aug 2015	AUTO QUE RESUELVE	JEPMS 2 DESCONGESTIÓN, INFORMA A LA SENTENCIADA		26 Aug 2015
19 Aug 2015	AUTO QUE RESUELVE	JEPMS 2 DESCONGESTIÓN, REVOCA PRISION DOMICILIARIA A MARIA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ		20 Aug 2015
06 Jul 2015	AUTO QUE RESUELVE	JEPMS 2 DESCONGESTIÓN, AUTORIZA COPIA DEL AUTO DE SUSTANCIACIÓN DEL 25 DE JUNIO DE 2015 DE MARIA CATALINA CARVAJAL		06 Jul 2015
25 Jun 2015	AUTO QUE RESUELVE	JEPMS 2 DESCONGESTIÓN, AUTORIZA CAMBIO DE DOMICILIO A MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ		03 Jul 2015
19 Jun 2015	AUTO QUE RESUELVE	JEPMS 2 DESCONGESTIÓN, ADICIONA AUTO DE APERTURA DE INCIDENTE DE REVOCATORIA A MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ		19 Jun 2015
15 May 2015	AUTO ORDENA REMISIÓN DE PROCESO A DESCONGESTIÓN	CON AUTO DE LA FECHA SE REMITE EL PRESENTE PROCESO AL JDO 2 DE DESCONGESTIÓN, PARA RESOLVER REVOCATORIA DE LA PRISION DOMICILIARIA. 11CUADENOS. JEMG		14 May 2015
15 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO PARA RESOLVER INCIDENTE		15 May 2015
08 May 2015	CONSTANCIA	TRASLADOS DEL 477 ENTRE EL 12 Y EL 14/05/2015, A DESPACHO EL 15/05/2015		08 May 2015
27 Apr 2015	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIOS 2321 Y 2251 SE INFORMA A LA CÁRCEL EL PEDREGAL SOBRE CARVAJAL GOMEZ. CON OFICIO 2236 SE RESPONDE A LA FISCALIA 3 DELEGADA. SE ANEXAN COPIA DE DOCUMENTOS. JEMG		04 May 2015
27 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO PARA ATENDER SOLICITUD DE LA FISCALÍA (EN TRÁMITE 477 DEL C. P. PENAL) Y MEMORIAL CON ANEXOS PRESENTANDO EXPLICACIONES POR CAMBIO DOMICILIO		27 Apr 2015
26 Mar 2015	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1478 SE DISPONE SURTIR TRASLADO DE AUTO, PREVIO PRONUNCIAMIENTO SOBRE REVOCATORIA DE LA PRISION DOMICILIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. TIENE CUADERNO APARTE. JEMG		27 Mar 2015
26 Mar 2015	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1475 SE RESPONDE CUESTIONAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO. EN CUADERNO APARTE SE INIA TRAMITE INCIDENTAL DE REVOCATORIA DE LA DOMICILIARIA. CON OFICIO 1579 SE INSISTE A LA		27 Mar 2015

		CÁRCEL REALIZAR UN RIGUROSO CONTROL DE VISISTAS A CARVAJAL GOMEZ, JEMG		
24 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	PROCURADORA REGIONAL ALLEGA MEMORIAL.		24 Mar 2015
16 Mar 2015	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1291 SE AUTORIZA A CARVAJAL GOMEZ, PARA CAMBIAR DE RESIDENCIA. SE INFORMA A LA CÁRCEL Y SE SOLICITA CONTROL DE VISISTAS. JEMG		16 Mar 2015
16 Mar 2015	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 1331 SE RESPONDE A LA MAGISTRADA CLAUDIA ROCIO, DE LA SALA DISCIPLINARIA, SOBRE LA INVESTIGACIÓN. SE ENVIAN COPIAS DE SOPORTES. JEMG		16 Mar 2015
16 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA INFORMA CAMBIO DE DOMICILIO.		16 Mar 2015
12 Mar 2015	AUTO ORDENA REMISIÓN DE OFICIOS	MEDIANTE OFICIO 1253 SE LE INFORMA A LA DRA. NUBIA ZORAIDA ROMERO PROCURADORA 189 JUDICIAL L PENAL QUE MEDIANTE INTERLOCUTORIO 354 DEL 18 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO SE LE REVOCO LA PRISIÓN DOMICILIARIA A LA SENTENCIADA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ.LMMV		12 Mar 2015
09 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE REVOCATORIA DE BENEFICIO		09 Mar 2015
26 Feb 2015	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 948 SE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ, SOBRE SU SOLICITUD. JEMG		26 Feb 2015
24 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIALES DE SENTENCIADA INFORMANDO NÚMEROS TELEFÓNICOS Y SOLICITUD TRASLADOS DICTAMENES		24 Feb 2015
24 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIALES DE SENTENCIADA INFORMANDO NÚMEROS TELEFÓNICOS Y SOLICITUD TRASLADOS DICTAMENES		23 Feb 2015
18 Feb 2015	AUTO CONCEDE DETENCIÓN DOMICILIARIA	CON AUTO 354 SE REVOCA A CARVAJAL GOMEZ, LA PRISIÓN DOMICILIARIA POR GRAVE ENFERMEDAD. SE CONCEDE PRISIÓN DOMICILIARIA POR EL ART. 38G DE LA LEY 599/2000, PREVIA FIRMA DE DIOGENIA DE COMPROMISO. 10 C, (7 EN BODEGA). JEMG		17 Feb 2015
12 Feb 2015	CONSTANCIA	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL DESPACHO DE SOLICITUD DE SENTENCIADA RESPECTO A INFORMACIÓN SOBRE QUEJA FORMULADA Y RESPUESTA OFICIO CON ANEXO		12 Feb 2015
12 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA EXPEDIENTE DEL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN, CONFIRMANDO AUTO QUE DECIDIÓ NO REVOCAR LA PRISIÓN DOMICILIARIA.10C.LDRM.		12 Feb 2015
23 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE SURTIENDO RECURSO APELACION. SE HACE ENTREGA AL DESPACHO DE MEMORIAL DE SENTENCIADA INFORMANDO NUEVO NÚMERO TELEFÓNICO. ATA.		23 Jan 2015
21 Jan 2015	AUTO CONCEDIENDO APELACIÓN	CON AUTO 254 SE REMITE EL PROCESO DE CARVAJAL GOMEZ, PARA QUE SURTA EL RECURSO DE APELACION ANTE EL JDO FALLADOR, VAN 10 CUADERNOS. JEMG		21 Jan 2015
21 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO. DICTAMEN MÉDICO LEGAL YA CORRIÓ LOS TÉRMINOS LEGALES. ATA.		21 Jan 2015
13 Jan 2015	CONSTANCIA	TRASLADO AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN 255 - 3 ENTRE EL 16 Y EL 20/01/2015, A DESPACHO EL 21/01/2015		13 Jan 2015
13 Jan 2015	CONSTANCIA	APELACIÓN 194 - 4 ENTRE EL 16 Y EL 20/01/2015, A DONDE SE ORDENA EL 21/01/2015		13 Jan 2015
23 Dec 2014	AUTO QUE DECIDE EL RECURSO	CON AUTO 2603 NO SE REPONE A CARVAJAL GOMEZ, AUTO QUE NIEGA REVOCAR PRISIÓN DOMICILIARIA, CONCEDE APELACIÓN ANTE EL JDO FALLADOR, PASA PARA CORRER TRASLADOS, JEMG.		23 Dec 2014
22 Dec 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO PARA QUE SE PRONUNCIE DE RECURSO REPOSICIÓN Y CONSTANCIA DE TRASLADO DICTAMEN		22 Dec 2014
11 Dec 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 5561 SE ORDENA QUE POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE ESTOS JDOS, SE CORRA TRASLADO A LA ACLARACIÓN HECHA AL DICTAMEN MÉDICO LEGAL DE CARVAJAL GOMEZ, JEMG		12 Dec 2014
11 Dec 2014	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 7000 SE DA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE VIGILANCIA JUDICIAL HECHO POR LA DRA MARIA EUGENIA OSORIO C, AL PROCESO DE CARVAJAL GOMEZ, 7 FOLIOS. CON OFICIO 7009 SE ENVIA AL DIRECTOR DE LA CÁRCEL EL PEDREGAL COPIA DEL NUEVO DICTAMEN MÉDICO DE CARVAJAL GOMEZ, QUE SE ALLEGO AL PROCESO. JEMG.		12 Dec 2014
11 Dec 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE A DESPACHO CON COMPLEMENTO DE INFORMES		11 Dec 2014
09 Dec 2014	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 6911 SE SOLICITA VALORACIÓN MÉDICA EN LA CASA, PASA A SRIA DONDE YESICA CORRIENDO TRASLADOS MLGA, 2 CNOS		09 Dec 2014
09 Dec 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO PARA ATENDER PETICIÓN DE SENTENCIADA RESPECTO A VALORACIÓN PROGRAMADA PARA EL 11/12/2014 (SIN REPORTE).		09 Dec 2014

		CORREN TRASLADOS POR APELACIÓN INTERPOSICIÓN RECURSO REPOSICIÓN (JZRZ)		
09 Dec 2014	CONSTANCIA	REPOSICIÓN ENTRE EL 12 Y EL 15/12/2014, DEMÁS SUJETOS ENTRE EL 16 Y EL 18/12/2014, A DESPACHO EL 19/12/2014		09 Dec 2014
03 Dec 2014	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIOS 6839 SE INFORMA A LA CÁRCEL DE LA CITA MÉDICA QUE TIENE CARVAJAL GOMEZ, EN MEDICINA LEGAL EL DÍA 11-12/2014. SE INFORMA LOS NUEVOS NROS DE TELÉFONO. JEMG		04 Dec 2014
03 Dec 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON OFICIO MEDICINA LEGAL FIJANDO FECHA PARA VALORACIÓN (EN TRÁMITE NOTIFICACIÓN)		03 Dec 2014
25 Nov 2014	AUTO NEGANDO REVOCATORIA	CON AUTO 2321 NO SE REVOCA A CARVAJAL GOMEZ, LA PRISIÓN DOMICILIARIA. SE OFICIA A MEDICINA LEGAL MEDELLÍN, A LA CÁRCEL PEDREGAL Y SE ENVIA COPIAS DE DICTAMEN MÉDICO Y OTRO A MEDICINA LEGAL BOGOTÁ. JEMG.		26 Nov 2014
24 Nov 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 5205 SE INFORMA A QUINTERO CADAVID, SOBRE SU SOLICITUD. JEMG.		26 Nov 2014
18 Nov 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON CONSTANCIA TRASLADO DICTAMEN, RESPUESTA A OFICIO Y MEMORIALES (INSPECCIÓN JUDICIAL YA FUE PRACTICADA)		18 Nov 2014
07 Nov 2014	CONSTANCIA	TRASLADOS DEL 477 ENTRE EL 13 Y EL 18/11/2014. A DESPACHO EL 19/11/2014		07 Nov 2014
04 Nov 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 4950 SE REQUIERE A MEDICINA LEGAL DE BOGOTÁ LA AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DEL DICTAMEN MÉDICO DE CARVAJAL GOMEZ, CON OFICIO 6182 SE SOLICITA INFORMACIÓN A LA FISCALÍA 123. JEMG.		05 Nov 2014
04 Nov 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 5534		04 Nov 2014
28 Oct 2014	CONSTANCIA	TRASLADO DICTAMEN 254 - 2 ENTRE EL 29 Y EL 31/10/2014, A DESPACHO EL 04/11/2014		28 Oct 2014
15 Oct 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA A SECRETARÍA PARA CORRER TRASLADOS		15 Oct 2014
15 Oct 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 4646 SE AUTORIZA A CARVAJAL GOMEZ, PARA CAMBIAR DE RESIDENCIA. SE INFORMA A LA CÁRCEL. JEMG.		14 Oct 2014
10 Oct 2014	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE AUTO 4557 DE 09/10/2014 EL JUZGADO SOLICITA SE NOTIFIQUE A LA DEFENSORA MIRYAM MONSALVE MOLINA DE LA SENTENCIADA MARÍA CATALINA CARVAJAL 2C YY		10 Oct 2014
10 Oct 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE RESPUESTA A OFICIO 5537 Y ANEXOS		10 Oct 2014
09 Oct 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE RESPUESTA A OFICIO 5535		09 Oct 2014
06 Oct 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 5419, RESPUESTA A REQUERIMIENTO Y PARA QUE SE ASIGNE DEFENSOR.		06 Oct 2014
29 Sep 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 4421 SE DISPONE SURTIR TRASLADO A CARVAJAL GOMEZ, PREVIO A PRONUNCIARSE SOBRE REVOCATORIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA POR INCUMPLIMIENTO. SE SOLICITA INFORMACIÓN A LA CÁRCEL DE EL PEDREGAL, A MEDICINA LEGAL, A LAS FISCALÍAS, 20,26,75 Y 123. AL JDO 17 PENAL C/O DE MEDELLÍN, Y A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL BARRIO EL POBLADO. PASA PARA NOTIFICAR. JEMG		30 Sep 2014
25 Sep 2014	AUTO ORDENA EXPEDICIÓN DE COPIAS	CON AUTO 4381 SE AUTORIZA A SU COSTAS LAS COPIAS SOLICITADAS POR CARVAJAL GÓMEZ. SE SOLICITA A LA SENTENCIADA NUEVAMENTE PARA QUE NOMBRE EL DEFENSOR CONTRACTUAL. JEMG.		26 Sep 2014
24 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON SOLICITUD DE REVOCATORIA FORMULADA POR PROCURADORA JUDICIAL		24 Sep 2014
17 Sep 2014	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 5231 SE RESPONDE AL SECRETARIO DE LA PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA, SOBRE LO SOLICITADO DE CARVAJAL GOMEZ. PARA PARA NOTIFICAR AUTO 4033. JEMG.		17 Sep 2014
16 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO PARA ATENDER SOLICITUD DE PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA		16 Sep 2014
10 Sep 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 4064 SE AUTORIZA A CARVAJAL GOMEZ, PARA CAMBIAR DE RESIDENCIA. SE INFORMA A LA CÁRCEL. JEMG.		11 Sep 2014
08 Sep 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO SE SOLICITA NUEVAMENTE A CARVAJAL GOMEZ, APORTE PODER DEL ABOGADO PARA RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA. CON OFICIO 4932 SE RESPONDE AL SUBDIRECTOR DE MEDICINA LEGAL SOBRE LO SOLICITADO. CON OFICIO 4931 SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA DEFENSORÍA PÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE UN DEFENSOR PARA LA SENTENCIADA. JEMG.		09 Sep 2014
03 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FORENSES SOLICITANDO INFORMACIÓN		03 Sep 2014

26 Aug 2014	AUTO QUE SOLICITA INFORMACIÓN	CON AUTO 3799 SE SOLICITA A CARVAJAL GOMEZ, PARA QUE APORE PODER DEL ABOGADO Y DIRECCIÓN DEL MISMO PARA NOTIFICACIÓN. SE SOLICITA NUEVAMENTE A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO NOMBRAR DEFENSOR A LA SENTENCIADA. PASA PARA NOTIFICAR EN DOMICILIARIA. JEMG.		26 Aug 2014
25 Aug 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 3786 SE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ, SOBRE SU MEMORIAL. PASA PARA NOTIFICAR EN DOMICILIARIA. JEMG.		26 Aug 2014
25 Aug 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON RESPUESTA A OFICIOS, ANEXOS Y MEMORIAL DE LA SENTENCIADA		25 Aug 2014
12 Aug 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 3575 SE REQUIERE A CARVAJAL GOMEZ, PARA QUE APORE PODER DEL ABOGADO, PARA RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA. SE SOLICITA NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO E INFORMACIÓN AL DIRECTOR DE LA CÁRCEL DE EL PEDREGAL. SON 7 CUADERNOS. 6 EN BODEGA. JEMG.		12 Aug 2014
11 Aug 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE RESPUESTA A AUTO DE SUSTANCIACIÓN 3314		11 Aug 2014
08 Aug 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE NUEVAMENTE A DESPACHO PARA QUE SE DESIGNE DEFENSOR Y RESPUESTA A OFICIO CON ANEXO (CONTROLES DOMICILIARIA)		08 Aug 2014
31 Jul 2014	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 4067 SE SOLICITA INFORMACIÓN DE CARVAJAL GÓMEZ, A LA FISCALIA SECCIONAL, Y CON OFICIO 4068 SE SOLICITA A LA CÁRCEL COPIA DE LAS VISITAS REALIZADAS A LA MENCIONADA. SE ANEXAN DOCUMENTOS RECIBIDOS. ESTANTERIA CON. JEMG.		31 Jul 2014
29 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL DE LA SEÑORA PROCURADORA JUDICIAL 189		29 Jul 2014
25 Jul 2014	AUTO ORDENA REMISIÓN DE OFICIOS	MEDIANTE OFICIO 3965 DE 24/07/2014 EL JUZGADO SOLICITA A LA CÁRCEL VERIFICAR SI LA SENTENCIADA MARIA CATALINA CARVAJAL SI NE VERDAD ELLO HA TENIDO OCURRENCIA A FIN DE TOMAR LAS DESIONES A QUE HAYA LUGAR ANEXO PARA LOS EFECTOS PERTINENTES, Y CON OFICIO 3964 DE 24/07/2014 EL JUZGADO REPOSNDE A LA SEÑORA A DRIANA QUE CUANDO SE TRATA DE INFORMACION DE LOS PROICESOS PENALES TIENE SU LIMITE.1C		25 Jul 2014
24 Jul 2014	AUTO ORDENA REMISIÓN DE OFICIOS	MEDIANTE OFICIO 3899 DE 23/07/2014 EL JUZGADO SOLICITA A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO ASUMA UN PROFESIONLA LA DEFENSA DE LA SENTENCIADA CATALINA CARVAJAL GOMEZ.1C		24 Jul 2014
18 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO PARA QUE SE DESIGNE DEFENSOR QUE ASISTA A LA SENTENCIADA Y SE ANEXA DOCUMENTACIÓN (QUEJA) DE LA SENTENCIADA		18 Jul 2014
17 Jul 2014	AUTO ORDENA REMISIÓN DE OFICIOS	MEDIANTE OFICIO 3743 DE 16/07/2014 EL JUZGADO SOLICITA A LA CÁRCEL DE PEDREGAL ENVIARNOS COPIA DE LAS VISITAS REALIZADAS A LA SENTENCIADA MARIA CATALINA CARVAJAL.2C		17 Jul 2014
16 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE A DESPACHO (PENDIENTE TRASLADO DICTAMEN MÉDICO LEGAL)		16 Jul 2014
10 Jul 2014	AUTO ORDENA REMISIÓN DE OFICIOS	MEDIANMTE OFICIO 3526 DE 08/07/2014 EL JUZGADO SOLICITA A LA CÁRCEL ENVIARNOS COPIAS DE LA VISITAS REALIZADAS A LA SENTENCIADA MARIA CATALINA CARVAJAL Y CON OFICIO 3527 DE 08/07/2014 EL JUZGADO ENVIA COPIA DEL DERCHO DE PETICION DE LA SEÑORA ADRIANA LUCIA PARRA PARA QUE SE PROCEDA CON LA INVESTIGACION.2C		10 Jul 2014
20 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN MEMORIA PARA POSIBLE REVOCATORIA.		20 Jun 2014
09 Jun 2014	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 2932 SE LE INFORMA AL DIRECTOR DE LA CÁRCEL DE EL PEDREGAL DE LA CITA MÉDICA QUE TIENE CARVAJAL GOMEZ, POR MEDICINA LEGAL EL DÍA 11-06/2014. JEMS.		09 Jun 2014
09 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON OFICIO QUE ANUNCIA VALORACIÓN MÉDICA A CATALINA EL PRÓXIMO 11 DE JUNIO Y SOLICITANDO COPIAS DE HISTORIA CLÍNICA		09 Jun 2014
05 Jun 2014	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 2884 SE SOLICITA A MEDICINA LEGAL HACER LA VALORACIÓN MÉDICA DE CARVAJAL GOMEZ, EN SU LUGAR DE RESIDENCIA, Y CON EL 2887 SE SOLICITA A LA CÁRCEL INFORME DE VISISTAS REALIZADAS A LA MISMA. JEMG.		06 Jun 2014
05 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO MEDICINA LEGAL FIJA FECHA PARA VALORACIÓN		05 Jun 2014
19 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO PARA QUE SE DESIGNE DEFENSOR, OFICIO DE MEDICINA LEGAL Y MEMORIAL OBJETANDO DICTAMEN		19 May 2014
25 Apr 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1919 SE DA TRASLADO A CARVAJAL GÓMEZ, DEL DICTAMÉN MÉDICO, PARA QUE EJERZA SUS DERECHOS. SE ENVIA COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA A MEDICINA LEGAL. JEMG.		29 Apr 2014
15 Apr 2014	RECEPCIÓN	A DESPACHO CON MEMORIAL DE LA SENTENCIADA Y ANEXOS		15 Apr 2014

	MEMORIAL			
04 Apr 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO MEDICINA LEGAL INFORMA NO CUMPLIMIENTO CITA		04 Apr 2014
26 Mar 2014	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 1546 SE SOLICITA NUEVAMENTE A M.L QUE REALICE VALORACIÓN MEDICA A CARVAJAL GÓMEZ (DOMICILIARIA), PY		26 Mar 2014
26 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO MEDICINA LEGAL INFORMA NO CONCURRENCIA DE SENTENCIADA A CUMPLIR CITA		26 Mar 2014
04 Mar 2014	AUTO QUE ORDENA REMITIR A MEDICINA LEGAL	MEDIANTE AUTO SE LE INFORMA AL CENTRO PENITENCIARIO EL PEDREGAL QUE EL DIA 22 DE MARZO DE 2014 SE LE ARA VALORACION MEDICA LEGAL A LA SEÑORA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ.		04 Mar 2014
28 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO DE MEDICINA LEGAL FIJANDO FECHA PARA VALORACIÓN		28 Feb 2014
18 Feb 2014	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE OFICIOS 734 Y 735 SE LE INFORMA A LA SEÑORA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ QUE EL DIA 22 DE FEBRERO MEDICINA LEGAL REALIZARA VALORACION MEDICA.		18 Feb 2014
18 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEDICINA LEGAL FIJA FECHA PARA VALORACIÓN MÉDICA EL PRÓXIMO 22/02/2014		18 Feb 2014
29 Jan 2014	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 386 SE INFORMA A MEDICINA LEGAL LA NUEVA DIRECCIÓN DE CARVAJAL GOMEZ. MEDIANTE OFICIO 387 SE INFORMA AL DIRECTOR DE EL PEDREGAL DE LA CITA MÉDICA QUE TIENE CARVAJAL GOMEZ, EN MEDICINA LEGAL EL DÍA 08-02/2014, JEMG.		30 Jan 2014
28 Jan 2014	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 503 SE AUTORIZA A CARVAJAL GOMEZ, PARA CAMBIAR DE RESIDENCIA. JEMG.		28 Jan 2014
28 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL PARA INFORMAR CAMBIO DE DOMICILIO		28 Jan 2014
24 Jan 2014	CONSTANCIAS SECRETARIALES	EN LA FECHA SE ANEXA AL PROCESO ESCRITO HECHO LLEGAR POR CARVAJAL GOMEZ, A SECRETARIA SIN ACTUACIÓN, JEMG.		24 Jan 2014
24 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL Y ANEXOS PARA DAR RESPUESTA A ESCRITO DE LA SEÑORA PROCURADORA		24 Jan 2014
16 Jan 2014	AUTO QUE ORDENA REMITIR A MEDICINA LEGAL	CON AUTO 285 SE DISPONE REMISIÓN DE CARVAJAL GOMEZ, A VALORACIÓN MÉDICA POR MEDICINA LEGAL. SE OFICIA AL INPEC Y SE ENVIAN COPIAS DE LA PROCURADURÍA. JEMG.		16 Jan 2014
16 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL DE PROCURADORA INFORMANDO SITUACIÓN QUE SE PRESENTE CON LA SENTENCIADA		16 Jan 2014
23 Dec 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 4251 SE LE INFORMA A TOBÓN CORREA, SOBRE EL MEMORIAL ENVIADO. CON OFICIO 6419 SE SOLICITA AL PEDREGAL COPIAS DE LAS VISITAS REALIZADAS A CARVAJAL GOMEZ.		24 Dec 2013
23 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE REVOCATORIA BENEFICIO Y SOLICITUD DE SUJETO NO PROCESAL		23 Dec 2013
16 Dec 2013	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 6303 SE DA RESPUESTA AL JDO 28 PENAL DEL C/TO CON FUNCIONES DE MEDELLÍN SOBRE LO SOLICITADO DE CARVAJAL GOMEZ. JEMG.		18 Dec 2013
16 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE INFORMACION		16 Dec 2013
08 Nov 2013	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 5570 SE CANCELA LA ORDEN DE CAPTURA EN CONTRA DE CARVAJAL GÓMEZ, EN DOMICILIARIA, JEMG.		13 Nov 2013
08 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ATENDER SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE VIGENCIA ORDEN CAPTURA		08 Nov 2013
24 Oct 2013	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	CON AUTO 1529 SE REDIME A CARVAJAL GOMEZ, 14.75 DIAS DE PENA, JEMG.		24 Oct 2013
24 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	DOCUMENTOS PARA REDENCION PENA		24 Oct 2013
07 Oct 2013	AUTO ORDENA EXPEDICIÓN DE COPIAS	CON AUTO 3016 SE AUTORIZA A SU COSTAS LAS COPIAS SOLICITADAS POR CARVAJAL GOMEZ, JEMG.		07 Oct 2013
07 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ATENDER SOLICITUD DE SENTENCIADA RESPECTO A EXPEDICIÓN COPIA DE SOLICITUDES		07 Oct 2013
02 Oct 2013	CONSTANCIAS SECRETARIALES	SE DOCUMENTOS RECIBIDOS Y PASA A SECRETARIA SIN ACTUACION, ESTANTERIA CON, JEMG.		02 Oct 2013
02 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL DE LA SENTENCIADA		02 Oct 2013

30 Sep 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 2909 SE DISPONE QUE CARVAJAL GOMEZ, CONTINUE EN DOMICILIARIA POR ENFERMEDAD, SE REQUIERE DOCUMENTOS A LA CARCEL.		30 Sep 2013
30 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON CONSTANCIA DE TRASLADO DICTAMEN Y MEMORIAL DE LA SENTENCIADA		30 Sep 2013
20 Sep 2013	CONSTANCIA	TRASLADO DICTAMEN 254 - 2 ENTRE EL 25 Y EL 27/09/2013, A DESPACHO EL 30/09/2013		20 Sep 2013
16 Sep 2013	CONSTANCIAS SECRETARIALES	EN LA FECHA SE ANEXA DICTAMEN MÉDICO Y PASA SIN ACTUACIÓN PARA NOTIFICACIÓN A PROCURADORES, JEMG		16 Sep 2013
16 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON DICTAMEN MÉDICO LEGAL		16 Sep 2013
11 Sep 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 2676 SE DA TRASLADO DEL DICTAMEN MEDICO A CARVAJAL GOMEZ, EN DOMICILIARIA, SE SOLICITAN DOCUMENTOS PARA REDENCIÓN, JEMG.		12 Sep 2013
11 Sep 2013	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	CON AUTO 1240 SE REDIME A CARVAJAL GOMEZ, 9.5 DIAS DE PENA, EN DOMICILIARIA, JEMG.		12 Sep 2013
06 Sep 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 2467 SE RESPONDE SOLICITUD DE CARVAJAL GOMEZ, Y SE LE INFORMA QUE YA SE SOLICITO A MEDICINA LEGAL LA PRÁCTICA DE NUEVO RECONOCIMIENTO, A NOTIFICACION, JEMG.		06 Sep 2013
06 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA ALLEGA MEMORIAL.		06 Sep 2013
23 Aug 2013	AUTO SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN	CON AUTO 2520 SE SOLICITA A LA CÁRCEL DE EL PEDREGAL DOCUMENTOS DE CARVAJAL GÓMEZ, PARA REDENCIÓN, JEMG.		26 Aug 2013
23 Aug 2013	AUTO QUE ORDENA REMITIR A MEDICINA LEGAL	CON AUTO 2518 SE DISPONE REMISION DE CARVAJAL GOMEZ, PARA RECONOCIMIENTO MÉDICO POR MEDICINA LEGAL, JEMG.		26 Aug 2013
23 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE REDENCION PENA Y MEMORIAL DANDO CUENTA DE ESTADO SALUD		23 Aug 2013
31 Jul 2013	CONSTANCIAS SECRETARIALES	EN LA FECHA SE ANEXA MEMORIAL Y PASA A SECRETARIA SIN ACTUACION, ESTANTERIA CON DETENIDOS, JEMG		31 Jul 2013
31 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	C.S. JUDICIALES ALLEGA MEMORIAL.		31 Jul 2013
04 Jul 2013	CONSTANCIAS SECRETARIALES	REGRESA A SECRETARIA SIN ACTUACION A ESTANTERIA CON DETENIDO		04 Jul 2013
28 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO 3040.		28 Jun 2013
20 Jun 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1840 SE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ, EN DOMICILIARIA, JEMG.		21 Jun 2013
20 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA ALLEGA EXPLICACIONES.		20 Jun 2013
18 Jun 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1821 SE REQUIERE A CARVAJAL GOMEZ, EN DOMICILIARIA, JEMG		19 Jun 2013
18 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA ALLEGA MEMORIAL.		18 Jun 2013
06 Jun 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1678 SE REQUIERE A LA SENTENCIADA PARA NOTIFICACION, EN DOMICILIARIA, JEMG.		07 Jun 2013
06 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL DE SENTENCIADA SOLICITANDO NO DAR INFORMACIÓN DE SU PROCESO Y OFICIO DEL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO		06 Jun 2013
30 May 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1621 SE LE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ, SOBRE SU MEMORIAL, EN DOMICILIARIA, JEMG.		29 May 2013
30 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ATENDER PETICIÓN DE LA SEÑORA CARVAJAL GOMEZ		30 May 2013
17 May 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1486 SE LE INFORMA A LA SENTENCADA CARVAJAL GOMEZ, EN DOMICILIARIA, Y SE RESPONDE AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, JEMG.		20 May 2013
17 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	C. SERVICIOS JUDICIALES SOLICITA INFORMACIÓN Y MEMORIAL DE LA SENTENCIADA SOLICITANDO NO SUMINISTRAR DATOS DE SU UBICACIÓN		17 May 2013
07 May 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1335 SE LE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ, EN DOMICILIARIA, JEMG.		07 May 2013
07 May 2013	RECEPCIÓN	A DESPACHO CON DOCUMENTOS SOPORTE PARA JUSTIFICAR		06 May 2013

	MEMORIAL	SALIDAS DEL DOMICILIO		
02 May 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1291 SE REQUIERE A CARVAJAL GOMEZ, PARA NOTIFICACION DE AUTOS Y JUSTIFIQUE LAS SALIDAS, EN DOMICILIARIA, JEMG.		02 May 2013
02 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA APORTA CONSTANCIAS DE SALIDAS DE SU DOMICILIO		02 May 2013
26 Apr 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1232 SE REQUIERE A CARVAJAL GOMEZ, PARA NOTIFICACION DE AUTOS, EN DOMICILIARIA, JEMG.		26 Apr 2013
24 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA ALLEGA MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN Y EXPLICACIONES SALIDA RESIDENCIA		24 Apr 2013
18 Apr 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1145 SE REQUIERE A CARVAJAL GOMEZ, PARA DARLE TRASLADO DEL INFORME DE LA CARCEL DE PEDREGAL, EN DOMICILIARIA, JEMG.		17 Apr 2013
17 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL SENTENCIADA, SUMINISTRANDO EXPLICACIONES		17 Apr 2013
12 Apr 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1075 SE AUTORIZA A CARVAJAL GOMEZ, PARA CAMBIAR DE RESIDENCIA, EN DOMICILIARIA.		05 Apr 2013
12 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA SOLICITA AUTORIZACION CAMBIO DOMICILIO		12 Apr 2013
02 Apr 2013	AUTO ORDENA EXPEDICIÓN DE COPIAS	CON AUTO 961 SE AUTORIZA A SU COSTAS LAS COPIAS SOLICITADAS POR CARVAJAL GOMEZ, EN DOMICILIARIA, JEMG		02 Apr 2013
02 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA SOLICITA COPIA DICTAMEN MÉDICO		02 Apr 2013
05 Mar 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 691 SE LE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ QUE CONTINUA EN SU DOMICILIO POR ENFERMEDAD Y SE LE INFORMA AL INPEC SOBRE SU NUEVO NUMERO TELEFONICO. EN DOMICILIARIA. PASA PARA NOTIFICAR AUTOS. JEM		05 Mar 2013
05 Mar 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 686 SE LE INFORMA A LA COMISARIA DE FAMILIA COMUNA 16. SOBRE SU SOLICITUD, REFERENTE A CARVAJAL GOMEZ. EN DOMICILIARIA.		05 Mar 2013
05 Mar 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA EL EXPEDIENTE DE CATALINA CARVAJAL GOMEZ PROCEDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, DONDE SE ENCONTRABA EN INSPECCIÓN JUDICIAL, CONSTA DE 3 CUADERNOS (MEBS)		05 Mar 2013
15 Feb 2013	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO 714 SE RESPONDE AL DR. HENDER A. ANDRADE B, MAGISTRADO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN. SE ENVIA EN PRESTAMO EL PROCESO DE CARVAJAL GOMEZ, PARA SU INSPECCION. VAN 3 CUADERNOS..		15 Feb 2013
15 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	H. T. SUPERIOR DE MEDELLIN CORRE TRASLADO DE ACCIÓN TUTELA (SIN REPORTE)		15 Feb 2013
04 Feb 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 339 SE LE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ LA DECISION TOMADA POR EL DESPACHO. SE OFICIA (472) AL GINECO OBSTETRA DE METROSALUD. PASA A SECRETARIA PARA NOTIFICACION. EN DOMICILIARIA.		05 Feb 2013
04 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ATENDER NUEVAS PETICIONES DE LA SEÑORA CARVAJAL GÓMEZ		04 Feb 2013
30 Jan 2013	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 291 SE LE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ SOBRE LO SOLICITADO Y SE OFICIA AL DIRECTOR DE LA CARCEL DE PEDREGAL SOBRE EL DAÑO DEL DISPOSITIVO ELECTRONICO.		29 Jan 2013
30 Jan 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ATENDER PETICIONES DE MARÍA CATALINA CARVAJAL		30 Jan 2013
22 Jan 2013	CONSTANCIAS SECRETARIALES	MEDIANTE OFICIO 291 SE LE DA TRASLADO DEL MEMORIAL PRESENTADO POR CARVAJAL GOMEZ, AL DIRECTOR DE LA CARCEL DEL PEDREGAL.		23 Jan 2013
22 Jan 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL DE INTERNA JUSTIFICANDO SALIDA DE DOMICILIO		22 Jan 2013
16 Jan 2013	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE AUTO 135 SE LE INFORMA A LA SEÑORA CARVAJAL GOMEZ, QUE YA SE SOLICITO DOCUMENTACION A LA CARCEL PARA RESOLVER LA REDENCION DE LA PENA.		16 Jan 2013
15 Jan 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE REDENCION.		15 Jan 2013
11 Jan 2013	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE AUTO 060 DE 2013 SE ABSTIENE EL DESPACHO DE INICIAR INCIDENTE Y SE ORDENA ALLEGAR COMPUTOS		11 Jan 2013
10 Jan 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOVEDAD DOMICILIARIA.		10 Jan 2013

24 Dec 2012	CONSTANCIAS SECRETARIALES	CON OFICIO SE SOLICITA INFORMACION A LA CARCEL		24 Dec 2012
20 Dec 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL DE LA SENTENCIADA DANDO CLARIDAD A SITUACIONES QUE SE HAN PRESENTADO DURANTE SU PRISION DOMICILIARIA		20 Dec 2012
13 Dec 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 3630 SE REQUIERE EN EL DESPACHO A LA SENTENCIADA CARVAJAL GOMEZ		18 Dec 2012
13 Dec 2012	AUTO QUE RESUELVE			18 Dec 2012
13 Dec 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 4993 Y ANEXOS		13 Dec 2012
19 Nov 2012	AUTO SOLICITA INFORMACION A LA CARCEL	CON AUTO 3206 SE LE SOLICITA INFORMACION DE CARVAJAL GOMEZ AL DIRECTOR DE LA CARCEL DE PEDREGAL.		20 Nov 2012
19 Nov 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA CARVAJAL GOMEZ SOLICITA PERMISO PARA AUSENTARSE DEL DOMICILIO.		19 Nov 2012
18 Oct 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 3076 SE LE AUTORIZA A CARVAJAL GOMEZ CAMBIO DE RESIDENCIA Y SE INFORMA A LA CARCEL.		22 Oct 2012
18 Oct 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA CARVAJAL GOMEZ INFORMA DIRECCIÓN Y NUMERO TELEFONICO DEL DOMICILIO.		18 Oct 2012
08 Oct 2012	AUTO QUE SOLICITA INFORMACIÓN	MEDIANTE AUTO2967 SE SOLICITA A CARVAJAL GOMEZ, LA DIRECCION PARA CAMBIO DE DOMICILIO Y SE ENVIAN COPIAS AL DIRECTOR DEL INPEC DE LAS INDICACIONES DEL MEDICO TRATANTE.		09 Oct 2012
08 Oct 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO		08 Oct 2012
26 Sep 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 2836 CORRE TRASLADO AL INPEC DE LA SOLICITUD DE LA SENTENCIADA, ESTO ES, EL RETIRO DEL DISPOSITIVO ELECTRONICO. CON OFICIO 3880 SE TRASLADA TAL PEDIMENTO A PEDREGAL (17 FOLIOS)		26 Sep 2012
26 Sep 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 2866 SE REQUIERE A LA SENTENCIADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS INFORME LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ABANDONÓ SU RESIDENCIA SIN AUTORIZACIÓN.		26 Sep 2012
21 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	MARIA CATALINA SOLICITA SE ORDENE RETIRO DE DISPOSITIVO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ADUCIENDO PROBLEMAS DE SALUD		21 Sep 2012
17 Sep 2012	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 3731 SE SOLICITA A PEDREGAL QUE SE LE BRINDE A CARVAJAL GOMEZ, QUIEN SE ENCUENTRA EN PRISION DOMICILIARIA, TODA LA ATENCION MEDICA REQUERIDA EN CUMPLIMIENTO A LA ACCION DE TUTELA.		17 Sep 2012
14 Sep 2012	AUTO ORDENA REMISIÓN PROCESO	CON AUTO 2727 SE REMITE PROCESO AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO TODA VEZ QUE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN DECRETO LA NULIDAD SE LA EJECUTORIA DEL FALLO. SE ENVIA UN CUADERNO 1 CUADERNO Y 138 FOLIOS.		14 Sep 2012
14 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 28 PENAL DEL CTO DE MEDELLIN ANT, ALLEGA FALLO DE TUTELA.		14 Sep 2012
06 Sep 2012	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 3590 A PEDREGAL SE CORRIGE DIRECCION DE CARVAJAL GOMEZ		06 Sep 2012
06 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON OFICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA INPEC, INFORMA NOVEDAD DOMICILIARIA		06 Sep 2012
04 Sep 2012	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	CON AUTO 2601 SE LE RECONOCE PERSONERIA AL DR JARLEY MAYA SANCHEZ PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE MARIA CATALINA GOMEZ		04 Sep 2012
04 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA PROCESO DEL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, REVOCANDO EL AUTO DONDE SE LE NEGO LA PRISION DOMICILIARIA A LA SEÑORA CARVAJAL GOMEZ. 03 CUADERNOS.		04 Sep 2012
17 Aug 2012	AUTO CONCEDIENDO APELACIÓN	SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, COMO CONSECUENCIA SE REMITE EL EXPEDIENTE ANTE EL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, VA 3 CUADERNOS		17 Aug 2012
08 Aug 2012	CONSTANCIA	APELACIÓN 194 - 4 ENTRE EL 13 Y EL 15/08/2012, A DONDE SE ORDENA EL 16/08/2012		08 Aug 2012
26 Jul 2012	AUTO QUE DECIDE EL RECURSO	CON AUTO 901 NO REPONE Y SE CONCEDE APELACION A CARVAJAL GOMEZ. SE LIBRA OFICIO 2862 A PEDREGAL CON TRASLADO DE SOLICITUD DE LA INTERNA.		28 Jul 2012
24 Jul 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRONUNCIARSE RECURSO REPOSICION		24 Jul 2012
12 Jul 2012	CONSTANCIA	REPOSICIÓN ENTRE EL 17 Y EL 18/07/2012, DEMÁS SUJETOS ENTRE		12 Jul 2012

		EL 19 Y EL 23/07/2012, A DESPACHO EL 24/07/2012		
26 Jun 2012	AUTO NEGANDO DETENCIÓN DOMICILIARIA	MEDIANTE AUTO 757 SE NIEGA SUSTITUCION DE LA PENA A LA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ		27 Jun 2012
26 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA EL EXPEDIENTE DE CATALINA CARVAJAL GOMEZ PROCEDENTE DEL JUZGADO DE DESCONGESTIÓN, PASA A DESPACHO CON SOLICITUD URGENTE (SIN REPORTE) CONSTA 3 CUADERNOS		26 Jun 2012
25 Jun 2012	AUTO SOLICITANDO REMISIÓN DE EXPEDIENTE	MEDIANTE AUTO 519 DE SUSTANCIACIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2011, EL JUZGADO 1 DE DESCONGESTIÓN, DEVUELVE EXPEDIENTE DE MEDIANTE SUSTANCIACIÓN 519 DE JUNIO 25 DE 2012, EL JUZGADO 1 DE DESCONGESTIÓN, AVOCA CONOCIMIENTO, A MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, DADO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A LO DISPUESTO ESE DESPACHO JUDICIAL EN AUTO 1574 DEL 5 DE JUNIO DE 2012. VAN 3 CUADERNOS.		24 Jun 2012
22 Jun 2012	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO	MEDIANTE SUSTANCIACIÓN DE JUNIO 22 DE 2012, EL JUZGADO 1 DE DESCONGESTIÓN, AVOCA CONOCIMIENTO, A MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ		24 Jun 2012
22 Jun 2012	AUTO SOLICITANDO REMISIÓN DE EXPEDIENTE	SE REMITE PROCESO AL JUZGADO 1° DE DESCONGESTIÓN PARA DECIDIR DOMICILIARIA. VAN 3 CUADERNOS		22 Jun 2012
22 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON CONSTANCIA TRASLADO DICTAMEN Y ATENDER PETICIONES DE LA INTERNA Y SU APODERADA		22 Jun 2012
05 Jun 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1574 SE ENTERA A CARVAJAL GÓMEZ SOBRE TRASLADO DICTÁMEN MÉDICO LEGAL Y CON OFICIO 2112 APEDREGAL SE SOLICITAN SERVICIOS MÉDICOS		06 Jun 2012
05 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL (SIN REPORTE)		05 Jun 2012
31 May 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1532 SE ENTERA A CARVAJAL GOMEZ QUE CON OFICIO 2012 Y 2013 SE REQUIERE AMPLIACIÓN DE DICTÁMEN Y A PEDREGAL ATENCIÓN MÉDICA		01 Jun 2012
31 May 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA		31 May 2012
25 May 2012	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 1928 A MEDICINA LEGAL SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE DICTÁMEN 2012CR-03911506259		25 May 2012
25 May 2012	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	CON AUTO 1501 SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR A ANA CRISTINA CORDOBA VALLEJO COMO DEFENSORA DE CARVAJAL GOMEZ		25 May 2012
25 May 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL PODER		25 May 2012
18 May 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1408 SE INFORMA A CARVAJAL GÓMEZ QUE CON OFICIOS 1850 A MEDICINAL LEGAL Y 1851 A PEDREGAL, SE SOLICITA ACLARACIÓN DE DICTÁMEN Y ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA Y CON OFICIO 1852 A PROCURADOR 189 JUDICIAL SE RESPONDE PETICIÓN		22 May 2012
18 May 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON PETICIÓN DE LA PROCURADORA PARA PROTECCIÓN AL DERECHO DE SALUD Y VIDA		18 May 2012
14 May 2012	AUTO ORDENA EXPEDICIÓN DE COPIAS	CON AUTO 1361 SE ORDENA EXPEDICIÓN DE COPIAS		15 May 2012
14 May 2012	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIOS 1787 Y 1790 A PEDREGAL Y MEDICINA LEGAL SE DA TRASLADO DE DICTÁMEN Y SE SOLICITA INFORMACIÓN DE CARVAJAL GÓMEZ		15 May 2012
14 May 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON RESPUESTA A OFICIO 1669, SOLICITUD DE COPIAS A EXPENSAS DE INTERESADO, MEMORIAL DE INTERNA, CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DICTAMEN Y RESPUESTA A OFICIO 1271		14 May 2012
07 May 2012	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 1668 A MEDICINAL LEGAL SE SOLICITA ACLARACIÓN DE DICTAMEN MEDICO		08 May 2012
07 May 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1262 SE DISPONE TRASLADO DE DICTAMEN MEDICO LEGAL Y CON OFICIO 1669 A PEDREGAL SE ENVÍA DICTAMEN		08 May 2012
04 May 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON OFICIO DE MEDICINA LEGAL, INFORMANDO ASIGNACIÓN DE CITA PARA EL 9 DE MAYO DE 2012, HORA 14:00 HORAS		04 May 2012
02 May 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1193 SE ENTERA A CARVAJAL GÓMEZ SOBRE TRÁMITE DE PERMISO DE LAS 72 HORAS Y QUE CON OFICIO 1581 SE INFORMA A PEDREGAL CITA EN MEDICINA LEGAL		02 May 2012
02 May 2012	RECEPCIÓN	A DESPACHO CON OFICIO DE MEDICINA LEGAL, INFORMA CITA PARA		02 May 2012

	MEMORIAL	EL DÍA 04 DE MAYO DE 2012 A LAS 08:00 HORAS. Y MEMORIAL SENTENCIADA		
16 Apr 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1066 SE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ QUE CON OFICIO1399 SE REITERA SOLICITUD DE DICTÁMEN MÉDICO LEGAL		17 Apr 2012
16 Apr 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL SENTENCIADA SOLICITA URGENTE VALORACIÓN POR MEDICINA LEGAL		16 Apr 2012
09 Apr 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 957 SE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ QUE CON OFICIO 1272 SE REQUIERE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL Y CON OFICIO 1271 A PEDREGAL SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE HACEN RECOMENDACIONES SOBRE ATENCIÓN MÉDICA		09 Apr 2012
03 Apr 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON OFICIOS RESPUESTA DEL INPEC- PEDREGAL.		03 Apr 2012
28 Mar 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 909 SE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ SOBRE PETICIÓN DE PERMISO DE 72 HORAS Y CON OFICIO 1181 A PEDREGAL SE SOLICITA INICIAR TRÁMITE PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN		28 Mar 2012
27 Mar 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 907 SE INFORMA A CARVAJAL GÓMEZ SOBRE PETICIÓN Y CON OFICIO 1178 SE SOLICITA DICTÁMEN MÉDICO LEGAL		28 Mar 2012
23 Mar 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL APODERADO, REQUERIMIENTO A MEDICINA LEGAL Y OTROS		23 Mar 2012
13 Mar 2012	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIOS 997 Y 998 A MEDICINAL LEGAL Y A PEDREGAL SE SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN MÉDICA A CARVAJAL GÓMEZ.		14 Mar 2012
13 Mar 2012	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 999 A FISCAL SECCIONAL 74 SE INFORMA SITUACIÓN JURÍDICA DE CARVAJAL GOMEZ		14 Mar 2012
13 Mar 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL APODERADO SOLICITANDO REMISIÓN A MEDICINA LEGAL SENTENCIADA		13 Mar 2012
06 Mar 2012	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 886 A PEDREGAL SE ORDENA ENCARCELAMIENTO DE CARVAJAL GOMEZ		07 Mar 2012
06 Mar 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA CAPTURADA. LEGALIZAR DETENCIÓN (SIN REPORTE)		06 Mar 2012
27 Jan 2012	AUTO ORDENA EXPEDICIÓN DE COPIAS	CON AUTO 279 SE AUTORIZAN COPIAS A PATRULLERO DE LA SIJIN MEVAL		30 Jan 2012
25 Jan 2012	AUTO QUE ORDENA LIBRAR ORDEN DE CAPTURA	CON AUTO 242 SE ORDENA CAPTURA EN CONTRA DE CARVAJAL GOMEZ Y CON OFICIOS 311, 312 Y 313 SE INFORMA A LAS AUTORIDADES		25 Jan 2012
25 Jan 2012	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 241 SE INFORMA AL EXCONYUGE DE CARVAJAL GOMEZ		25 Jan 2012
25 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA PROCESO DEL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN. CONFIRMANDO EL AUTO DONDE SE LE REVOCO LA PRISION DOMICILIARIA A LA SEÑORA CARVAJAL GOMEZ. DOS CUADERNOS.		25 Jan 2012
02 Dec 2011	AUTO CONCEDIENDO APELACIÓN	REMITE PROCESO AL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, PARA QUE SURTA RECURSO DE APELACION. VAN DOS CUADERNOS.		02 Dec 2011
25 Nov 2011	CONSTANCIA	APELACIÓN 194 - 4 ENTRE EL 28 Y EL 30/11/2011, A DONDE SE ORDENA EL 01/11/2011		25 Nov 2011
31 Oct 2011	AUTO QUE DECIDE EL RECURSO	CON AUTO 1582 NO REPONE, CONCEDE APELACIÓN ANTE EL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN ANTIOQUIA		31 Oct 2011
31 Oct 2011	AUTO ORDENA REMISIÓN DE OFICIOS	CON OFICIO 3487, SE INFORMA A LA CARCEL CITA POR MEDICINA LEGAL A LA SENTENCIA MARIA CATALINA. EL DÍA DE MAÑANA 1 DE NOVIEMBRE A LAS 8:00 A.M.		31 Oct 2011
31 Oct 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 3488 (FIJA FECHA PARA EVALUACION)		31 Oct 2011
24 Oct 2011	CONSTANCIA	REPOSICIÓN ENTRE EL 25 Y EL 26/10/2011, DEMÁS SUJETOS ENTRE EL 27 Y EL 28/10/2011, A DESPACHO EL 31/10/2011		24 Oct 2011
30 Sep 2011	AUTO QUE RESUELVE	CON INTERLOCUTORIO 1397, SE LE REVOCÓ A CARVAJAL GOMEZ, LA PRISION DOMICILIARIA		30 Sep 2011
29 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 3440		29 Sep 2011
29 Sep 2011	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 3438, SE LE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ Y A SU APODERADO, QUE LA DOCUMENTACION APORTADA SERA ANALIZADA Y EFECTUARA NUEVAMENTE LOS REQUERIMIENTOS PARA VALORACION DE MEDICINA LEGAL		27 Sep 2011

23 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE SEGUIMIENTO DE AUTO SOBRE EL ESTADO DE SALUD.		23 Sep 2011
12 Sep 2011	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	CON AUTO 3280, SE LE RECONOCE PERSONERÍA AL DR. HERNAN REYES ECHEVERRI, Y CON OFICIO 3467, SE LE INFORMA AL DIRECTOR DE LA CARCEL LA CITA DE CARVAJAL GOMEZ, PARA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE A LAS 14 HORAS		13 Sep 2011
12 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL PODER		12 Sep 2011
07 Sep 2011	AUTO ACEPTANDO DEFENSOR DE OFICIO	CON AUTO 3205, SE NOMBRA DEFENSOR DE OFICIO A CARVAJAL GOMEZ, EL DR. JULIO CESAR GAVIRIA GOMEZ Y CON OFICIO 3356, SE LE INFORMA A LA DIRECTOR DE LA CARCEL EL DOMICILIO CARRERA 66AANO. 42-90, APT 201 EDF. ALCAZAR DEL REY.		07 Sep 2011
06 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 3109		06 Sep 2011
24 Aug 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 3109, SE SOLICITA A LA DEFENSORIA PÚBLICA SE DESIGNE UN DEFENSOR ADSCRITO A ESA DEPENDENCIA A LA SEÑORACARVAJAL GOMEZ		28 Aug 2011
24 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 2907		24 Aug 2011
12 Aug 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 2919 A MEDICINA LEGAL SE SOLICITA DICTAMEN MEDICO LEGAL PARA CARVAJAL GOMEZ		16 Aug 2011
12 Aug 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 2918 A PEDREGAL SE SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE CARVAJAL GÓMEZ Y SE INFORMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO APORTADA		16 Aug 2011
12 Aug 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 2917 A DEFENSORIA PUBLICA, SE REITERA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DEFENSOR PÚBLICO PARA CARVAJAL GÓMEZ		16 Aug 2011
12 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA INFORMA CAMBIO DE RESIDENCIA		12 Aug 2011
29 Jul 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 2709 A PEDREGAL SE SOLICITA INFORMACION SOBRE CARVAJAL GOMEZ.		01 Aug 2011
29 Jul 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO DE PEDREGAL INFORMANDO FUGA DE SENTENCIADA		29 Jul 2011
25 Jul 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 2632 A DEFENSORIA PUBLICA SE SOLICITA DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO PARA CARVAJAL GOMEZ		26 Jul 2011
25 Jul 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONSTANCIA DE NO FIRMA DE DEFENSOR		25 Jul 2011
22 Jun 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 2212 A JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA SE RESPONDE INFORMACION SOBRE DIRECCIÓN DE CARVAJAL GOMEZ.		22 Jun 2011
22 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 02 FAMILIA MEDELLIN SOLICITA INFORMACIÓN.		22 Jun 2011
16 Jun 2011	AUTO ACEPTANDO DEFENSOR DE OFICIO	CON AUTO 2164 SE NOMBRA A ANTONIO REBOLLEDO MUÑOZ COMO DEFENSOR DE OFICIO DE CARVAJAL GOMEZ Y CON OFICIO 2147 A PEDREGAL SE SOLICITA INFORMACION		20 Jun 2011
16 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE A DESPACHO PARA NOMBRAR DEFENSOR.		16 Jun 2011
18 May 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 1778 A FISCAL SECCIONAL 74 SE DA RESPUESTA A OFICIO Y SE ANEXAN COPIAS DE INVESTIGACIONES EN CONTRA DE WILLIAM ESPINOSA MORALES QUE NO CORRESPONDEN A ESTE PROCESO		20 May 2011
17 May 2011	AUTO CORRE TRASLADO DE 5 DÍAS	CON AUTO 1764 SE DISPONE SURTIR TRASLADO, PREVIO A PRONUNCIARSE SOBRE REVOCATORIA DE LA PRISION DOMICILIARIA A CARVAJAL GOMEZ		18 May 2011
16 May 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO PROCEDENTE DE LA FISCALÍA SOLICITANDO REVOCAR BENEFICIO A LA SENTENCIADA Y RESPUESTA A OFICIO CON ANEXOS		16 May 2011
11 May 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 1640 A PEDREAGL SE INFORMA CITA EN MEDICINA LEGAL PARA CARVAJAL GOMEZ		11 May 2011
11 May 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECONOCER PERSONERÍA ABOGADO (FS. 207) Y CONSTANCIAS DE NO LOCALIZACION SENTENCIADA		11 May 2011
29 Apr 2011	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1568 SE INFORMA A CARVAJALO GOMEZ QUE CON OFICIO 1472 A PEDREGAL SE INFORMA FECHA DE CITA EN MEDICINA LEGAL		29 Apr 2011
29 Apr 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 920 (FIJA FECHA PARA EVALUACIÓN POR MEDICINA LEGAL)		29 Apr 2011
26 Apr 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 1423 A PEDREGAL, SE SOLICITA INFORMACION DE CARVAJAL GOMEZ		27 Apr 2011

26 Apr 2011	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1523 SE INFORMA A CARVAJAL GOMEZ SOBRE MEMORIAL PRESENTADO			27 Apr 2011
26 Apr 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA EN DOMICILIARIA ALLEGA COPIA DE DENUNCIA FORMULADA ANTE FISCALÍA Y DA CUENTA DE SU ESTADO DE SALUD			26 Apr 2011
23 Mar 2011	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR A JUZ FELIPE MEJIA OSORIO COMO DEFENSOR DE CARVAJAL GOMEZ			24 Mar 2011
23 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL PODER			23 Mar 2011
15 Mar 2011	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 1061 SE REQUIERA A CARVAJAL GOMEZ Y CON OFICIO 820 SE SOLICITA NUEVAMENTE DICTAMEN MEDICO LEGAL			16 Mar 2011
09 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	FISCAL 74 SECCIONAL SOLICITA REVOCAR BENEFICIO			09 Mar 2011
23 Feb 2011	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 785 SE ENTERA A CARVAJAL GÓMEZ SOBRE DECISIÓN DEL DESPACHO			24 Feb 2011
23 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 521 Y ANEXOS (CONTROLES A DOMICILIARIA Y CARTILLA)			23 Feb 2011
15 Feb 2011	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 521 A PEDREGAL SE SOLICITA INFORMES DE VARVAJAL GOMEZ Y CON OFICIO 520 SE INFORMA DE CITA EN MEDICINAL LEGAL			16 Feb 2011
15 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 376 (FIJA FECHA PARA EVALUACIÓN) Y MEMORIAL DEL EX-ESPOSO DE LA INTERNA			15 Feb 2011
03 Feb 2011	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO 450 SE ENTERA A CARVAJAL GOMEZ QUE CON OFICIO 374 SE INFORMA A PEDREGAL SOBRE AUTORIZACION CAMBIO DE DOMICILIO Y CON OFICIO 376 SE SOLICITA DICTAMEN MEDICO LEGAL			04 Feb 2011
03 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE CAMBIO DE DOMICILIO			03 Feb 2011
27 Oct 2010	A SECRETARIA	A SECRETARIA SIN ACTUACION PARA ESTANTERIA			27 Oct 2010
06 Oct 2010	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 2762 SE DA RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DEL SEÑOR QUINTERO CADAVID			07 Oct 2010
01 Oct 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	DERECHO DE PETICIÓN FORMULADO POR CÓNYUGE DE LA SENTENCIADA			01 Oct 2010
20 Aug 2010	AUTO CONCEDE DETENCIÓN DOMICILIARIA	CON AUTO 1240 SE AUTORIZA RECLUSIÓN DOMICILIARIA POR ENFERMEDAD MUY GRAVE A CARVAJAL GÓMEZ			24 Aug 2010
18 Aug 2010	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	CON OFICIO 2144 SE INFORMA A EPC PEDREGAL SOBRE CITA EN MEDICINA LEGAL DE CARVAJAL GOMEZ			18 Aug 2010
18 Aug 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 2031			18 Aug 2010
06 Aug 2010	AUTO QUE ORDENA REMITIR A MEDICINA LEGAL	CON AUTO 2175 SE DISPONE EVALUACION POR MEDICINA LEGAL PARA CARVAJAL GOMEZ Y CON OFICIOS 2031 Y 2032 SE TRAMITA ANTE BUEN PASTOR Y MEDICINA LEGAL			09 Aug 2010
03 Aug 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ANEXA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA			03 Aug 2010
15 Jul 2010	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO				15 Jul 2010
15 Jul 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/07/2010 A LAS 16:35:57	15 Jul 2010	15 Jul 2010	15 Jul 2010

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso:

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:

\* Tipo Persona:

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05001600024820110114600

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 05 de Febrero de 2021 - 08:07:12 A.M.

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado de Circuito - Función de Conocimiento	Juzgado 03 Penal Circuito de Conocimiento

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Delitos Contra el Patrimonio Económico	Estafa	Sin Tipo de Recurso	Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LA FE PUBLICA - LUZ GRISALES PATIÑO	- MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ

## Contenido de Radicación

Contenido
NUMERO INTERNO 74453, ACUSACIÓN,SIN DETENIDO,EXCEPTO PORTE I A,TRAF,ESTUP,FUGA DDO

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Sep 2016	OFICIO ENVIADO	SEPTIEMBRE 14 DE 2016. SE ENVIA OFICIO NUMERO 23618 A JURISDICCION COACTIVA, A FIN DE QUE SE LE DE TRAMITE AL COBRO DE LA MULTA IMPUESTA A LA SENTENCIADA. MAR.			14 Sep 2016

14 Sep 2016	OFICIO ENVIADO	SEPTIEMBRE 7 DE 2016, EL JUZGADO 3 PENAL DE CTO. ENVIO OFICIO NUMERO 788-J A LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR Y OFICIO NUMERO 789-J, A LA NORARIA 17. MAR.		14 Sep 2016
12 Sep 2016	REGRESO AL CENTRO SER. J.	SEPTIEMBRE 12 DE 2016. LUEGO DE QUE EL JUZGADO FALLADOR, DIERA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR ESTE CENTRO DE SERVICIOS, SE RECIBE NUEVAMENTE LA CARPETA EN EL CENTRO DE SERVICIOS. MAR.		14 Sep 2016
19 Aug 2016	ENVÍO OTRO DESPACHO	AGOSTO 19 DE 2016, SE ENVIA LA CARPETA AL JUZGADO 3 PENAL DE CTO. A FIN DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL NUMERAL CUARTO DEL FALLO, RELACIONADO CON LA CANCELACION DE UNAS ESCRITURAS Y PARA QUE ENVÍEN LA CONSTANCIA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DE LEY, PARA EL TRAMITE DEL COBRO DE LA MULTA IMPUESTA A LA CONDENADA. VA CON 6 CUADERNOS Y 4 CDS. MAR.		19 Aug 2016
18 Aug 2016	OFICIO ENVIADO	AGOSTO 18 DE 2016. SE ENVIO OFICIO NUMERO 20471 A LA JUEZ 8 DE EJECUCION DE PENAS, ENVIANDO COPIA DE LOS FALLOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO DEL REFERIDO FALLO. MAR.		18 Aug 2016
18 Aug 2016	OFICIO ENVIADO	AGOSTO 18 DE 2016, SE ENVIO OFICIO NUMERO 20470 A LA CARCEL PEDREGAL, ENVIANDO COPIA DE LOS FALLOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. MAR.		19 Aug 2016
18 Aug 2016	ENVÍO EJECUCIÓN DE PENAS	AGOSTO 18 DE 2016, LUEGO DE EJECUTORIADO EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA, SE REMITEN LAS DILIGENCIAS AL REPARTO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LO DE SU CARGO. CON DETENIDA. MAR.		19 Aug 2016
11 Aug 2016	REGRESO AL CENTRO SER. J.	AGOSTO 11 DE 2016. LUEGO DE EJECUTORIADO EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA, SE RECIBEN LAS DILIGENCIAS EN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MEDELLIN. CONSTA DE 6 CUADERNOS. Y 4 CDS. MAR.		19 Aug 2016
11 Aug 2016	ENVÍO OTRO DESPACHO	AGOSTO 11 DE 2016. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PENAL, ENVIA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, PARA LO DE SU CARGO. MAR.		19 Aug 2016
30 Jun 2016	SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO	JUNIO 30 DE 2016. SE DECLARO DESIERTO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION, INTERPUESTO POR LA DEFENSA Y CONTRA EL PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION Y EL 26 DE JULIO DE 2016, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PENAL, DECIDIO NO REPONER, ESTE AUTO.		19 Aug 2016
28 Apr 2016	RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION ART. 183	ABRIL 28 DE 2016. LA DEFENSA INTERPUSO RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION, EN CONTRA DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.		19 Aug 2016
28 Apr 2016	SENTENCIA TRIBUNAL	ABRIL 28 DE 2016, SALA 1. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, CONFIRMA LA SENTENCIA OBJETO DE APELACION, Y CONTRA ESTA DECISION PROCEDE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION. SE NOTIFICA EN ESTRADOS. INTERPUSIERON RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION.		19 Aug 2016
08 Oct 2015	ENVÍO OTRO DESPACHO	OCTUBRE 10 DE 2015. SE REMITIO LA CARPETA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, A FIN DE QUE SE LE TRAMITE AL RECURSO DE APELACION.		19 Aug 2016
08 Oct 2015	APELACIÓN	EL DEFENSOR Y LA CONDENADA APELARON LA DECISION. LA MISMA SE CONCEDIO, FUE SUSTENTADA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL Y POR ELLO SE REMITE EL DIA 08 DE OCTUBRE DE 2015 AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN PARA QUE SURTA EL RECURSO DE ALZADA. DESPACHO DE LA DRA. MARITZA DEL SOCORRO ORTIZ CASTRO.		09 Oct 2015
29 Sep 2015	SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN	SEPTIEMBRE 23 DE 2015. LAS PARTES APELANTES SUSTENTARON EL RECURSO DE APELACION.		19 Aug 2016
21 Sep 2015	SENTENCIA	SEPTIEMBRE 21 DE 2015. SALA 32. EL JUZGADO 3° PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN REALIZO AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO Y PROFIRIO SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DE LA PROCESADA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ. POR LOS DELITOS DE ESTAFA, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, OBTENCION DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO Y FRAUDE PROCESAL. SE CONDENO A 96 MESES DE PRISION Y MULTA POR VALOR DE \$203.033.800 M.L. A FAVOR DEL CSJ. COMO PENA ACCESORIA INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR 60 MESES. NO SE LE CONCEDE EL BENEFICIO DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA, NI LA PRISION DOMICILIARIA. SE ORDENO CANCELAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS 243 Y 244 DE ENERO 31 DE 2011 DE LA NOTARIA 17 Y CANCELACION DEL REGISTRO EFECTUADO CON FUNDAMENTO EN LA ESCRITURA 243. EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA DETENIDA POR CUENTA DE OTRA AUTORIDAD. SE NOTIFICO EN ESTRADOS Y FUE APELADA.		09 Oct 2015

21 Sep 2015	AUTO QUE ORDENA COMISO DEFINITIVO			09 Oct 2015
10 Sep 2015	ENVÍO OTRO DESPACHO	EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, IMPUTADO. MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, UNA VEZ REALIZADA LA AUDIENCIA CANCELACIÓN DE ORDEN DE CAPTURA , ANTE LOS JUZGADOS 11 PENAL MUNICIPAL DE GARANTÍAS D MEDELLIN, OR EL DELITO DE FRAUDE PROCESA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO. SE DISPONE REMITIR LAS PRESENTES DILIGENCIAS AL JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, PARA QUE SEA ANEXADA A LA CARPETA PRINCIPAL , LE CORRESPONDIÓ PR REPARTO EL 29 DE OCTUBRE DE 2012. SIN DETENIDO. SE REMITE UNA CARPETA CON 8 FOLIOS Y SIN CD.(PIEDAD CALLE)		11 Sep 2015
22 May 2015	AUDIENCIA PREPARATORIA	SE APLAZA LA AUDIENCIA A SOLICITUD DE LA DEFENSA		22 May 2015
22 May 2015	AUDIENCIA PREPARATORIA	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE CONOCIMIENTO LLEVA A EFECTO AUDIENCIA PREPARATORIA. LAS PARTES ELEVARON SUS SOLICITUDES PROBATORIAS		22 May 2015
15 May 2015	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
27 Apr 2015	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
09 Feb 2015	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
05 Dec 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
10 Nov 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
14 Oct 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
03 Oct 2014	REGRESO AL CENTRO SER. J.	12 DE SEPTBRE 2014, REGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS. PROCEDENTE DEL JUZGADO 22 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, MARIO JLLO		03 Oct 2014
19 Sep 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
09 Sep 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
25 Aug 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
15 Aug 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
12 Aug 2014	CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA	12 DE AGOSTO DE 2014, EN GRABADORA, EN JUZGADO 22 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, CANCELA LA ORDEN DE CAPTURA 003 DE 23 DE ENERO DE 2012. EXPEDIDA POR EL JUEZ 14 PENAL MPAL DE GARANTÍAS SE EXPIDEN OFICIOS 430 431 Y 432 DIRIGIDOS A LA DIFERENTES ENTIDADES. MARIO JLLO		12 Aug 2014
31 Jul 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
18 Jul 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLÍN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
27 May 2014	AUDIENCIA PREPARATORIA	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE CONOCIMIENTO LLEVA A EFECTO AUDIENCIA PREPARATORIA. LAS PARTES ELEVARON SUS SOLICITUDES PROBATORIAS		22 May 2015
11 Apr 2014	AUDIENCIA PREPARATORIA	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE CONOCIMIENTO LLEVA A EFECTO AUDIENCIA PREPARATORIA. LAS PARTES ELEVARON SUS SOLICITUDES PROBATORIAS		22 May 2015
03 Apr 2014	AUDIENCIA PREPARATORIA	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE CONOCIMIENTO LLEVA A EFECTO AUDIENCIA PREPARATORIA. LAS PARTES ELEVARON SUS SOLICITUDES PROBATORIAS		22 May 2015

10 Feb 2014	AUDIENCIA PREPARATORIA	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE CONOCIMIENTO LLEVA A EFECTO AUDIENCIA PREPARATORIA. LAS PARTES ELEVARON SUS SOLICITUDES PROBATORIAS			22 May 2015
10 Feb 2014	AUDIENCIA PREPARATORIA	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE CONOCIMIENTO LLEVA A EFECTO AUDIENCIA PREPARATORIA. LAS PARTES ELEVARON SUS SOLICITUDES PROBATORIAS			22 May 2015
28 Nov 2013	AUDIENCIA PREPARATORIA	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE CONOCIMIENTO LLEVA A EFECTO AUDIENCIA PREPARATORIA. LAS PARTES ELEVARON SUS SOLICITUDES PROBATORIAS			22 May 2015
11 Oct 2013	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	SE SOLICITA APLAZAMIENTO POR PARTE DE LA DEFENSA			22 May 2015
07 Oct 2013	AUDIENCIA PREPARATORIA	SE SUSPENDE LA AUDIENCIA POR PORBLEMAS DE SALUD DE LA ACUSADA			22 May 2015
17 Sep 2013	AUDIENCIA PREPARATORIA	A SOLICITUD DE LA ACUSADA SE SUSPENDE LA AUDIENCIA			22 May 2015
28 Aug 2013	AUDIENCIA PREPARATORIA	SE APLAZA LA AUDIENCIA A SOLICITUD DE LA DEFENSA			22 May 2015
15 Jul 2013	AUDIENCIA PREPARATORIA	A SOLICITUD DE LA DEFENSA SE APLAZA LA PRESENTE AUDIENCIA			22 May 2015
06 Jun 2013	AUDIENCIA PREPARATORIA	NO SE REALIZA LA AUDIENCIA A SOLICITUD DE LA DEFENSA			22 May 2015
02 May 2013	FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE CONOCIMIENTO LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN.			22 May 2015
11 Apr 2013	FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN	LA AUDIENCIA FUE APLAZADA			22 May 2015
29 Oct 2012	ESCRITO DE ACUSACIÓN	SOLICITUD	29 Oct 2012		29 Oct 2012
29 Oct 2012	AL DESPACHO POR REPARTO				29 Oct 2012
24 Oct 2012	ENVÍO OTRO DESPACHO	24-10-2012 EN LA FECHA Y HABIENDOSE PRESENTADO ESCRITO DE ACUSACION DIRECTO, POR PARTE DE LA DOCTORA ANGEL ELENA MEJIA DIACHARDI FISCAL 054 SECCIONAL, SEGUIDA EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA, OBTENCION DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, ES POR ELLO QUE SE REMITEN LAS PRESENTES DILIGENCIAS AL SEÑOR JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PARA LO DE SU COMPETENCIA SIN DETENIDO SE ENVIA UNA CARPETA CON 235 FOLIOS CON DOS 02 COPIAS DEL ESCRITO DE ACUSACION PRA LOS TRASLADOS Y UN CD ATT. ERNESTO BRAVO			25 Oct 2012
24 Oct 2012	SOLICITUD DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	24-10-2012 EN LA FECHA LA DOCTORA ANGELA ELENA MEJIA DE DIACHARDI PRESENTA ESCRITO DE ACUSACION DIRECTO, SEGUIDO EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, POR EL DELITO DE ESTAFA, OBTENCION DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO ATT. ERNESTO BRAVO			25 Oct 2012
03 Aug 2012	REGRESO AL CENTRO SER. J.	03/08/2012, REGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS FINES LEGALES.- WILLIAM QUINTERO.			06 Aug 2012
31 Jul 2012	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN JULIO 31 DE 2012 A LAS 11:29 A.M. DEL JUZGADO JUZGADO DE PRUEBA 6666	31 Jul 2012		31 Jul 2012
31 Jul 2012	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	31/07/2012, EL JUZGADO 7 PENAL MPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE LA CIUDAD, NO ACCEDIO A LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO QUE SOPEARA EN DISFAVOR DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL PUNIBLE DE AUTOS IMPETRADO POR LA FISCALÍA 54 SECCIONAL DE LA CIUDAD.- WILLIAM QUINTERO.-			31 Jul 2012
31 Jul 2012	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	31/07/2012, EL JUZGADO 7 PENAL MPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE LA CIUDAD, AVALA LA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN INCOADA POR LA FISCALIA 54 SECCIONAL EN EL PROCESO QUE SE LE ADELANTA EN DESMEDRO DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL PUNIBLE DE CONCURSO HOMOGENEO DE ESTAFA CON CIRCUSNTANCIAS DE AGRAVACIÓN, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON LOS DELITOS DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y FRAUDE PROCESAL, DONDE EL SUSODICHO NO ACEPTÓ LOS CARGOS QUE LE FUERAN FORMULADOS POR EL ENTE ACUSADOR.- WILLIAM QUINTERO.-			31 Jul 2012
25 Jun 2012	REGRESO AL CENTRO SER. J.	25 DE JUNIO DE 2012, REGRESA CARPETA PROCEDENTE DEL JUZGADO 2 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, MARIO JARAMILLO			25 Jun 2012
20 Jun 2012	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE				20 Jun 2012

	ASEGURAMIENTO			
20 Jun 2012	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	20 DE JUNIO DE 2012, SALA 2, EL JUZGADO 2 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, INSTALA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ, POR EL DELITO DE ESTAFA. DICHA AUDIENCIA NO SE REALIZÓ. TODA VEZ QUE LA ABOGADA DEFENSORA CONTRACTUAL SOLICITÓ SU APLAZAMIENTO. PASA LA CARPETA A AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA SU REPROGRAMACIÓN. MARIO JARAMILLO		20 Jun 2012
27 Apr 2012	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN ABRIL 27 DE 2012 A LAS 12:14 DEL JUZGADO JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	27 Apr 2012	27 Apr 2012
27 Apr 2012	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	27 DE ABRIL DE 2012, SALA 4, EL JUZGADO 17 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, NO REALIZA LA AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ, POR EL DELITO DE FRAUDE PROCESAL, FALSEDADE EN DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO Y ESTAFA. PASA A LA OFICINA DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS. MARIO JARAMILLO		27 Apr 2012
27 Apr 2012	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	27 DE ABRIL DE 2012, SALA 4 EL JUZGADO 17 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, INSTALA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ, POR EL DELITO DE FRAUDE PROCESAL, FALSEDADE EN DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO Y ESTAFA. LA AUDIENCIA NO SE REALIZA POR CUANTO LA INDICIADA MANIFIESTA QUE DESEA Y POSEE DEFENSOR CONTRACTUAL. PASA LA CARPETA A LA OFICINA DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS, PARA SU REPROGRAMACIÓN. MARIO JARAMILLO		27 Apr 2012
08 Mar 2012	SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	MARZO 08 DE 2012. LA FISCALIA PRESENTA SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN CONTRA DE MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ . RECIBE EDINSON P. (G.A.P)		08 Mar 2012
08 Mar 2012	SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	MARZO 08 DE 2012. LA FISCALÍA PRESENTA SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN CONTRA DE MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ . RECIBE EDINSON P. (G.A.P)		08 Mar 2012
23 Jan 2012	REGRESO AL CENTRO SER. J.	ENERO 23 DE 2012, REGRESA CARPETA DEL JUZGADO 14 DE GARANTIAS, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES. ALEXIS		24 Jan 2012
23 Jan 2012	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN ENERO 23 DE 2012 A LAS 11:08 A.M. DEL JUZGADO JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	23 Jan 2012	23 Jan 2012
23 Jan 2012	ORDEN DE CAPTURA	ENERO 23 DE 2011, 14 6 DE GARANTIAS, SALA JUZGADO, EL DESPACHO ACCEDIÓ A LA PETICIÓN DE LA FISCALÍA, EMITE LA ORDEN DE CAPTURA EN CONTRA DE LA PERSONA RELACIONADA EN EL AUDIO. ALEXIS		25 Jan 2012
07 Jul 2011	REGRESO AL CENTRO SER. J.	JULIO 05 DE 2011 REGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS FINES LEGALES. WILLIAM.-		07 Jul 2011
30 Jun 2011	MEDIDA CAUTELAR	JUNIO 30 DE 2011, EL JUEZ 12 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE REGISTRO DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEL 31 DE ENERO DE 2011 DE LA NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN.- WILLIAM.-		29 Jun 2011
08 Jun 2011	MEDIDA CAUTELAR	JUNIO 08 DE 2011, NO SE PUDO LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA, ANTE LA FALTA DE DEFENSA TÉCNICA COMO MATERIAL POR LA NO COMPARECENCIA DEL DEFENSOR Y LA INDICIADA.- WILLIAM.-		08 Jun 2011
23 May 2011	MEDIDA CAUTELAR	23/05/2011, LA AUDIENCIA NO SE REALIZA POR CUANTO A QUE LA INDICIADA DE MARRAS NO HIZO SU COMPARECENCIA A LA MISMA, WILLIAM.-		23 May 2011
28 Apr 2011	CONSTANCIA	28/04/2011: PASA LA PRESENTE CARPETA A LA OFICINA DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS, CON UN CD. DORIS.		28 Apr 2011
27 Apr 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN ABRIL 27 DE 2011 A LAS 10:39 A.M. DEL JUZGADO JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	27 Apr 2011	27 Apr 2011
27 Apr 2011	MEDIDA CAUTELAR	27/04/2011, NO SE REALIZA LA AUDIENCIA POR CUANTO A QUE LA INDICIADA Y SU SEÑOR DEFENSOR NO SE HICIERON SU COMPARECENCIA.- WILLIAM.-		26 Apr 2011
17 Apr 2011	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EL JUZGADO 3° PENAL DEL CTO. DE MEDELLIN LLEVA A EFECTO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA MISMA.		22 May 2015
25 Mar 2011	REGRESO AL CENTRO SER. J.	REGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS CON 63 FLS. SE PASA A IMPUTACIONES PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA. VP.		25 Mar 2011
24 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	EN LA FECHA MEDIANTE ESCRITO, LA DEFENSA SOLICITÓ APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA DE MEDIDA CAUTELAR Y CANCELACIÓN DE REGISTROS FIJADA PARA ESTE DIA. VP.		24 Mar 2011
24 Mar 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN MARZO 24 DE 2011 A LAS 06:34 P.M. DEL JUZGADO JUZGADO 08 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	24 Mar 2011	24 Mar 2011

24 Mar 2011	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	LA AUDIENCIA NO SE REALIZA POR AUSENCIA DE LA INDICIADA, ADEMÁS LA DEFENSA SOLICITÓ POR ESCRITO SU APLAZAMIENTO, VP.			24 Mar 2011
14 Mar 2011	REGRESO AL CENTRO SER. J.	REGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS CON 44 FLS. SE PASA A IMPUTACIONES PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA, VP.			15 Mar 2011
14 Mar 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN MARZO 14 DE 2011 A LAS 11:11 A.M. DEL JUZGADO JUZGADO DE PRUEBA	14 Mar 2011		14 Mar 2011
14 Mar 2011	MEDIDA CAUTELAR	LA AUDIENCIA NO SE REALIZA POR LA INASISTENCIA DE LA INDICIADA, VP.			11 Mar 2011
02 Mar 2011	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO	CASO ASIGNADO A JUZGADO 08 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS. LA AUDIENCIA SE REALIZARA EN LA SALA 31 PISO 17 A LAS 11:11 A.M.			02 Mar 2011
01 Mar 2011	MEDIDA CAUTELAR	LA AUDIENCIA NO SE REALIZA POR CUANTO LA DEFENSA SOLICITÓ EL APLAZAMIENTO DE LA MISMA POR PROBLEMAS DE SALUD, VP.			28 Feb 2011
23 Feb 2011	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	CASO ASIGNADO A JUZGADO DE PRUEBA, LA AUDIENCIA SE REALIZARA EN LA SALA 12 PISO 19 A LAS 02:46			24 Feb 2011
15 Feb 2011	SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	CASO ASIGNADO A JUZGADO DE PRUEBA, LA AUDIENCIA SE REALIZARA EN LA SALA 12 PISO 19 A LAS 02:46			15 Feb 2011

Imprimir

Señor usuario(s): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



## Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:

\* Tipo Persona:

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05001600024820110114601

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 05 de Febrero de 2021 - 08:07:23 A.M.

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado de Circuito - Juzgados Ejecución de Penas y Medidas	Juzgado 02 de Ejec de Penas y Medidas de Seguridad

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Delitos Contra el Patrimonio Económico	Estafa	Sin Tipo de Recurso	Despacho

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LA FE PUBLICA - LUZ GRISALES PATIÑO	- MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ

## Contenido de Radicación

Contenido
REQUERIDA

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE ALLEGA MEMORIAL DE INTERNA PONIENDO EN CONOCIMIENTO SITUACION QUE SE PRESENTA CON DIETA ALIMENTICIA Y ATENCIÓN EN SALUD -3 FOLIOS- (JRZ)			10 Sep 2018

04 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON CONSTANCIA DE TRASLADO AL DICTAMEN MÉDICO LEGAL DE ESTADO SALUD DE LA INTERNA (JJRZ)		04 Sep 2018
30 Aug 2018	CONSTANCIA	TRASLADO DE DICTAMEN. EN ATENCIÓN AL ART. 254 INCISO 2 DEL C.P.P, A PARTIR DEL 30/08/2018 Y HASTA EL 03/09/2018, CORREN LOS TRES (03) DÍAS DE TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES. A DESPACHO EL 04/09/2018. AQ		30 Aug 2018
27 Aug 2018	CONSTANCIA	SE ALLEGA A EXPEDIENTE MEMORIAL CON ANEXOS EN EL QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO SITUACIÓN QUE SE PRESENTA CON LA ALIMENTACIÓN QUE DEBE SUMINISTRARSE A LAS INTERNAS DEL COPED -13 FOLIOS- (JJRZ)		27 Aug 2018
21 Aug 2018	CONSTANCIA	SE ALLEGA A EXPEDIENTE MEMORIAL QUE SUSCRIBE EL DEFENSOR DE LA SEÑORA CARVAJAL GOMEZ COMO SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL -4 FOLIOS- (JJRZ)		21 Aug 2018
15 Aug 2018	CONSTANCIA	SE ALLEGA AL EXPEDIENTE MEMORIAL Y ANEXOS DONDE SENTENCIADA EJERCE DERECHO DE CONTRADICCIÓN A DICTAMEN MÉDICO LEGAL (JJRZ). CONTINUA EN TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN AUTO 1949 (JJRZ)		15 Aug 2018
09 Aug 2018	AUTO CORRE TRASLADO DE 5 DÍAS	SE CORRE TRASLADO DE 3 DÍAS DEL DICTAMEN MÉDICO A LOS SUJETOS PROCESALES, POR SI LO DESEAN SOLICITEN ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN O ADICIÓN. MEDIANTE OFICIO 3148 SE REMITE COPIA DEL DICTAMEN DE LA SENTENCIADA CATALINA CARVAJAL A LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL DE PEDREGAL. (JASMIN)		09 Aug 2018
08 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON DICTAMEN MÉDICO LEGAL DE ESTADO SALUD DE LA INTERNA CARVAJAL GOMEZ (JJRZ)		08 Aug 2018
08 Aug 2018	CONSTANCIA	EL DÍA 23 DE JULIO DEL AÑO QUE AVANZA SE RECIBIÓ A LAS 3:59 MINUTOS DE LA TARDE MEMORIAL QUE SUSCRIBE LA SEÑORA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ MEDIANTE EL CUAL RECLAMABA POR RESULTADOS DE VALORACIÓN MÉDICA. EL MISMO SE ADOSÓ AL EXPEDIENTE (FLS. 440) QUE PARA TAL FECHA SE ENCONTRABA EN TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN DE AUTO QUE REDIMIÓ PENA, MISMO QUE ALCANZÓ EJECUTORIA EL 27/07/2018. SI BIEN ES CIERTO SE OMITIÓ SU REGISTRO EN EL SISTEMA, ELLO OBEDECIÓ AL TRAMITE DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN EN COMENTO CONTRA LA CUAL PROCEDIAN LOS RECURSOS DE LEY. VALGA ADVERTIR QUE POR DIRECTRICES DE LA COORDINACIÓN, LAS PETICIONES QUE SE ADOSAN EN ESTE TRÁMITE SOLO SE REGISTRAN CUANDO EL EXPEDIENTE COBRA EJECUTORIA Y RETORNAN NUEVAMENTE AL DESPACHO; TRATAMIENTO QUE SE DA A TODOS LOS PROCESOS A CARGO DE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS. (JJRZ)		08 Aug 2018
27 Jul 2018	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	MEDIANTE OFICIO 2905 SE SOLICITA A MEDICINA LEGAL POR SEGUNDA VEZ ALLEGAR DE MANERA PRIORITARIA EL RESULTADO DE VALORACIÓN MEDICA REALIZADA A LA SENTENCIADA CATALINA CARVAJAL. (JASMIN)		27 Jul 2018
26 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA SE OFICIE A MEDICINA LEGAL PARA QUE ALLEGUEN DICTAMEN. (S.O.)		26 Jul 2018
18 Jul 2018	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	REDIMIR EN FAVOR DE CATALINA CARVAJAL POR TRABAJO 56.7 DÍAS DE PRISIÓN. (JASMIN)		18 Jul 2018
13 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DOCUMENTACIÓN PARA REDENCIÓN. (S.O.)		13 Jul 2018
06 Jul 2018	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE OFICIO 2684 SE DA RESPUESTA A INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SALA DISCIPLINARIA RESPECTO DE LA INTERNA CATALINA CARVAJAL. (JASMIN)		06 Jul 2018
05 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SOLICITA INFORMACIÓN Y COPIAS.		05 Jul 2018
04 Jul 2018	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE OFICIO 2576 SE SOLICITA A MEDICINA LEGAL ALLEGAR DE MANERA PRIORITARIA EL RESULTADO DE VALORACIÓN MEDICA REALIZADA A LA SENTENCIADA CATALINA CARVAJAL. (JASMIN)		04 Jul 2018
03 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE ACLARACIÓN CONTENIDO AUTO 1541 (JJRZ)		03 Jul 2018
28 Jun 2018	AUTO QUE RESUELVE	SE LE INFORMA A LA CÁRCEL DE PEDREGAL QUE LA SENTENCIADA CATALINA CARVAJAL TIENE CITA DE VALORACIÓN MÉDICA EN MEDICINA LEGAL. (JASMIN)		28 Jun 2018
27 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 2275 AUTORIZANDO CITA (JJRZ)		27 Jun 2018
14 Jun 2018	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	MEDIANTE OFICIO 2278 SE ORDENA TRASLADAR A LA SENTENCIADA MARÍA CATALINA A LAS INSTALACIONES DE MEDICINA LEGAL.		14 Jun 2018
14 Jun 2018	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	MEDIANTE OFICIO 2275 SE SOLICITAN TRÁMITES CON RESPECTO A MARÍA CATALINA A LA DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO EPS SANITAS.		14 Jun 2018

13 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A SOLICITUD DE CITAS PARA SENTENCIADA (JJRZ)			13 Jun 2018
22 May 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	SE LE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR EN EL PROCESO AL DR GERMAN DAVID ZAPATA CASTAÑO.			24 May 2018
21 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL PODER Y SOLICITUD INFORMACIÓN, REDENCIÓN Y REMISIÓN A MEDICINA LEGAL (JJRZ)			21 May 2018
16 May 2018	AUTO QUE RESUELVE	SE INFORMA LA SITUACIÓN JURÍDICA A MARÍA CATALINA.			17 May 2018
11 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL DE LA SENTENCIADA PARA SOLICITAR REVISIÓN DE TIEMPO FÍSICO CUMPLIDO EN PENAS ACUMULADAS (JJRZ)			11 May 2018
27 Apr 2018	AUTO QUE RESUELVE	SE ACEPTA LA REVOCATORIA DEL PODER SOLICITASDO POR LA SENTENCIADA MARÍA CATALINA.			02 May 2018
27 Apr 2018	AUTO QUE RESUELVE	SE INFORMA A MARÍA CATALINA QUE EL DESPACHO SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE LA ASIGNACIÓN DE CITA DE VALORACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.			02 May 2018
25 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA APORTA RESULTADOS DE VALORACIONES MÉDICAS PARA ACLARAR AUTO Y REVOCA PODER A ABOGADO (JJRZ)			25 Apr 2018
13 Apr 2018	AUTO NEGANDO DETENCIÓN DOMICILIARIA	SE NIEGA LA PRISIÓN DOMICILIARIA A MARÍA CATALINA.			18 Apr 2018
13 Apr 2018	AUTO QUE RESUELVE	SE SOLICITA INFORME DETALLADO Y COMPLETO SOBRE LA ORDEN IMPARTIDA POR ESTE DESPACHO CON RESPECTO A LA SENTENCIADA MARÍA CATALINA.			16 Apr 2018
13 Apr 2018	AUTO ACATANDO DECISIÓN	ESTESE A LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN EN PROVIDENCIA DEL 13/03/2018, CON RESPECTO A MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ.			16 Apr 2018
05 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE ALLEGA SOLICITUD PARA QUE SE DISPONGA EL TRASLADO DE LA CONCLUSIÓN EMITIDA POR MEDICINA LEGAL (JJRZ)			05 Apr 2018
03 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA PROCESO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, CONFIRMANDO EL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIO ACUMULACION JURIDICA DE PENAS A LA SEÑORA CARVAJAL GOMEZ. DOS CUADERNOS. (MQM)			03 Apr 2018
27 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE SURTIENDO RECURSO. SE ALLEGA AMPLIACIÓN A DICTAMEN (JJRZ)			27 Mar 2018
05 Mar 2018	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	SE REDIME EN FAVOR DE MARIA CATALINA UN TOTAL DE 55 DÍAS DE PRISIÓN. HOY 05/03/2018 SE REMITE PROCESO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN PARA QUE SURTA RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO 84 DE FECHA 15/01/2018 A LA SEÑORA MARIA CATALINA CARVAJAL. (2) CUADERNOS MYPC			26 Feb 2018
21 Feb 2018	AUTO CONCEDE APELACIÓN Y ENVÍO A TRIBUNAL	SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ EN CONTRA DEL AUTO 84 DE FECHA 15/01/2018, Y SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.			23 Feb 2018
16 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE ALLEGA COMUNICACIÓN DE PROCURADURIA RESPECTO A PERMISOS PARA TRATAMIENTO MÉDICO PARA LA INTERNA (JJRZ)			16 Feb 2018
13 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE A DESPACHO, PARA TRAMITAR RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ CONTRA DECISIÓN QUE LE CONCEDE ACUMULACIÓN JURIDICA DE PENAS. LIYI			13 Feb 2018
05 Feb 2018	CONSTANCIA	APELACION. A DISPOSICIÓN DEL APELANTE POR CUATRO (04) DÍAS ENTRE EL 02/02/2018 Y EL 07/02/2018. TRASLADO COMUN A LOS NO RECURRENTES ENTRE EL 08/02/2018 Y EL 13/02/2018. A DESPACHO EL 14/02/2018. ETVM			05 Feb 2018
15 Jan 2018	AUTO CONCEDIENDO ACUMULACIÓN	SE CONCEDE LA ACUMULACIÓN JURÍDICA DE PENAS A MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ. QUEDANDO LA PENA PRINCIPAL EN 178 MESES DE PRISIÓN.			15 Jan 2018
12 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 5830 Y AL 0052 CON COPIA SENTENCIA (JJRZ)			12 Jan 2018
05 Jan 2018	AUTO ORDENA SOLICITAR INFORMACIÓN PARA ACUMULACIÓN	SESOLICITA INFORMACIÓN PARA RESOVER SOBRE LA SOLICITUD DE ACUMULACIÓN JURIDICA DE PENAS INCOADA POR MARÍA CATALINA.			08 Jan 2018
05 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	REITERACIÓN A SOLICITUD DE ACUMULACIÓN PENA Y ANEXOS Y MEMORIAL SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DADO A ESTA PETICIÓN (JJRZ)			05 Jan 2018

28 Dec 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE ENVIA RESPUESTA A LA SENTENCIADA MARÍA CATALINA ACLARANDO CERTIFICADOS.			29 Dec 2017
28 Dec 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE AUTORIZAN LAS COPIAS SOLICITADAS Y SE SOLICITAN COMPUTOS PARA DECIDIR SOBRE LA SOLICITUD DE REDENCIÓN DE PENA DE MARÍA CATALINA.			28 Dec 2017
28 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 4 EPMS CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE LA INTERNA CARVAJAL GOMEZ (JJRZ)			28 Dec 2017
27 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN DESPACHO, JUZGADO 4 DE EPMS DE MEDELLÍN, DESGLOSA SOLICITUD DE REDENCIÓN DE PENA. (JASMIN)			27 Dec 2017
26 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA AL EXPEDIENTE MEMORIAL DE LA SENTENCIADA SOLICITANDO COPIAS (JJRZ)			26 Dec 2017
20 Dec 2017	AUTO QUE RESUELVE	EL DESPACHO ORDENA LA AMPLIACIÓN DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO EFECTUADO A MARÍA CATALINA.			21 Dec 2017
18 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL DE LA SENTENCIADA PARA SOLICITAR ACUMULACIÓN JURÍDICA DE PENAS (JJRZ)			18 Dec 2017
15 Dec 2017	CONSTANCIAS SECRETARIALES	REGRESA EL PROCESO A LA SECRETARÍA SIN ACTUACIÓN.			15 Dec 2017
14 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON COPIA DE DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS EPC EL PEDREGAL Y SOLICITUD DE COPIA DE DICTAMEN MÉDICO LEGAL. NOTA: PENDIENTE NOTIFICACIÓN OTROS SUJETOS Y TRASLADO DE DICTAMEN (JJRZ)			14 Dec 2017
07 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN DESPACHO. EL JUZGADO CUARTO DE EPMS DE MEDELLÍN ALLEGA INFORMACIÓN DE LA SENTENCIADA MARÍA CARVAJAL. (LUISFELIPEC)			07 Dec 2017
06 Dec 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL DICTAMEN DEMEDICINA LEGAL PRACTICADO A MARÍA CATALINA.			11 Dec 2017
06 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DICTAMEN MÉDICO LEGAL DE ESTADO SALUD (JJRZ)			06 Dec 2017
05 Dec 2017	CONSTANCIAS SECRETARIALES	SE UBICA PROCESO EN SECRETARIA EN ESTANTERIA CON DETENIDO. SIN NINGUNA ACTUACION. DMA.			05 Dec 2017
04 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 5459 (JJRZ)			04 Dec 2017
30 Nov 2017	CONSTANCIAS SECRETARIALES	SIN ACTUACION. SE UBICA PROCESO EN ESTANTERIA CON DETENIDO. JGM			30 Nov 2017
30 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 5459 Y ANEXOS (JJRZ)			30 Nov 2017
22 Nov 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE ENTERA A MARÍA CARVAJAL DE UN RECONOCIMIENTO DE TIEMPO REDIMIDO. JGM.			22 Nov 2017
21 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE REDENCION PENA Y MEMORIAL CON ANEXOS DE HISTORIA CLÍNICA PARA QUE SE ESTUDIE VIABILIDAD DE SUSPENSIÓN DE LA PENA POR GRAVE ENFERMEDAD (JJRZ)			21 Nov 2017
17 Nov 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE ENTERA A MARÍA CATALINA CARVAJAL QUE EL DESPACHO OFICIA A PEDREGAL PARA QUE TOMA MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR SALUD ESTABLE. JGM.			17 Nov 2017
17 Nov 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE ENTERA A MARÍA CATALINA CARVAJAL QUE ESTE DESPACHO LE ASIGNO CITA PARA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE, PARA SER EXAMINADA POR MEDICO LEGISTA Y DICTAMINAR SI PADECE ENFERMEDAD GRAVE. JGM.			17 Nov 2017
17 Nov 2017	AUTO QUE RESUELVE	ESTESE A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN QUE CONFIRMO AUTO 2583, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIO REDENCION DE PENA A MARÍA CATALINA CARVAJAL. JGM.			17 Nov 2017
10 Nov 2017	RECEPCION MEMORIAL	REGRESAN ACTUACIONES DE LA SEÑORA MARÍA CATALINA CARVAJAL GOMEZ DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, EL CUAL CONFIRMA EL AUTO DEL 16/08/2017 MEDIANTE EL CUAL SE LE REDIMIO PENA POR TRABAJO. 2C. GEA.			10 Nov 2017
18 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN APELACIÓN, SE ALLEGA MEMORIAL DE QUEJA, DENUNCIA Y EXPLICACIONES DE SITUACIÓN AL INTERIOR DEL PENAL. (JASMIN)			18 Oct 2017
18 Oct 2017	AUTO CONCEDE APELACIÓN Y ENVÍO A TRIBUNAL	SE ENTERA A MARÍA CATALINA CARVAL QUE SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN CONTRA EL AUTO QUE CONCEDE REDENCION DE PENA. DOS CUADERNOS. DMA.			05 Oct 2017
05 Oct 2017	AUTO ORDENA REMISIÓN DE OFICIOS	MEDIANTE OFICIO NO 4801 SE INFORMA A PEDREGAL QUE LA INTERNA MARÍA CATALINA CARVAL TIENE CITA EN MEDICINA LEGAL. DMA.			05 Oct 2017
05 Oct 2017	AUTO ORDENA	MEDIANTE OFICIO NO 4777 SE REMITE A PEDREGAL LA HISOTIRA			05 Oct 2017

	REMISIÓN DE OFICIOS	CLINICIA DE MARIA CATALINA CARVAL. DMA.		
03 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN DESPACHO, SE ALLEGA OFICIO DE MEDICINA LEGAL INFORMANDO CITA DE VALORACIÓN. (JASMIN)		03 Oct 2017
22 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO PARA DECIDIR RECURSO Y DAR TRÁMITE A OTRAS PETICIONES ANEXADAS AL EXPEDIENTE Y CON SOLICITUD DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE SOLICITANDO LE SEA INFORMADO FECHA DE VALORACIÓN POR MEDICINA LEGAL. (JASMIN)		22 Sep 2017
12 Sep 2017	CONSTANCIAS SECRETARIALES	APELACIÓN. A DISPOSICIÓN DEL APELANTE POR CUATRO (04) DÍAS ENTRE EL 12 Y EL 15/09/2017. TRASLADO COMUN A LOS NO RECURRENTES ENTRE EL 18 Y EL 21/09/2017. A DESPACHO EL 22/09/2017. AQ		12 Sep 2017
12 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ANEXA A EXPEDIENTE MEMORIAL QUE SUSCRIBE LA SENTENCIADA CON EL CUAL ELEVA QUEJA FRENTE A SITUACIONES QUE SE VIENEN PRESENTANDO CON SUS PETICIONES. NOTA: LA DOCUMENTACIÓN QUE ADUCE FUE ALLEGADA; SE ENCUENTRA ANEXA AL EXPEDIENTE EL CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN Y TRASLADOS POR RECURSO INTERPUESTO. (JJRZ)		12 Sep 2017
22 Aug 2017	CONSTANCIA	EXPEDIENTE EN SECRETARIA. SE ANEXA MEMORIAL DE SENTENCIADA SOLICITANDO SE REITERE A MEDICINA LEGAL FIJAR FECHA PARA VALORACIÓN. (JJRZ)		22 Aug 2017
22 Aug 2017	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	REDIMIR A MARIA CARVAJAL 30 DIAS DE LA PENA. DMA.		22 Aug 2017
16 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL SOLICITANDO DAR PRIORIDAD A CITA EN MEDICINA LEGAL Y DOCUMENTOS PARA REDENCIÓN PENA Y ANEXOS (JJRZ)		16 Aug 2017
15 Aug 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE ENTERA A MARIA CATALINA CARVAJAL QUE SE SOLICITA AL EPC DE PEDREGAL MEDIANTE OFICIO NO 4019 COMPUTOS. DMA.		15 Aug 2017
14 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL Y ANEXO QUE DAN CUENTA DE NUEVAS VALORACIONES MÉDICAS DEL DESARROLLO DE LA ENFERMEDAD DE LA SENTENCIADA PARA QUE SE REMITAN A MEDICINA LEGAL PARA UN NUEVO RECONOCIMIENTO Y SE CONCEDA PRISIÓN DOMICILIARIA POR GRAVE ENFERMEDAD (JJRZ)		14 Aug 2017
02 Aug 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE ENTERA A MARIA CATALINA CARVAJAL QUE SE SOLICITA A PEDREGAL MEDIANTE OFICIO NO 3746 INFORMAR SI LA SENTENCIADA TIENE DIETA ESPECIAL MEDICA Y SI ES EL CASO INFORMAR A ESTE DESPACHO. DMA.		02 Aug 2017
01 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL Y ANEXOS PARA MANIFESTAR INCONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE AUTO 1860 (JJRZ)		01 Aug 2017
25 Jul 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE ENTERA A MARIA CATALINA CARVAJAL QUE SE DESGLOSA SU PETICIÓN Y SE REMITE AL PROCURADOR REGIONAL SECCIONAL DE ANTIOQUIA POR LOS FINES PERTINENTES MEDIANTE OFICIO NO 3526. DMA.		25 Jul 2017
14 Jul 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE ENTERA A MARIA CATALINA CARVAJAL QUE SE SOLICITA A MEDICINA LEGAL ASIGNAR CITA PARA VALORACION. DMA.		14 Jul 2017
11 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NUEVO MEMORIAL DE LA SENTENCIADO SOLICITANDO DAR PRIORIDAD A CITA EN MEDICINA LEGAL Y ANTENDER SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA ((JJRZ)		11 Jul 2017
07 Jul 2017	AUTO ORDENA REMISIÓN DE OFICIOS	MEDIANTE OFICIO NO 3331 SE REMITE MEMORIA ALLEGADO POR LA SENTENCIADA MARIA CATALINA CARVAJAL AL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS DE EPMS DE MEDELLÍN. DMA.		07 Jul 2017
07 Jul 2017	AUTO QUE RESUELVE	SE DIPSONE A REMITIR A LA INTERNA MARIA CATALINA CARVAJAL A MEDICINA LEGAL. MEDIANTE OFICIO NO 3314. SE SOLICITA A MEDICINA LEGAL ASIGNAR CITA. DMA.		07 Jul 2017
30 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON SOLICITUD DE CONCESIÓN DOMICILIARIA POR GRAVE ENFERMEDAD, REITERACIÓN RESPUESTA A IGUAL PETICIÓN Y CERTIFICACIONES DE CAPACITACIONES DE LA INTERNA (JJRZ)		30 Jun 2017.
02 Jun 2017	AUTO NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL	NEGAR LA LIBERTAD CONDICIONAL A MARIA CARVAJAL. DMA.		02 Jun 2017
02 Jun 2017	AUTO QUE RESUELVE	ESTESE A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN EL CUAL CONFIRMA LA DECISION TOMADA POR ESTE DESPACHO. DMA.		02 Jun 2017
26 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA PROCESO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN. CONFIRMANDO EL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE REDIMIO PENA POR TRABAJO A LA SEÑORA CARVAJAL GOMEZ. UN CUADERNO. (MQM)		26 May 2017
22 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	PROCESO SURTIENDO RECURSO. DE PEDREGAL ALLEGAN DOCUMENTOS PARA LIBERTAD CONDICIONAL Y OTRO. SENTENCIADA MARIA CATALINA. ATA.		22 May 2017

20 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN APELACION. SE HACE ENTREGA AL JUZGADO DE DOCUMENTOS PARA REDENCION DE PENA DE CARVAJAL GOMEZ (JJRZ)		20 Apr 2017
12 Apr 2017	AUTO CONCEDE APELACIÓN Y ENVÍO A TRIBUNAL	POR SER PROCEDENTE SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SENTENCIADA CATALINA CARVAJAL, POR LO TANTO SE REMITE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.		06 Apr 2017
29 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO PARA DECIDIR RECURSO, SOLICITUD DE INFORMACIÓN, (S.O.)		29 Mar 2017
17 Mar 2017	CONSTANCIA	APELACIÓN ENTRE EL 17 Y EL 23/03/2017, DEMÁS SUJETOS ENTRE EL 24 Y EL 29/03/2017, A DESPACHO EL 30/03/2017		17 Mar 2017
03 Mar 2017	CONSTANCIA	APELACIÓN ENTRE EL 03 Y EL 08/03/2017, DEMÁS SUJETOS ENTRE EL 09 Y EL 14/03/2017, A DESPACHO EL 15/03/2017		03 Mar 2017
03 Mar 2017	A SECRETARIA	REGRESA A SECRETARÍA PARA CORRER TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SENTENCIADA CATALINA CARVAJAL.		03 Mar 2017
03 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA AL EXPEDIENTE OFICIO 0356 AT DEL 22 DE FEBRERO DE 2017 Y ANEXOS, DANDO RESPUESTA AL OFICIO 0925, SENTENCIADA MARIA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ. (LAMB)		03 Mar 2017
21 Feb 2017	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE OFICIO 1157 SE DA RESPUESTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, RESPECTO DE LA TUTELA INTERPUESTA POR MARIA CARVAJAL.		21 Feb 2017
21 Feb 2017	AUTO CONCEDIENDO REDENCIÓN	REDIMIR EN FAVOR DE MARIA CARVAJAL POR CONCEPTO DE TRABAJO 27.2 DÍAS DE PRISIÓN.		21 Feb 2017
20 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES REMITE OFICIO. (S.O.)		20 Feb 2017
16 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. CENTRO DE SERVICIOS REMITE OFICIO DE LA SALA DISCIPLINARIA. (S.O.)		16 Feb 2017
16 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO SE HACE ENTREGA DE SOLICITUD REDENCION Y PENA CUMPLIDA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ.(LAMB)		16 Feb 2017
15 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEDIANTE OFICIO 0282 A.T. DEL CENTRO DE ERVICIOS JUDICIALES DE MEDELLIN, SE REMITEN CUATRO CAJAS CONTENTIVAS DEL PROCESO DE LA SEÑORA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ EN CALIDAD DE PRESTAMO PARA INSPECCION JUDICIAL. (MEBS)		15 Feb 2017
09 Feb 2017	A SECRETARIA	PASA A SECRETARÍA PARA DAR TRASLADO AL RECURSO DE APELACIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.		09 Feb 2017
09 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL MARIA CATALINA CARVAJAL.		09 Feb 2017
09 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DOCUMENTACIÓN PARA REDENCIÓN. (S.O.)		09 Feb 2017
01 Feb 2017	AUTO QUE RESUELVE	EL DESPACHO SE ABSTIENE DE PROFERIR NUEVAMENTE DECISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA DEL SENTENCIADO MARIA CARVAJAL.		01 Feb 2017
24 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA Y MEMORIAL MARIA CATALINA CARVAJAL. (S.O.).		24 Jan 2017
19 Jan 2017	CONSTANCIAS SECRETARIALES	PASA A SECRETARÍA ESTANTERÍA DE PROCURADORES PARA CONTINUAR NOTIFICACIÓN.		19 Jan 2017
16 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. RESPUESTA OFICIO 8382. (S.O.)		16 Jan 2017
13 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. RESPUESTA A OFICIO 8381. EAR		13 Jan 2017
05 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. MEMORIAL MARIA CATALINA CARVAJAL. (S.O.)		05 Jan 2017
03 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO 8397. EAR		03 Jan 2017
16 Dec 2016	AUTO NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL	SE NIEGA LA LIBERTAD CONDICIONAL A LA SENTENCIADA MARIA CARVAJAL.		16 Dec 2016
13 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA DE SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL.		13 Dec 2016
13 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. RESPUESTA OFICIO 7913. (S.O.)		13 Dec 2016

12 Dec 2016	AUTO NEGANDO DETENCIÓN DOMICILIARIA	SE NIEGA LA SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA A LA SENTENCIADA MARIA CARVAJAL.			12 Dec 2016
09 Dec 2016	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	SE OFICIA A LA SIJIN Y A LA FISCALÍA SOLICITANDO ALLEGAR ANTECEDENTES DE LA SENTENCIADA MARIA CARVAJAL PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA.			09 Dec 2016
09 Dec 2016	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	SE OFICIA A LA CÁRCEL DE PEDREGAL SOLICITANDO COMPUTOS PARA REDENCIÓN DE LA SENTENCIADA MARIA CARVAJAL.			09 Dec 2016
07 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO VENCIDO EL TRASLADO DEL DICTAMEN, PRONUNCIARSE SOBRE RECURSO. REITERA SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA, (S.O.).			07 Dec 2016
06 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA DE SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA.			06 Dec 2016
02 Dec 2016	CONSTANCIA	TRASLADO DICTAMEN 254 - 2 ENTRE EL 02 Y EL 06/12/2016, A DESPACHO EL 07/2/2016			02 Dec 2016
02 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	T.S.M. NOTIFICA DECISIÓN DE TUTELA. (S.O.)			02 Dec 2016
22 Nov 2016	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE OFICIO 7916 SE DA RESPUESTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, RESPECTO DE LA TUTELA INTERPUESTA POR LA SENTENCIADA CATALINA CARVAJAL.			22 Nov 2016
22 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. MARIA CATALINA CARVAJAL REITERA SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA. (S.O.).			22 Nov 2016
18 Nov 2016	AUTO QUE RESUELVE	EL DESPACHO SE ABSTIENE DE PRONUNCIARSE NUEVAMENTE FRENTE A LA SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA DE LA SENTENCIADA CATALINA CARVAJAL.			18 Nov 2016
18 Nov 2016	AUTO QUE RESUELVE	SE OFICIA AL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL A FIN DE QUE LA SENTENCIADA CATALINA CARVAJAL SEA ASIGNADA DE MANERA PRIORITARIA CITA DE VALORACIÓN POR ONCOLOGÍA, SE OFICIA A LAS ENTIDADES PERTINENTES.			18 Nov 2016
18 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE SOLICITADO POR EL DESPACHO. (SIN REPARTO)(S.O.)			18 Nov 2016
04 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA DE REITERA SOLICITUD DE RESPUESTAS.			04 Nov 2016
03 Nov 2016	AUTO QUE RESUELVE	SE CORRE TRASLADO POR UN TERMINO DE 3 DÍAS A LOS SUJETOS PROCESALES PARA QUE SI LO DESEAN SOLICITEN ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN O ADICIÓN DEL DICTAMEN PRACTICADO A LA SEÑORA MARIA CATALINA CARVAJAL. (AQ)			03 Nov 2016
03 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA DE RTA OFICIO 7266.			03 Nov 2016
01 Nov 2016	AUTO QUE RESUELVE	SE ABSTIENE EL DESPACHO DE PROFERIR DECISIÓN ALGUNA FRENTE A LA SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA MARIA CATALINA CARVAJAL AL TRATARSE DE UN ASUNTO YA DEBATIDO. (AQ)			01 Nov 2016
01 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. MARIA CATALINA CARVAJAL REITERA SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA. (S.O.).			01 Nov 2016
25 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA DE MEMORIAL.			25 Oct 2016
24 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA DE ARRAIGO FAMILIAR.			24 Oct 2016
21 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA SOLICITA PRISIÓN DOMICILIARIA.			21 Oct 2016
19 Oct 2016	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE OFICIO 7266 SE REMITE A MEDICINA LEGAL COPIA DE LA HISTORIA CLINICA DE LA SENTENCIADA MARIA CATALINA CARVAJAL, CON EL FIN DE QUE SEA EVALUADA POR MEDICO LEGISTA. (AQ)			19 Oct 2016
19 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA DE SOLICITUD DE TRASLADO DICTAMEN.			19 Oct 2016
12 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE EN EL DESPACHO. SE HACE ENTREGA DE INFORME MEDICINA LEGAL.			12 Oct 2016
11 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DICTAMEN MEDICINA LEGAL. (S.O.)			11 Oct 2016
29 Sep 2016	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	SE OFICIA A LA CÁRCEL DE PEDREGAL SOLICITANDO COMPUTOS PARA REDENCIÓN DE MARIA CARVAJAL.			29 Sep 2016
28 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE REDENCIÓN. (S.O.)			28 Sep 2016

16 Sep 2016	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	SE RECONOCE PERSONERÍA AL DR. GUSTAVO TERRENOS GUARIN, COMO APODERADO DE MARIA CARVAJAL.				16 Sep 2016
16 Sep 2016	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE OFICIO 6409 SE LEGALIZA LA CAPTURA DE MARIA CARVAJAL.				16 Sep 2016
16 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ OTORGA PODER. (S.O.)				16 Sep 2016
31 Aug 2016	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE OFICIO 5981Y 5982 SE LE INFORMA A LA CÁRCEL DE EL PEDREGAL Y AL JUZGADO 8 DE EPMS DE MEDELLÍN, QUE LA SENTENCIADA MARIA CARVAJAL ES REQUERIDA PARA DESCONTAR PENA.				31 Aug 2016
29 Aug 2016	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO	MQM				29 Aug 2016
29 Aug 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/08/2016 A LAS 15:28:30	29 Aug 2016	29 Aug 2016		29 Aug 2016

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



## Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:

\* Tipo Persona:

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05001610850020098195400

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 05 de Febrero de 2021 - 08:11:00 A.M.

## Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
005 Juzgado de Circuito - Función de Conocimiento		Juzgado 05 Penal Circuito de Conocimiento	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Delitos Contra el Patrimonio Económico	Estafa	Sin Tipo de Recurso	Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- DANIEL BEDOYA GUTIERREZ - EDUARDO OCHOA REYES - DR. JAIRO HUMBERTO BEDOYA		- MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
NUMERO INTERNO 66594, ACUSACIÓN, CON DETENIDO, EXCEPTO PORTE I A, TRAF. ESTUP, FUGA DDO, PROGRAMADAS COMPLEJAS TARDE			

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Oct 2019	REGRESO AL CENTRO SER. J.	OCTUBRE 24/2019, REGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS, PASA LA MISMA A ARCHIVO VIGENTE. FREDDYM			24 Oct 2019

23 Oct 2019	CONSTANCIAS SECRETARIALES	OCTUBRE 23/2019 EL JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO UNA VEZ DIO CUMPLIMIENTO AL DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR EL DR. WALTER MARIN ARANGO, REMITE NUEVAMENTE LA CARPETA -SEIS (6) CUADERNOS- AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.		23 Oct 2019
16 Oct 2019	ENVÍO OTRO DESPACHO	OCTUBRE 16-2019 MEDIANTE EL OFICIO NO.2907 DE LA FECHA SE REMITE LA CARPETA EN CALIDAD DE PRESTAMO AL JUZGADO 50. PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ESTA CIUDAD Y EN ATENCION A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NO.1824 DE OCTUBRE 10-2019 CONSTA DE 6 CARPETAS, VAN 17 CDS.-AMANTINA		16 Oct 2019
14 Feb 2018	REGRESO AL CENTRO SER. J.	FEBRERO 14/2018, REGRESA LA CARPETA DEL DESPACHO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO, PASA A ARCHIVO VIGENTE, FREDDYM		14 Feb 2018
09 Feb 2018	ENVÍO OTRO DESPACHO	9 DE FEBRERO DE 2018, OFICIO NO. 0294 A.T.DOCTOR RAFAEL RESTREPO QUIJANO JUEZ QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO CIUDAD CONDENADA: MARIA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ CUI: 05 001 61 08500 2009 81954 N.I: 2010 66594 DELITOS: ESTAFA AGRAVADA Y OTRO. PARA LOS FINES PERTINENTES, RESPETUOSAMENTE LE DOY TRASLADO DEL OFICIO 00304 (FOLIO 327 DEL CUADERNO NO. 5), DE LA FISCAL 35 SECCIONAL, EN EL QUE SOLICITA EL DESGLOSE DEL DOCUMENTO ORIGINAL ADULTERADO (INCAPACIDAD MÉDICA DEL DÍA 20/01/2013) CON SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA DE LA SEÑORA MARIA CATALINA, OBRANTES EN EL SPOA DE LA REFERENCIA, YA QUE EN LA PRESENTE CARPETA SE EMITIÓ FALLO CONDENATORIO EL 8 DE JULIO DE 2016 Y CONFORME AL ARTÍCULO 37, NUMERAL 6 DE LA LEY 906 DE 2004, NO ES COMPETENTE LA COORDINADORA DE ESTE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES AUTORIZAR EL DESGLOSE EN MENCIÓN, SE REMITEN 6 CARPETAS CON 601, 60, 271, 235, 329 Y 236 FOLIOS Y 17 CD-R, ANGELA G ESCRIBIENTE A.T.		09 Feb 2018
26 Jan 2018	CONSTANCIA	PASA LA CARPETA AL ARCHIVO DE ESTE CENTRO DE SERVICIOS, VAN SEIS (6) CUADERNOS, FABIOLA		26 Jan 2018
22 Jan 2018	OFICIO ENVIADO	CON OFICIO 1562 SE REMITE COPIA DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y INSTANCIA Y CASACION A LA OFICINA DE JURISDICCION COACTIVA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL COBRO DE LA MULTA, PASA LA CARPETA AL ARCHIVO CON 6 CUADERNOS, FABIOLA		22 Jan 2018
22 Jan 2018	CONSTANCIA	SE AGREGA A LA CARPETA OFICIO 0025 DEL 16/01/2018 ENVIADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO 5° PENAL DEL CIRCUITO QUIEN EN EL MISMO SOLICITA SE ANEXE A LA CARPETA ORIGINAL 12 FOLIOS FABIOLA		22 Jan 2018
22 Jan 2018	REGRESO AL CENTRO SER. J.	EN LA FECHA REGRESA LA CARPETA A ESTE CENTRO DE SERVICIOS CON EL FORMATO PARA ENVIAR A JURISDICCION COACTIVA PARA EL COBRO DE LA MULTA, FABIOLA		22 Jan 2018
28 Nov 2017	ENVÍO OTRO DESPACHO	SE DEVUELVE LA CARPETA ORIGINAL AL JUZGADO DE ORIGEN (5° PENAL CTO) PARA QUE EXPIDAN EL FORMATO PARA COBRO DE LA MULTA, DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR LA OFICINA DE JURISDICCION COACTIVA EN CIRCULAR DESAJM/15/175 DEL 13 DE ENERO DE 2015, VA UN CUADERNO (N° 5) LOS OTROS CINCO CUADERNOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN ESTE CENTRO DE SERVICIOS, FABIOLA		28 Nov 2017
28 Nov 2017	ENVÍO EJECUCIÓN DE PENAS	SE REMITE LA CARPETA DUPLICADO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS PARA LO DE SU CARGO, VA CONREQUERIDO, FABIOLA		28 Nov 2017
28 Nov 2017	OFICIO ENVIADO	CON OFICIOS DEL 26847 AL 26850 SE INFORMA LA SENTENCIA A TODAS LAS AUTORIDADES, CON OFICIO 26851 SE ENVIA COPIA DE SENTENCIA LA CARCEL EL PEDREGAL, FABIOLA		28 Nov 2017
28 Nov 2017	REGRESO AL CENTRO SER. J.	EL 21/11/2017 REGRESA LA CARPETA A ESTE CENTRO DE SERVICIOS CON SENTENCIA CONDENATORIA, FABIOLA		28 Nov 2017
28 Nov 2017	OFICIO ENVIADO	EL 15/11/2017 CON OFICIOS 2762 Y 2761 EL JUZGADO 5° PENAL DEL CTO ENVIA COPIAS A LA OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA FISCALIA ACATANDO LO ORDENADO POR EL H.T.S Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO ORDENANDO LA RESTITUCION DEL AUTOMOVIL DE PLACS FGY490 A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO OCHOA REYES, FABIOLA		28 Nov 2017
28 Nov 2017	RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN ART. 183	EN SENTENCIA DEL 27/09/2017 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION PENAL RESULEVE, INADMITIR LA DEMANDA DE CASACION PRESENTADA, SE DECLARA EN FIRME YA QUE NO SE INTERPONE NINGUN RECURSO EN CONTRA DE ESTA SENTENCIA, ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, (FABIOLA)		28 Nov 2017
28 Nov 2017	SENTENCIA TRIBUNAL	EL 11/11/2016 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN CONFIRMA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO 5° PENAL DEL CIRCUITO EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, ORDENA LA COMPULSACION DE COPIAS A LA FISCALIA A FIN DE QUE SE INVESTIGUE PENALMENTE A MARIA CATALINA CARVAJAL POR EL		28 Nov 2017

		POSIBLE DELITO DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. SE INFORMA QUE PROCEDE EL RECURSO DE CASACION. FABIOLA			
27 Nov 2017	ENVÍO OTRO DESPACHO	EL 02/08/2016 SE ORDENA REMITIR LA CARPETA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACION. FABIOLA			27 Nov 2017
27 Nov 2017	SENTENCIA	EL 08/07/2016 EN LA SALA 13 EL JUZGADO 5° PENAL DEL CTO DE CONOCIMIENTO DICTA SENTENCIA EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ Y LA CONDENA A LA PENNA DE 123 MESES DE PRISION Y MULTA POR VALOR DE 425.07 SMLMV, POR LOS DELITOS DE ESTAFA AGRAVADA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, PENNA ACCESORIA POR EL MISMO TERMINO DE LA PENNA PPAL, SE LE NIEGA LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENNA Y LA PRISION DOMICILIARIA, SE ORDENA LA RESTITUCION DEL VEHICULO AUTOMOTOR CHEVROLET SEDAN AVEO PLACAS FGY490 AL SEÑOR EDUARDO OCHOA REYES, SE ORDENA COMPULSAR COPIAS PARA INVESTIGAR LA PRESUNTA CONDUCTA DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, SE ORDENA DAR PUBLICIDAD AL FALLO. EL DEFENSOR Y LA PROCESADA INTERPONEN EL RECURSO DE APELACION. FABIOLA			27 Nov 2017
28 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CJ F7			28 Jun 2016
22 Jun 2016	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	JUNIO 17/2016.- SALA 13. SE CONTINUA CON EL JUICIO EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. SE DICTO SENTIDO DE FALLO DE CARACTER CONDENATORIO. SE FIJO FECHA EL 8 DE JULIO DE 2016 A LAS 8:30 A-M PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA. ALEJANDRA C			22 Jun 2016
27 May 2016	FIJA FECHA AUDIENCIA	MAYO 26/2016. SALA 11. SE INSTALA AUDIENCIA DE SENTIDO DE FALLO Y LECTURA DE SENTENCIA EN EL PROCESO QUE SE SIGUE EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR LOS DELITOS DE ESTAFA AGRAVADA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, NO OBSTANTE EL DELEGADO FISCAL NO COMPARECIÓ. EN CONSECUENCIA SE FIJÓ EL 17 DE JUNIO DE 2016 A LAS 9:30 A-M PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA. ALEJANDRA C			27 May 2016
04 May 2016	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	MAYO 3/2016.- SALA 11. SE CONTINUA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. SE PRESENTARON ALEGATOS DE PARTES. PARA LA LECTURA DE LA SENTENCIA. SE FIJÓ EL 26 DE MAYO DE 2016 A LAS 8:30 A-M. ALEJANDRA C			04 May 2016
12 Apr 2016	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	ABRIL 7/2016.-SALA 13. SE REALIZA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA AGRAVADA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. SE FIJO EL 3 DE MAYO DE 2016 A LAS 8:30 A-M PARA CONTINUAR CON EL JUICIO ORAL. SE LIBRARON OFICIOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA VIRTUAL. ALEJANDRA C			12 Apr 2016
04 Apr 2016	FIJA FECHA AUDIENCIA	MARZO 28/2016.-SALA 13. SE INSTALA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA Y OTROS. LA DEFENSA SOLICITA EL APLAZAMIENTO DE LA MISMA. ARGUMENTA SU PEDIDO. SE SUSPENDIÓ EL ACTO Y SE FIJÓ FECHA EL 7 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:00 A-M Y DURANTE TODO EL DIA. ALEJANDRA C			04 Apr 2016
26 Feb 2016	FIJA FECHA AUDIENCIA	FEBRERO 24/2016. LA DEFENSA SOLICITA EL APLAZAMIENTO DE LA DILIGENCIA QUE SE LLEVARIA A CABO EL 26 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 9:00 A-M. SE FIJO FECHA EL 29 DE MARZO DE 2016 A LAS 9:00 A-M PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. ALEJANDRA C			26 Feb 2016
09 Feb 2016	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	ENERO 14/2016.- SALA 13. SE REALIZA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ. SE FIJÓ FECHA EL 26 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 9:00 A-M PARA CONTINUAR CON EL JUICIO ORAL. ALEJANDRA C			09 Feb 2016
09 Dec 2015	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	DICIEMBRE 7/2015. SALA 13. SE CONTINUÓ CON AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR LOS DELITOS DE ESTAFA AGRAVADA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. SE FIJÓ FECHA EL 14 DE ENERO DE 2016 A LA 1:00 P-M PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA. ALEJANDRA C			09 Dec 2015
10 Nov 2015	FIJA FECHA AUDIENCIA	NOVIEMBRE 9 DE 2015. A LA FECHA NO FUE POSIBLE REALIZAR AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, DADO QUE LA DEFENSA SOLICITÓ APLAZAMIENTO DE LA MISMA. EN CONSECUENCIA SE FIJÓ FECHA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 A-M PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. ALEJANDRA C			10 Nov 2015
20 Oct 2015	FIJA FECHA AUDIENCIA	SEPTIEMBRE 29 DE 2015. A LA FECHA NO FUE POSIBLE REALIZAR AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, DADO QUE NO FUE POSIBLE LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS. EN CONSECUENCIA SE FIJÓ FECHA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:30 A-M PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. ALEJANDRA C			20 Oct 2015

24 Sep 2015	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	SEPTIEMBRE 22/2015. SALA 13. SE REALIZA SESIÓN DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA. SE CANCELA LA AUDIENCIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE. SE CONTINUARA COMO SE TENIA PREVISTO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE 8:30 AM A 12:0 DEL MEDIO. ALEJANDRA C		24 Sep 2015
20 Aug 2015	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	AGOSTO 11/2015. SALA 13. SE REALIZA SESIÓN DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA. SE FIJARON FECHAS LOS DIAS 22, 23 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 LA PRIMERA A LAS 8:30, LA SEGUNDA A LAS 10:00 A-M Y LA ULTIMA A DE 8:30 AM A 12:0 DEL MEDIO DIA PARA CONTINUAR CON EL JUICIO ORAL. ALEJANDRA C		20 Aug 2015
20 Aug 2015	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	AGOSTO 10/2015. SALA 13. SE CONTINUA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA. SE CONTINUARA COMO SE TENIA PREVISTO EL 11 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 8:30 A-M. ALEJANDRA C		20 Aug 2015
11 Jun 2015	FIJA FECHA AUDIENCIA	JUNIO 4 DE 2015. A LA FECHA, LA DEFENSA SOLICITA EL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL PROXIMO 10 DE JUNIO. EN CONSECUENCIA SE FIJAN LOS DIAS 10 Y 11 DE AGOSTO DE 2015 A LA 1:30 P-M Y 8:30 A- RESPECTIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ. POR EL DELITO DE ESTAFA ALEJANDRA C		11 Jun 2015
30 Apr 2015	FIJA FECHA AUDIENCIA	ABRIL 20 DE 2015. A LA FECHA, LA DEFENSA SOLICITA APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL PROXIMO 6 DE MAYO DE 2015 A LAS 9:00 A-M. EN CONSECUENCIA SE FIJA FECHA EL 10 DE JUNIO DE 2015 A LAS 8:30 HORAS DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA AGRAVADA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ALEJANDRA C		30 Apr 2015
17 Apr 2015	FIJA FECHA AUDIENCIA	TENIENDO EN CUENTA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL PROGRAMADA PARA EL PASADO 19 DE ENERO DE 2015 POR PARTE DE LA FISCALIA, SE FIJA FECHA EL 6 DE MAYO DE 2015 A LAS 9:00 A-M, PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA AGRAVADA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ALEJANDRA C		17 Apr 2015
07 Jan 2015	FIJA FECHA AUDIENCIA	DICIEMBRE 18 DE 2014. INSTALADA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ. SE SUSPENDE TODA VEZ QUE LA DEFENSA MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO ESTA EN CAPACIDAD DE ASISTIR A LA DILIGENCIA. EN CONSECUENCIA SE CONTINUARA COMO SE TENIA PREVISTO EL PROXIMO 19 DE ENERO DE 2015 A LAS 8:30 HORAS DE LA MAÑANA. ALEJANDRA C		07 Jan 2015
18 Nov 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	14 DE NOVIEMBRE DE 2014. SALA 13. SE REALIZA JUICIO ORAL EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. EN CONSECUENCIA SE FIJA FECHA LOS DIAS 18 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 19 DE ENERO DE 2015 A LAS 8:30 AM. PARA CONTINUAR AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. ALEJANDRA C		18 Nov 2014
24 Oct 2014	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	OCT 24/14 EN LA SALA 13. NO SE REALIZA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL POR CUANTO LA IMPUTADA SOLICITA APLAZAMIENTO SE FIJA NUEVAMENTE PARA EL 14/11/2014 A LAS 13:00 HORAS. PMEJIA		27 Oct 2014
14 Aug 2014	FIJA FECHA AUDIENCIA	AUDIENCIA PREPARATORIA CONTINUACIÓN: SE FIJA PARA EL VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 3:00 PM. JDQG		14 Aug 2014
14 Jul 2014	FIJA FECHA AUDIENCIA	AUDIENCIA PREPARATORIA -CONTINUACION: AGOSTO 8 DE 2014 A LAS 2:00 PM. PIEDAD AGREDO T.		14 Jul 2014
22 May 2014	ENVÍO OTRO DESPACHO	MAY 22/14 SE REMITEN LAS DILIGENCIAS DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA AGRAVADA. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA DE DECISION PENAL PARA QUE SEA ANEXADA A LA CARPETA QUE SE REMITIO A ESE DESPACHO EL 8 DE MAYO DE 2014, EN APELACION, VA 1 CARPETAC ON 60 FOLIOS, 1 CD.		26 May 2014
12 May 2014	REGRESO AL CENTRO SER. J.	MED MAYO 12 2014 REGRESA AL CENTRO DE SERVICIOS LA CARPETA PROCEDENTE DEL JUZGADO 6 PMG ANGELA C.		14 May 2014
08 May 2014	APELACIÓN	EL DESPACHO SE PRONUNCIA ACERCA DE LA SOLICITUD DEL DR. JORGE LUIS TAPIAS, RELACIONADO CON LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL RECURSO DE APELACION DE LA DEFENSA, EN AUDIENCIA LLEVADA A CABO EL 14 DE MARZO DE 2014. EL APODERADO DE LA DEFENSA APELO LA DECISION, EL DESPACHO DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION Y DISPONE LA REMISION DEL EXPEDIENTE AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN - SALA PENAL. EL 08 DE MAYO DE 2014. PIEDAD AGREDO T.		08 May 2014
08 May 2014	REVOCATORIA DE	MED MAYO 8 DE 2014 EL JUZGADO 6 PMG SALA 29 NIEGA LA		08 May 2014

	MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO SOLICITADA A FAVOR DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ , ANGELAC		
06 May 2014	AL DESPACHO POR REPARTO			06 May 2014
25 Apr 2014	REGRESO AL CENTRO SER. J.	ABRIL 25 DE 2014.- REGRESA AL CENTRO DE SERVICIOS PARA REPROGRAMAR.- BETTY GARZON.		25 Apr 2014
24 Apr 2014	REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	ABRIL 24 DE 2014.- NO SE REALIZA LA AUDIENCIA PORQUE NO SE PROGRAMA LA CAMARA PARA LA REALIZAR LA AUDIENCIA.- BETTY GARZON.		24 Apr 2014
22 Apr 2014	AL DESPACHO POR REPARTO		22 Apr 2014	22 Apr 2014
27 Mar 2014	REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO			27 Mar 2014
19 Mar 2014	REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	MARZO 19 DE 2014, EN OLA FECHA EL DR. FRANCLIN DARIO TRUJILLO LOPEZ,, MEDIANTE OF. SOLICITA REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, INDUCIADO MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, POR ELD ELITO DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y ESTAFA - JF CEBALLOS		19 Mar 2014
29 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	29-01-2014, EL DR. FRANCLIN DARIO TRUJILLO LOPEZ. ABOGADO CONTRACTUAL SOLICITA COPIA DE LOS REGISTROS DE AUDIO DE LO ACTUADO EN CONOCIMIENTO ANTE EL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO Y PARA TAL FIN ANEXA COPIA DEL PODER ESCRITO OTORGADO POR LA SRA. MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, ES VÁLIDO IGUALMENTE PARA SOLICITAR COPIA DE DOCUMENTOS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES DE CARÁCTER PÚBLICO EN EL PROCESO DE REFERENCIA. CARLOS PASTOR.		29 Jan 2014
28 May 2013	OFICIO ENVIADO	MAYO 28/2013. POR OFICIO NO. 877, DIRIGIDO AL JUZGADO 5º PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, SE ENVIA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, PRESENTADA POR LA INVESTIGADA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 43. 614.891 Y AUTO DE LA FECHA POR EL CUAL ESTA DEPENDENCIA SE ABSTIENE DE RESOLVER TAL PEDIMENTO, ORDENA REMITIR A ESE DESPACHO LO AVERIGUADO AL RESPECTO A EFECTOS DE QUE TOMÉ LOS CORRECTIVOS Y/O LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS SOBRE TAL ASUNTO. LE INDICO, QUE LA CARPETA CON SPOA 05001 61 08500 2009 81954 Y N.I. 2010 - 66594, VERIFICADO EL SISTEMA DE GESTIÓN SIGLO XXI LAS DILIGENCIAS ADELANTAS EN DISFAVOR DE LA CITADA POR LAS HIPÓTESIS DELICTIVAS DE ESTAFA AGRAVADA EN CONCURSO CON FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, LE FUERON ASIGNADAS POR REPARTO EL 13 DE JULIO DE 2012. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTIME PERTINENTES. VA CON 23 FOLIOS.		28 May 2013
28 May 2013	AUTO DE SUSTANCIACIÓN	MAYO 28/2013. SE ABSTENDRÁ POR EL MOMENTO Y SALVO MEJOR CRITERIO A RESOLVER EL PEDIMENTO DE ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO QUE HICIERA LA PETENTE EN DÍAS PASADOS, Y EN SU LUGAR SE REMITIRÁ LO HASTA AQUÍ AVERIGUADO. POR SUPUESTO, AL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, AFECTOS DE QUE TOMÉ LOS CORRECTIVOS Y/O LAS MEDIDAS NECESARIAS SOBRE TAL ASUNTO.		28 May 2013
14 May 2013	AUTO DE SUSTANCIACIÓN	MAYO 14/2013. A EFECTOS DE PODER RESOLVER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO PRESENTADA POR LA ACUSADA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 43.614.891, A QUIEN SE LE ADELANTAN AL MISMO TIEMPO VARIAS INVESTIGACIONES POR CONDUCTAS SIMILARES, Y AL INFERIRSE QUE EN LA INVESTIGACIÓN CON CUI: 05001 61 08500 2009 81954 Y N.I. 2010 - 66594, EL 15 DE JULIO DE 2012, EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS, COMPROMETIÓ LA LIBERTAD PERSONAL DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ CON MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PREVENTIVA DE CARÁCTER INTRAMURAL, LO CUAL LE FUE COMUNICADO AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EL PEDREGAL POR OFICIO N° 719. POR CONSIGUIENTE, A EFECTOS DE DILUCIDAR LA HIPOTÉTICA IRREGULARIDAD ADVERTIDA EN TORNO A LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE CARÁCTER INTRAMURAL IMPUESTA A LA AQUÍ INVESTIGADA, MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, POR CUANTO AL PRESENTE SE DESCONOCE DE LO ANALIZADO SI EN ESTA INVESTIGACIÓN FUE MODI		28 May 2013
16 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ABRIL 16/2013. LA INVESTIGADA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, PRESENTA SOLICITUD DE ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO.		28 May 2013
16 Jul 2012	AL DESPACHO POR REPARTO			16 Jul 2012
13 Jul 2012	ENVÍO OTRO	EL 13/07/2012. PRESENTADO EL ESCRITO DE ACUSACIÓN DIRECTO		13 Jul 2012

	DESPACHO	POR LA DOCTORA CLAUDIA REBECA FORERO ESCOBAR FISCAL 074 SECCIONAL, SE REMITEN LAS DILIGENCIAS A LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO REPARTO, SE REMITE UNA CARPETA CON 336 FOLIOS, 3 COPIAS DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN Y 1 CD. CON DETENIDO EN LA CÁRCEL EL PEDREGAL/ A.T JUAN FG.		
13 Jul 2012	SOLICITUD DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	EL 13/07/2012, LA DOCTORA CLAUDIA REBECA FORERO ESCOBAR, FISCAL 074 SECCIONAL PRESENTA ESCRITO DE ACUSACIÓN DIRECTO EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ POR EL DELITO DE ESTAFA AGRAVADA EN CONCURSO CON FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO / A.T JUAN FG.		13 Jul 2012
19 Jun 2012	REGRESO AL CENTRO SER. J.	19 DE JUNIO DE 2012, REGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS PROCEDENTE DEL JUZGADO 17 PENAL MPAL DE GARANTÍAS. MARIO JARAMILLO		21 Jun 2012
15 Jun 2012	ORDEN DE DETENCIÓN	15 DE JUNIO DE 2012, EL JUZGADO 17 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, DISPUSO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE RECLUSIÓN (CENTRO CARCELARIO DEL PEDREGAL) MEDIANTE OFICIO 719, A MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ, POR EL DELITO DE ESTAFA AGRAVADA EN CONCURSO CON FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. MARIO JARAMILLO		21 Jun 2012
15 Jun 2012	OFICIO ENVIADO	15 DE JUNIO DE 2012, EL JUZGADO 17 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, EMITE OFICIO NO. 720 A LA SRIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO MPAL DE ENVIGADO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE EL DESPACHO DISPUSO LA SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO AL VEHÍCULO DE PLACAS FGY - 490 , MARIO JARAMILLO		21 Jun 2012
15 Jun 2012	FJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN JUNIO 15 DE 2012 A LAS 10:50 DEL JUZGADO JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	15 Jun 2012	15 Jun 2012
15 Jun 2012	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	15 DE JUNIO DE 2012, SALA 4, EL JUZGADO 17 PENAL DE GARANTÍAS. ACCEDE A LA SOLICITUD UNICA DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DEL VEHÍCULO DE PLACAS FGY - 490 SE LIBRA OFICIO 720. MARIO JARAMILLO		15 Jun 2012
15 Jun 2012	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	15 DE JUNIO DE 2012, SALA 4, EL JUZGADO 17 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO(CARCEL DEL PEDREGAL) A MARIA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ, POR EL DELITO DE ESTAFA AGRAVADA EN CONCURSO CON FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. MARIO JARAMILLO		15 Jun 2012
15 Jun 2012	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	15 DE JUNIO DE 2012, SALA 4, ANTE EL JUZGADO 17 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, LA FISCALÍA 74 SECCIONAL FORMULA IMPUTACIÓN A MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ, POR EL DELITO DE ESTAFA AGRAVADA EN CONCURSO CON FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. LA IMPUTADA NO SE ALLANÓ A LOS CARGOS. MARIO JARAMILLO		15 Jun 2012
08 Jun 2012	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	8 DE JUNIO DE 2012, SALA 4, EL JUZGADO 17 PENAL MPAL DE GARANTÍAS SUSPENDE LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE. EN CONTRA DE MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ, POR EL DELITO DE ESTAFA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO. MARIO JARAMILLO		08 Jun 2012
08 Jun 2012	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	8 DE JUNIO DE 2012, SALA 4, EL JUZGADO 17 PENAL MPAL DE GARANTIAS, SUSPENDE LA AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, POR EL DELITO DE ESTAFA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO. TODA VEZ QUE LA INDICIADA MANIFIESTA QUE NOMBRARA UN DEFENSOR DE SU CONFIANZA, MARIO JARAMILLO		08 Jun 2012
08 Jun 2012	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	8 DE JUNIO DE 2012, SALA 4, EL JUZGADO 17 PENAL MPAL DE GARANTÍAS, INSTALA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACION, EN CONTRA DE LA SEÑORA MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ, POR EL DELITO DE ESTAFA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO. DICHA AUDIENCIA NO SE REALIZA POR CUANTO LA INDICIADA MANIFIESTA QUE NOMBRARÁ DEFENSOR DE CONFIANZA, POR LO CUAL SE SUSPENDE LA AUDIENCIA, PASA A LA OFICINA DE AUDEINCIAS PROGRAMADAS PARA SU REPROGRAMACIÓN. MARIO JARAMILLO		08 Jun 2012
10 Apr 2012	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	ABRIL 10 DE 2012. LA FISCALÍA PRESENTA SOLICITUD DE AUDIENCIAS PRELIMINARES DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE EN EL PROCESO DONDE ES INDICIADA LA SEÑORA MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ, EDINSON P. (G.A.P)		10 Apr 2012
10 Apr 2012	SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	ABRIL 10 DE 2012. LA FISCALÍA PRESENTA SOLICITUD DE AUDIENCIAS PRELIMINARES DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE		10 Apr 2012

		EN EL PROCESO DONDE ES INDICIADA LA SEÑORA MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ. EDINSON P. (G.A.P)			
10 Apr 2012	SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	ABRIL 10 DE 2012. LA FISCALÍA PRESENTA SOLICITUD DE AUDIENCIAS PRELIMINARES DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE EN EL PROCESO DONDE ES INDICIADA LA SEÑORA MARÍA CATALINA CARVAJAL GÓMEZ. EDINSON P. (G.A.P)			10 Apr 2012
01 Feb 2012	REGRESO AL CENTRO SER. J.	FEBRERO 01 DE 2012. REGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES. PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. PASA LA CARPETA A LA OFICINA DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA. CONSTA DE 268 FOLIOS Y 01 CD. DORA MESA			01 Feb 2012
31 Jan 2012	OFICIO RECIBIDO	ENERO 31 DE 2012. EL DR. ROBERT ANZOLA LEÓN, DEFENSOR PÚBLICO, PRESENTA ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA QUE PARA LA FECHA Y HORA EN QUE SE IBA A LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ANTE EL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL, SE ENCONTRABA EN UNA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN ANTE EL JUEZ 26 PENAL DEL CIRCUITO, DONDE ES PROCESADO EL CIUDADANO JHON GIL GARCÍA, POR EL DELITO DE PORTE ILEGAL DE ARMA, DILIGENCIA QUE SE EXTENDIÓ MÁS DE LO NORMAL. DORA MESA			01 Feb 2012
31 Jan 2012	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN ENERO 31 DE 2012 A LAS 12:22 P.M. DEL JUZGADO JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	31 Jan 2012		31 Jan 2012
31 Jan 2012	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	CASO ASIGNADO A JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS. LA AUDIENCIA SE REALIZARA EN LA SALA 2 PISO 16 A LAS 12:22 P.M. ENERO 31 DE 2012. NO SE DA CURSO A LA DILIGENCIA TODA VEZ QUE NO CONCURRIÓ A LA SALA PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA LA INDICIADA, TAMPOCO LO HIZO LA DEFENSA. SE REGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA DILIGENCIA FALLIDA NO PODRÁ SER REPROGRAMADA HASTA TANTO LA FISCALÍA INDIQUE LA SITUACIÓN REAL DE UBICACIÓN DE LA POSIBLE INDICIADA. SE ORDENA OFICIAR AL DR. ROBERT ANZOLA LEÓN, DEFENSOR PÚBLICO, PARA QUE DE LAS EXPLICACIONES DE SU NO COMPARECENCIA A LA DILIGENCIA, SO PENA DE QUE SE COMPULSEN COPIAS PARA QUE SE LE INVESTIGUE DISCIPLINARIAMENTE. DORA MESA			31 Jan 2012
31 Jan 2012	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	CASO ASIGNADO A JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS. LA AUDIENCIA SE REALIZARA EN LA SALA 2 PISO 16 A LAS 12:22 P.M. ENERO 31 DE 2012. NO SE DA CURSO A LA DILIGENCIA TODA VEZ QUE NO CONCURRIÓ A LA SALA PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA LA INDICIADA, TAMPOCO LO HIZO LA DEFENSA. SE REGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA DILIGENCIA FALLIDA NO PODRÁ SER REPROGRAMADA HASTA TANTO LA FISCALÍA INDIQUE LA SITUACIÓN REAL DE UBICACIÓN DE LA POSIBLE INDICIADA. SE ORDENA OFICIAR AL DR. ROBERT ANZOLA LEÓN, DEFENSOR PÚBLICO, PARA QUE DE LAS EXPLICACIONES DE SU NO COMPARECENCIA A LA DILIGENCIA, SO PENA DE QUE SE COMPULSEN COPIAS PARA QUE SE LE INVESTIGUE DISCIPLINARIAMENTE. DORA MESA			31 Jan 2012
31 Jan 2012	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	CASO ASIGNADO A JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS. LA AUDIENCIA SE REALIZARA EN LA SALA 2 PISO 16 A LAS 12:22 P.M. ENERO 31 DE 2012. NO SE DA CURSO A LA DILIGENCIA TODA VEZ QUE NO CONCURRIÓ A LA SALA PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA LA INDICIADA, TAMPOCO LO HIZO LA DEFENSA. SE REGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA DILIGENCIA FALLIDA NO PODRÁ SER REPROGRAMADA HASTA TANTO LA FISCALÍA INDIQUE LA SITUACIÓN REAL DE UBICACIÓN DE LA POSIBLE INDICIADA. SE ORDENA OFICIAR AL DR. ROBERT ANZOLA LEÓN, DEFENSOR PÚBLICO, PARA QUE DE LAS EXPLICACIONES DE SU NO COMPARECENCIA A LA DILIGENCIA, SO PENA DE QUE SE COMPULSEN COPIAS PARA QUE SE LE INVESTIGUE DISCIPLINARIAMENTE. DORA MESA			31 Jan 2012
15 Dec 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN DICIEMBRE 15 DE 2011 A LAS 11:08 DEL JUZGADO JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	15 Dec 2011		15 Dec 2011
15 Dec 2011	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	CASO ASIGNADO AL JUZGADO 017 PENAL MPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. SALA 04 DEL PISO 16. DICIEMBRE 15 DE 2012. NO SE REALIZAN LAS 3 AUDIENCIAS PRELIMINARES POR LA INASISTENCIA DE LA INDICIADA, A QUIEN EL CENTRO DE SERVICIOS EXPIDIÓ LA REMISIÓN A LA CÁRCEL EL PEDREGAL. SE INFORMÓ POR PARTE DEL INPEC QUE LA PARECER LA INDICIADA SE FUGÓ ESTANDO EN DETENCIÓN DOMICILIARIA. EL SR. DEFENSOR PCO ADVIERTE QUE SIEMPRE HA ESTADO PRESTO A LAS AUDIENCIAS Y QUE HA ASISTIDO A LAS MISMAS, CORROBORADO POR EL SR. FISCAL. IGUALMENTE EL SR. FISCAL SOLICITA SE REMITA DICHA ACTA AL JUZGADO 60 DE EPMS DE MEDELLÍN. EN CONSECUENCIA SE DEVUELVE LA CARPETA AL			15 Dec 2011

		CENTRO DE SERVICIOS PARA QUE SEA REPROGRAMADA NUEVAMENTE. DORA MESA			
15 Dec 2011	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	CASO ASIGNADO AL JUZGADO 017 PENAL MPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. SALA 04 DEL PISO 16. DICIEMBRE 15 DE 2012. NO SE REALIZAN LAS 3 AUDIENCIAS PRELIMINARES POR LA INASISTENCIA DE LA INDICIADA, A QUIEN EL CENTRO DE SERVICIOS EXPIDIÓ LA REMISIÓN A LA CÁRCEL EL PEDREGAL. SE INFORMÓ POR PARTE DEL INPEC QUE LA PARECER LA INDICIADA SE FUGÓ ESTANDO EN DETENCIÓN DOMICILIARIA. EL SR. DEFENSOR PCO ADVIERTE QUE SIEMPRE HA ESTADO PRESTO A LAS AUDIENCIAS Y QUE HA ASISTIDO A LAS MISMAS. CORROBORADO POR EL SR. FISCAL. IGUALMENTE EL SR. FISCAL SOLICITA SE REMITA DICHA ACTA AL JUZGADO 60 DE EPMS DE MEDELLÍN. EN CONSECUENCIA SE DEVUELVE LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS PARA QUE SEA REPROGRAMADA NUEVAMENTE. DORA MESA			15 Dec 2011
11 Nov 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN NOVIEMBRE 11 DE 2011 A LAS 11:55 A.M. DEL JUZGADO JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	11 Nov 2011		11 Nov 2011
11 Nov 2011	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	CASO ASIGNADO AL JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ EN LA SALA 05 DEL PISO 16. NOVIEMBRE 11 DE 2011. LAS AUDIENCIAS NO PUDIERON LLEVARSE A CABO DEBIDO A QUE LA INDICIADA NO FUE PRESENTADA Y TAMPOCO ACUDIÓ LA DEFENSA. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LA CARPETA ANTE EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS FINES PERTINENTES. DORA MESA			11 Nov 2011
11 Nov 2011	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	CASO ASIGNADO AL JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ EN LA SALA 05 DEL PISO 16. NOVIEMBRE 11 DE 2011. LAS AUDIENCIAS NO PUDIERON LLEVARSE A CABO DEBIDO A QUE LA INDICIADA NO FUE PRESENTADA Y TAMPOCO ACUDIÓ LA DEFENSA. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LA CARPETA ANTE EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS FINES PERTINENTES. DORA MESA			11 Nov 2011
11 Nov 2011	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	CASO ASIGNADO AL JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ EN LA SALA 05 DEL PISO 16. NOVIEMBRE 11 DE 2011. LAS AUDIENCIAS NO PUDIERON LLEVARSE A CABO DEBIDO A QUE LA INDICIADA NO FUE PRESENTADA Y TAMPOCO ACUDIÓ LA DEFENSA. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LA CARPETA ANTE EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS FINES PERTINENTES. DORA MESA			11 Nov 2011
05 Oct 2011	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	CASO ASIGNADO AL JUZGADO 017 PENAL MPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. SALA 04 DEL PISO 16. DICIEMBRE 15 DE 2012. NO SE REALIZAN LAS 3 AUDIENCIAS PRELIMINARES POR LA INASISTENCIA DE LA INDICIADA, A QUIEN EL CENTRO DE SERVICIOS EXPIDIÓ LA REMISIÓN A LA CÁRCEL EL PEDREGAL. SE INFORMÓ POR PARTE DEL INPEC QUE LA PARECER LA INDICIADA SE FUGÓ ESTANDO EN DETENCIÓN DOMICILIARIA. EL SR. DEFENSOR PCO ADVIERTE QUE SIEMPRE HA ESTADO PRESTO A LAS AUDIENCIAS Y QUE HA ASISTIDO A LAS MISMAS. CORROBORADO POR EL SR. FISCAL. IGUALMENTE EL SR. FISCAL SOLICITA SE REMITA DICHA ACTA AL JUZGADO 60 DE EPMS DE MEDELLÍN. EN CONSECUENCIA SE DEVUELVE LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS PARA QUE SEA REPROGRAMADA NUEVAMENTE. DORA MESA			15 Dec 2011
05 Oct 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN OCTUBRE 05 DE 2011 A LAS 11:07 A.M. DEL JUZGADO JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	05 Oct 2011		05 Oct 2011
05 Oct 2011	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	JUZGADO 11 PENAL MPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. SALA 06 DEL PISO 16. OCTUBRE 05 DE 2011, NO SE PUEDE REALIZAR LA AUDIENCIA POR CUANTO NO SE HACE PRESENTE LA INDICIADA NI SU DEFENSOR. LA FISCAL SOLICITA SE IMPARTAN LAS INSTRUCCIONES AL COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS PARA QUE REQUIERA AL INPEC PARA QUE SE GARANTICE EL TRASLADO DE LA INDICIADA A LA PRÓXIMA AUDIENCIA. IGUALMENTE QUE SE SIGA CITANDO AL DR. ROBERT ANZOLA LEÓN, QUIEN HA SIDO DESIGNADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y AL JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN, INFORMANDO ESTA SITUACIÓN. EL DESPACHO ACCEDE A LA PETICIÓN DE LA FISCALÍA Y LE SOLICITA AL SR. COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS, PARA QUE REQUIERA AL DIRECTOR DEL INPEC PARA QUE GARANTICE Y MATERIALICE EL TRASLADO DE LA INDICIADA. IGUALMENTE SE OFICIARÁ AL JUZGADO 60 DE EPMS DE MEDELLÍN, COMUNICANDO LA SITUACIÓN PLANTEADA. POR LA FISCALÍA, ASIMISMO SOLICITA LA CITACIÓN PARA EL DEFENSOR. DORA M.			04 Oct 2011
05 Oct 2011	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	JUZGADO 11 PENAL MPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. SALA 06 DEL PISO 16. OCTUBRE 05 DE 2011. NO SE PUEDE REALIZAR LA AUDIENCIA POR CUANTO NO SE HACE PRESENTE LA INDICIADA NI SU DEFENSOR. LA FISCAL			04 Oct 2011

		SOLICITA SE IMPARTAN LAS INSTRUCCIONES AL COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS PARA QUE REQUIERA AL INPEC PARA QUE SE GARANTICE EL TRASLADO DE LA INDICIADA A LA PRÓXIMA AUDIENCIA. IGUALMENTE QUE SE SIGA CITANDO AL DR. ROBERT ANZOLA LEÓN, QUIEN HA SIDO DESIGNADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y AL JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN, INFORMANDO ESTA SITUACIÓN. EL DESPACHO ACCEDE A LA PETICIÓN DE LA FISCALÍA Y LE SOLICITA AL SR. COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS, PARA QUE REQUIERA AL DIRECTOR DEL INPEC PARA QUE GARANTICE Y MATERIALICE EL TRASLADO DE LA INDICIADA. IGUALMENTE SE OFICIARÁ AL JUZGADO 60 DE EPMS DE MEDELLÍN, COMUNICANDO LA SITUACIÓN PLANTEADA POR LA FISCALÍA, ASIMISMO SOLICITA LA CITACIÓN PARA EL DEFENSOR, DORA M.		
05 Oct 2011	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	JUZGADO 11 PENAL MPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. SALA 06 DEL PISO 16. OCTUBRE 05 DE 2011. NO SE PUEDE REALIZAR LA AUDIENCIA POR CUANTO NO SE HACE PRESENTE LA INDICIADA NI SU DEFENSOR. LA FISCAL SOLICITA SE IMPARTAN LAS INSTRUCCIONES AL COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS PARA QUE REQUIERA AL INPEC PARA QUE SE GARANTICE EL TRASLADO DE LA INDICIADA A LA PRÓXIMA AUDIENCIA. IGUALMENTE QUE SE SIGA CITANDO AL DR. ROBERT ANZOLA LEÓN, QUIEN HA SIDO DESIGNADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y AL JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN, INFORMANDO ESTA SITUACIÓN. EL DESPACHO ACCEDE A LA PETICIÓN DE LA FISCALÍA Y LE SOLICITA AL SR. COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS, PARA QUE REQUIERA AL DIRECTOR DEL INPEC PARA QUE GARANTICE Y MATERIALICE EL TRASLADO DE LA INDICIADA. IGUALMENTE SE OFICIARÁ AL JUZGADO 60 DE EPMS DE MEDELLÍN, COMUNICANDO LA SITUACIÓN PLANTEADA POR LA FISCALÍA, ASIMISMO SOLICITA LA CITACIÓN PARA EL DEFENSOR, DORA M.		04 Oct 2011
06 Sep 2011	REGRESO AL CENTRO SER. J.	REGRESA CARPETA DEL JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL CON 176 FLS. SE PASA A IMPUTACIONES PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA. VP.		06 Sep 2011
05 Sep 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN SEPTIEMBRE 05 DE 2011 A LAS 08:43 P.M. DEL JUZGADO JUZGADO 05 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	05 Sep 2011	05 Sep 2011
05 Sep 2011	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	LA AUDIENCIA EN EL JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA, VP.		02 Sep 2011
05 Sep 2011	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	LA AUDIENCIA EN EL JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA, VP.		02 Sep 2011
05 Sep 2011	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	LA AUDIENCIA EN EL JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA, VP.		02 Sep 2011
26 Jul 2011	CONSTANCIA	26/07/2011: SE DEJA CONSTANCIA EN EL SENTIDO DE QUE LAPRESENTE CARPETA PASA AL GRUPO DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS, A EFECTOS DE QUE SEA REPROGRAMADA NUEVAMENTE LA AUDIENCIA Y CITADAS LAS PARTES. CON 1 CD, DORIS VARGAS.		26 Jul 2011.
22 Jul 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN JULIO 22 DE 2011 A LAS 11:13 A.M. DEL JUZGADO JUZGADO 31 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	22 Jul 2011	22 Jul 2011
22 Jul 2011	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	LA AUDIENCIA EN LA SALA 4 JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL NO SE REALIZÓ POR INASISTENCIA DE LA INDICIADA, VP.		22 Jul 2011
17 Jun 2011	REGRESO AL CENTRO SER. J.	REGRESA CARPETA DEL JUZGADO 31 PENAL MUNICIPAL CON 132 FLS. SE PASA A IMPUTACIONES PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA. VP.		17 Jun 2011
16 Jun 2011	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	LA AUDIENCIA EN LA SALA 7 JUZGADO 31 PENAL MUNICIPAL NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA, VP.		17 Jun 2011
16 Jun 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN JUNIO 16 DE 2011 A LAS 11:11 A.M. DEL JUZGADO JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	16 Jun 2011	16 Jun 2011
16 Jun 2011	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	LA AUDIENCIA EN LA SALA 7 JUZGADO 31 PENAL MUNICIPAL NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA, VP.		15 Jun 2011
16 Jun 2011	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	LA AUDIENCIA EN LA SALA 7 JUZGADO 31 PENAL MUNICIPAL NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA, VP.		15 Jun 2011
08 Jun 2011	MEDIDA CAUTELAR	LA AUDIENCIA EN LA SALA 4 JUZGADO 30 PENAL MUNICIPAL NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA Y LA DEFENSA. VP.		08 Jun 2011

12 May 2011	REGRESO AL CENTRO SER. J.	REGRESA CARPETA CON 105 FLS. SE PASA A IMPUTACIONES PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA. VP.			13 May 2011
12 May 2011	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	LA AUDIENCIA NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA Y SU DEFENSOR. VP.			12 May 2011
12 May 2011	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	LA AUDIENCIA NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA Y SU DEFENSOR. VP.			12 May 2011
12 May 2011	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	LA AUDIENCIA NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA Y SU DEFENSOR. VP.			12 May 2011
12 May 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN MAYO 12 DE 2011 A LAS 08:35 A.M. DEL JUZGADO JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	12 May 2011		12 May 2011
06 Apr 2011	REGRESO AL CENTRO SER. J.	REGRESA CARPETA CON 84 FLS. SE PASA A IMPUTACIONES PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA. VP.			07 Apr 2011
06 Apr 2011	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN ABRIL 06 DE 2011 A LAS 11:34 A.M. DEL JUZGADO JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	06 Apr 2011		06 Apr 2011
06 Apr 2011	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	LA AUDIENCIA NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA. VP.			06 Apr 2011
06 Apr 2011	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	LA AUDIENCIA NO SE REALIZÓ POR LA AUSENCIA DE LA INDICIADA. HUBO INADECUADA CITACIÓN. VP.			06 Apr 2011
09 Mar 2011	SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	EL 8 DE MARZO/11 LA FISCALIA SOLICITO AUD. DE FORM. DE IMPUTACION, MED. DE ASEGURAMIENTO Y SUSPENSIÓN Y CANCELACION DE REGISTROS EN CONTRA DE MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ -AFRE-			09 Mar 2011
09 Mar 2011	SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO				09 Mar 2011
09 Mar 2011	SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN				09 Mar 2011
12 Nov 2010	CONSTANCIA	SE INFORMA QUE SEGUN AUDIENCIA CELEBRADA EL PASADO 14 DE OCTUBRE DE 2010 , EL JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS SOLICITO QUE LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO SEA REPROGRAMADA UNA VEZ LA FISCALIA APORTE LOS DATOS PARA LA UBICACION DE LA INDICIADA EN LA PRESENTE CARPETA. CONFORME A LO ANTERIOR SE ORDENO EL ARCHIVO DE LA DILIGENCIA HASTA QUE LAS PARTES PRESENTEN NUEVA SOLICITUD QUE PONGA EN MARCHA EL APARATO JUDICIAL. VP.			22 Nov 2010
14 Oct 2010	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN OCTUBRE 14 DE 2010 A LAS 04:21 P.M. DEL JUZGADO JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	14 Oct 2010		14 Oct 2010
14 Oct 2010	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE	LA FISCALIA DESISTE DE LA AUDIENCIA. VP.			13 Oct 2010
14 Oct 2010	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	LA AUDIENCIA NO SE REALIZA POR LA INASISTENCIA DE LA DEFENSA Y DE LA INDICIADA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ. VP.			13 Oct 2010
14 Oct 2010	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	LA AUDIENCIA NO SE REALIZA POR LA INASISTENCIA DE LA DEFENSA Y DE LA INDICIADA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ. VP.			13 Oct 2010
20 Sep 2010	REGRESO AL CENTRO SER. J.	REGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS CON 40 FLS. SE PASA A IMPUTACIONES PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA. VP.			20 Sep 2010
17 Sep 2010	CONSTANCIA	EN LA FECHA EL DESPACHO INFORMA QUE EL INPEC MANIFESTO QUE LA INDICIADA MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ, QUIEN SE ENCUENTRA GOZANDO DE PRISION DOMICILIARIA NO FUE POSIBLE TRASLADARLA A LA AUDIENCIA FIJADA PARA ESTE DIA POR CUANTO NO RESPONDIO AL LLAMADO TELEFONICO QUE SE LE REALIZARA POR PARTE DE LA MENCIONADA INSTITUCION. VP.			20 Sep 2010
17 Sep 2010	FIJA FECHA AUDIENCIA	SE RESERVA LA SALA EN SEPTIEMBRE 17 DE 2010 A LAS 11:06 DEL JUZGADO	17 Sep 2010		17 Sep 2010
17 Sep 2010	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTROS				16 Sep 2010

	OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE				
17 Sep 2010	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	POR SUSTRACCION DE MATERIA NO SE REALIZA LA DILIGENCIA, VP.			16 Sep 2010
17 Sep 2010	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	LA AUDIENCIA DE IMPUTACION NO SE REALIZA POR LA INDEBIDA REMISION O NOTIFICACION DE LA INDIADA MARIA CATALIANA CARVAJAL GOMEZ, VP.			16 Sep 2010
25 Aug 2010	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN Y REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE				25 Aug 2010
25 Aug 2010	SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO				25 Aug 2010
25 Aug 2010	SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN				25 Aug 2010

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:

\* Tipo Persona:

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05001610850020098195401

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 05 de Febrero de 2021 - 08:17:32 A.M.

## Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
004 Juzgado de Circuito - Juzgados Ejecución de Penas y Medidas		Juzgado 04 de Ejec de Penas y Medidas de Seguridad	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Delitos Contra el Patrimonio Económico	Estafa	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
		- MARIA CATALINA CARVAJAL GOMEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
REQUERIDO			

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Apr 2018	AUTO QUE RESUELVE	MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE DEVUELVE ESCRITO AL JUEZ FALLOR PARA LOS FINES LEGALES Y PERTINENTES. TODA VEZ QUE EL JUZGADO NO TIENE INJERENCIA ALGUNA EN LO SOLICITADO POR EL ABOGADO. CON OFICIO AL JUZGADO 5 PENAL DE CONOCIMIENTO.DPP			26 Apr 2018

24 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DE LA VÍCTIMA SOLICITA PRACTICA DE PRUEBAS (JJRZ)			24 Apr 2018
17 Jan 2018	AUTO QUE RESUELVE	REGRESA SIN ACTUACION A ESTANTERIA CON CAPTURA. REQUERIDO. VSD.			17 Jan 2018
16 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 2 EPMS SOLICITA COPIA DE SENTENCIA (JJRZ)			16 Jan 2018
11 Jan 2018	AUTO ORDENA REMISIÓN DE OFICIOS	CON OFICIO 138 JDO 2 EPMS DE MED SE DA RESPUESTA A OFICIO 0052 INFORMANDO DEL PROCESO DE MARIA CATALINA CARVAJAL QUIEN ES REQUERIDA, SE REMITE COPIA DE LA SENTENCIA. VR			11 Jan 2018
10 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 2 EPMS REQUIERE COPIA DE SENTENCIA DE CONDENA (JJRZ)			10 Jan 2018
26 Dec 2017	AUTO ORDENA EXPEDICIÓN DE COPIAS	CON AUTO DE LA FECHA SE INFORMA A MARIA CATALINA CARVAJAL QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE COPIAS DE SU PROCESO A COSTA DEL INTERESADO Y SE INFORMA QUE POR ESTE DESPACHO ES REQUERIDA. VR			26 Dec 2017
26 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA A EXPEDIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN TIEMPO DESCONTADO DE PENA POR ESTE PROCESO Y SOLICITUD DE EXPEDICIÓN COPIAS (JJRZ)			26 Dec 2017
26 Dec 2017	AUTO QUE RESUELVE	CON AUTO DE LA FECHA SE INFORMA A MARIA CATALINA CARVAJAL SOBRE SU SOLICITUD. CON OFICIO 6167 JDO 2° EPMS DE MED. SE REMITE SOLICITUD DE LA SENTENCIADA. VR			26 Dec 2017
21 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SENTENCIADA REQUERIDA SOLICITA SE REQUIERA DOCUMENTACIÓN APTA PARA REDENCION PENA POR LABORES DESARROLLADAS AL INTERIOR DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCERLARIO EL PEDREGAL. NOTA: SE ENCUENTRA PRIVADA DE LA LIBERTAD POR CUENTA DEL HOMÓLOGO 2 DE EPMS DE MEDELLIN (JJRZ)			21 Dec 2017
06 Dec 2017	AUTO ORDENA REMISIÓN DE OFICIOS	CON OFICIOS 5867 COPED Y 5868 JUEZ 2° EPMS DE MED. SE INFORMA QUE ESTE DESPCHO VIGILA PENA A MARIA CATALINA CARVAJAL Y SE INFORMA REQUERIMIENTO. VR			06 Dec 2017
04 Dec 2017	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO	AVOCA (GEA). SE AVOCA CON REQUERIDO 06/12/2017. VR			04 Dec 2017
04 Dec 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/12/2017 A LAS 07:33:56	04 Dec 2017	04 Dec 2017	04 Dec 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.